BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5590

Viedma, 17 de Agosto de 2017

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 15,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVIII EDICION DE 48 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 48)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

——

DECRETO Nº 922

Viedma, 19 de julio de 2017.

Visto, el Expte. Nº 20.853-SSP-17, del Registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 5.173 de Presupuesto General para la Administración Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5173 autoriza al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones dentro del total de los créditos que son asignados por la Ley de Presupuesto, debiendo en todos los casos comunicarlas al Poder Legislativo;

Que en virtud de ello y a solicitud de las distintas Jurisdicciones Administrativas, la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, debe adecuar los créditos presupuestarios contenidos en el Presupuesto vigente, en el marco de las facultades conferidas por el Artículo 15° de la Ley H N° 3186;

Que en el presente Decreto es de aplicación la Resolución Nº 119/13 de la Fiscalía de Estado y la Nota Nº 1.309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Modifícase el Cálculo de Recursos de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° I, que forma parte del presente.

Art. 2º - Modifícase el Resumen de Gastos por Organismo y Objeto del Gasto de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° II, que forma parte del presente.

Art. 3º - Modifícase el Presupuesto General de Gastos de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° III, que forma parte del presente.

Art. 4º - Creánse las Categorías Programáticas correspondientes a las distintas Jurisdicciones Administrativas detalladas en la Planilla Anexa Nº IV, que forma parte del presente.

Art. 5º - El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha del mismo.

Art. 6º - Comuníquese al Poder Legislativo las modificaciones presupuestarias.

Art. 7º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.

Art. 8º - Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.

WERETILNECK.- I. Kremer.

———————————

PLANILLA ANEXA Nº I, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 922

TOTAL DE RECURSOS

CÓDIGO	DETALLE	ORGANISMO	MONTO EN PESOS	TOTAL ORGANISMO EN PESOS
12921	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS -RTAS GRALES-	00	153,182.58	782,546,982.80
12944	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS-REMANENTES LEY DE PRESUPUESTO	00	21,244,308.91	
16212	BENEFICIOS POR INVERSIONES EMPRESARIALES VARIOS-RTAS GRALES	00	51,749,692.69	
17242	APORTES DEL TESORO NACIONAL - RG	00	7,894,679.07	
24433	DE MUNICIPALIDADES Y OTRAS PROVINCIAS	00	1,505,119.55	
33211	DEL SECTOR PRIVADO	00	700,000,000.00	
	TOTAL DE RENTAS GENERALES			**782,546,982.80**
17231	APORTE DEL TESORO NACIONAL	17	7,000,000.00	7,000,000.00
	TOTAL DE RECURSOS ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES			**7,000,000.00**
34547	REMANENTE RECURSO 11411 FONAVI	42	28,957,571.00	28,957,571.00
12315	CANON COCAPRHI - D.P.A.	43	123,090.91	5,276,240.18
12413	PARTICIPACION POR GENERACION ENERGIA HIDROELECTRICA	43	5,153,149.27	
	TOTAL DE RECURSOS ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA			**34,233,811.18**
	TOTAL DE RECURSOS		**823,780,793.98**	**823,780,793.98**

PLANILLA ANEXA Nº II, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 922

RESUMEN DE GASTOS POR ORGANISMO Y OBJETO DEL GASTO

– En Pesos –

ORGANISMO	GRUPO 100	GRUPO 200	GRUPO 300	GRUPO 400	GRUPO 500	GRUPO 600	GRUPO 700	GRUPO 800	GRUPO 900	TOTAL
05 DEFENSOR DEL PUEBLO	0.00	-15,000.00	6,100.00	8,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
08 SECRETARIA DE TRABAJO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
11 MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	0.00	-46,000.00	46,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
16 MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS	1,000.00	1,000.00	-2,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
17 MINISTERIO DE GOBIERNO	0.00	50,500.00	-51,500.00	1,000.00	7,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**7,000,000.00**
22 SECRETARIA GENERAL	0.00	-17,500.00	17,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
25 JEFATURA DE POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO	0.00	205,000.00	-425,000.00	-180,000.00	400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
26 MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	0.00	15,000.00	-1,115.42	0.00	0.00	0.00	-13,884.58	0.00	0.00	**0.00**
28 MINISTERIO DE ECONOMIA	0.00	10,600.00	-17,600.00	7,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
30 MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	0.00	0.00	539,975.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**539,975.00**
32 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	0.00	-30,000.00	30,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
36 FISCALIA DEL ESTADO	0.00	130,000.00	-130,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
38 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	782,007,007.80	0.00	0.00	**782,007,007.80**
41 DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	0.00	6,807,900.00	30,000.00	-6,837,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
42 INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	0.00	0.00	0.00	28,957,571.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**28,957,571.00**
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	2,323.66	-125,381.60	15,807.13	74,635.62	0.00	0.00	5,138,447.32	170,408.05	0.00	**5,276,240.18**
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	0.00	-374,161.02	149,930.56	224,230.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	3,000.00	2,000.00	-2,005,000.00	0.00	2,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
56 AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	0.00	-21,000.00	16,000.00	0.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
61 AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	0.00	-1,418,975.18	1,418,975.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
	6,323.66	**5,173,982.20**	**-361,927.55**	**22,255,437.08**	**9,405,000.00**	**0.00**	**787,131,570.54**	**170,408.05**	**0.00**	**823,780,793.98**
TOTALES:	**6,323.66**	**5,173,982.20**	**-361,927.55**	**22,255,437.08**	**9,405,000.00**	**0.00**	**787,131,570.54**	**170,408.05**	**0.00**	**823,780,793.98**

PLANILLA ANEXA Nº III, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 922

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
05	11	00	00	01	354	10	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	15,000.00
	11	00	00	02	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-15,000.00
	11	00	00	02	372	10	VIATICOS	-8,900.00
	11	00	00	03	439	10	EQUIPOS VARIOS	8,900.00
08	11	00	00	01	243	17232	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-10,000.00
	11	00	00	01	251	17232	COMPUESTOS QUIMICOS	10,000.00
11	01	00	00	01	211	12817	ALIMENTOS PARA PERSONAS	40,000.00
	01	00	00	01	243	12817	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	10,000.00
	01	00	00	01	256	12817	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	100,000.00
	01	00	00	01	295	12817	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	2,000.00
	01	00	00	01	311	12817	ENERGIA ELECTRICA	-2,000.00
	01	00	00	01	335	12817	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	5,000.00
	01	00	00	01	371	12817	PASAJES	130,000.00
	01	00	00	01	372	12817	VIATICOS	140,000.00
	01	00	00	01	379	12817	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	100,000.00
	01	00	00	02	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-1,287,000.00
	11	00	00	01	256	12817	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-200,000.00
	11	00	00	01	371	12817	PASAJES	-100,000.00
	11	00	00	01	372	12817	VIATICOS	-109,000.00
	11	00	00	01	379	12817	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-116,000.00
	13	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	2,000.00
	13	00	00	01	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,100,000.00
	13	00	00	01	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	105,000.00
	13	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	80,000.00
	14	00	00	02	351	10	TRANSPORTE	-80,000.00
	14	00	00	02	371	10	PASAJES	80,000.00
16	01	00	00	01	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	1,000.00
	01	00	00	01	372	10	VIATICOS	10,000.00
	01	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	23,000.00
	01	00	00	02	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	15,000.00
	01	00	00	02	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	20,000.00
	12	00	00	03	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-20,000.00
	14	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	6,000.00
	33	00	00	09	371	10	PASAJES	-15,000.00
	33	00	00	09	372	10	VIATICOS	-40,000.00
17	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-11,590.13
	01	00	00	16	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	10,700.60

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
17	01	00	00	16	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	728.00
	01	00	00	16	181	10	CONTRATOS ESPECIALES	161.53
	01	00	00	16	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	7,100.00
	01	00	00	16	372	10	VIATICOS	568.50
	01	00	00	16	399	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	22,950.00
	01	00	00	16	435	10	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	43.63
	01	00	00	16	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	49.21
	14	00	00	01	116	12942	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	50,000.00
	14	00	00	01	117	12942	COMPLEMENTOS	-2,406,500.00
	14	00	00	01	124	12942	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	3,000.00
	14	00	00	01	125	12942	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	2,500.00
	14	00	00	01	126	12942	COMPLEMENTOS	-999,000.00
	14	00	00	01	153	12942	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-50,000.00
	14	00	00	01	159	12942	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	3,400,000.00
	14	00	00	01	255	12227	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	40,000.00
	14	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-30,618.50
	14	00	00	01	346	12227	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-55,000.00
	14	00	00	01	349	12227	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	15,000.00
	17	00	00	01	253	12119	ABONOS Y FERTILIZANTES	600.00
	17	00	00	01	254	12119	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	600.00
	17	00	00	01	259	12119	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	8,000.00
	17	00	00	01	261	12119	PRODUCTOS FERROSOS	-5,000.00
	17	00	00	01	263	12119	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	21,000.00
	17	00	00	01	264	12119	HERRAMIENTAS MENORES	-10,000.00
	17	00	00	01	275	12119	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	-6,000.00
	17	00	00	01	295	12119	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	1,300.00
	17	00	00	01	345	12119	DE CAPACITACION	-12,500.00
	17	00	00	01	384	12119	MULTAS Y RECARGOS	1,000.00
	17	00	00	01	439	12119	EQUIPOS VARIOS	1,000.00
	29	00	00	02	572	17231	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	7,000,000.00
	29	00	00	03	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-92.84
	35	00	00	01	372	10	VIATICOS	-10,000.00
	35	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	10,000.00
22	01	00	00	01	214	10	PRODUCTOS AGROFORESTALES	-2,000.00
	01	00	00	01	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-2,000.00
	01	00	00	01	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	-3,000.00
	01	00	00	01	229	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-2,000.00
22	01	00	00	01	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-1,000.00
	01	00	00	01	241	10	CUEROS, PIELES Y SUS PRODUCTOS	-7,000.00
	01	00	00	01	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-5,000.00
	01	00	00	01	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	5,000.00
	01	00	00	01	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-500.00
	01	00	00	01	343	10	JURIDICOS Y NOTARIALES	-500.00
	01	00	00	01	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-2,000.00
	01	00	00	01	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	30,000.00
	01	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-10,000.00
	01	00	00	02	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-2,500.00
	01	00	00	02	219	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-2,500.00
	01	00	00	02	276	10	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	5,000.00
	23	00	00	07	211	12113	ALIMENTOS PARA PERSONAS	800.00
	23	00	00	07	231	12113	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	1,500.00
	23	00	00	07	234	12113	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	1,000.00
	23	00	00	07	252	12113	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-1,000.00
	23	00	00	07	254	12113	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	-1,000.00
	23	00	00	07	255	12113	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	15,500.00
	23	00	00	07	258	12113	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-1,000.00
	23	00	00	07	261	12113	PRODUCTOS FERROSOS	-1,000.00
	23	00	00	07	262	12113	PRODUCTOS NO FERROSOS	-1,000.00
	23	00	00	07	263	12113	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	-2,000.00
	23	00	00	07	264	12113	HERRAMIENTAS MENORES	-1,000.00
	23	00	00	07	292	12113	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	3,000.00
	23	00	00	07	293	12113	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	200.00
	23	00	00	07	294	12113	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	-2,000.00
	23	00	00	07	295	12113	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-3,000.00
	23	00	00	07	296	12113	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-2,500.00
	23	00	00	07	299	12113	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-2,000.00
	23	00	00	07	319	12113	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-1,500.00
	23	00	00	07	332	12113	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-2,000.00
	23	00	00	07	345	12113	DE CAPACITACION	-1,000.00
	27	00	00	02	517	34544	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-700,000.00
	27	00	00	02	519	34544	TRANSFERENCIAS A EMPRESAS PRIVADAS	700,000.00
	30	00	00	01	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	-5,000.00
	30	00	00	01	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	15,000.00
	30	00	00	01	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	1,500.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
22	30	00	00	01	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-1,750.00
	30	00	00	01	259	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-1,750.00
	30	00	00	01	275	10	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	-3,000.00
	30	00	00	01	279	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-5,000.00
25	01	00	00	02	211	12219	ALIMENTOS PARA PERSONAS	30,000.00
	01	00	00	02	212	12219	ALIMENTOS PARA ANIMALES	2,000.00
	01	00	00	02	243	12219	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	5,000.00
	01	00	00	02	255	12219	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	18,000.00
	01	00	00	02	258	12219	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	5,000.00
	01	00	00	02	261	12219	PRODUCTOS FERROSOS	8,000.00
	01	00	00	02	265	12219	MATERIAL DE SEGURIDAD	15,000.00
	01	00	00	02	269	12219	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,000.00
	01	00	00	02	272	12219	PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL	5,000.00
	01	00	00	02	275	12219	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	4,000.00
	01	00	00	02	276	12219	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	4,000.00
	01	00	00	02	291	12219	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	18,000.00
	01	00	00	02	292	12219	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	5,000.00
	01	00	00	02	293	12219	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-81.25
	01	00	00	02	295	12219	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	12,000.00
	01	00	00	02	296	12219	REPUESTOS Y ACCESORIOS	30,000.00
	01	00	00	02	299	12219	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	4,000.00
	01	00	00	02	322	12219	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	8,000.00
	01	00	00	02	332	12219	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	18,000.00
	01	00	00	02	353	12219	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	2,000.00
	01	00	00	02	355	12219	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	2,000.00
	01	00	00	02	434	12219	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	10,000.00
	01	00	00	02	436	12219	EQUIPO PARA COMPUTACION	-220,000.00
	01	00	00	02	438	12219	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	10,000.00
	01	00	00	03	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	30,000.00
	01	00	00	03	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,000.00
	01	00	00	03	324	10	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	30,000.00
	01	00	00	03	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	30,000.00
	01	00	00	03	372	10	VIATICOS	-1,182.98
	01	00	00	03	372	10	VIATICOS	-515,000.00
	01	00	00	03	434	10	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	20,000.00
	01	00	00	03	514	10	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	400,000.00
	01	00	00	05	255	12219	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	81.25
25	01	00	00	05	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	305.71
	01	00	00	05	371	10	PASAJES	304.00
	01	00	00	05	372	10	VIATICOS	573.27
26	01	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	10,000.00
	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-10,000.00
	03	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-50,000.00
	03	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-50,000.00
	03	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	100,000.00
	06	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	30,000.00
	06	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-30,000.00
	15	00	00	01	113	10	ADICIONALES	20,000.00
	15	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-20,000.00
	18	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	430,000.00
	18	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-430,000.00
	18	00	00	04	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	40,000.00
	18	00	00	04	126	10	COMPLEMENTOS	-40,000.00
	18	00	00	04	211	12915	ALIMENTOS PARA PERSONAS	8,000.00
	18	00	00	04	254	12915	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	-8,000.00
	18	00	00	04	262	12915	PRODUCTOS NO FERROSOS	-8,000.00
	18	00	00	04	279	12915	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-5,000.00
	18	00	00	04	291	12915	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	6,000.00
	18	00	00	04	292	12915	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-5,000.00
	18	00	00	04	293	12915	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	6,000.00
	18	00	00	04	296	12915	REPUESTOS Y ACCESORIOS	15,000.00
	18	00	00	04	321	12915	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	2,349.50
	18	00	00	04	331	12915	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	12,060.00
	18	00	00	04	346	12915	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-5,000.00
	18	00	00	04	351	12915	TRANSPORTE	-10,000.00
	18	00	00	04	353	12915	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	2,438.00
	18	00	00	04	361	12915	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-10,847.50
	27	00	00	01	122	10	ADICIONALES	-45,000.00
	27	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	45,000.00
	33	00	00	01	256	34447	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	6,000.00
	33	00	00	01	371	34447	PASAJES	3,500.00
	33	00	00	01	372	34447	VIATICOS	4,384.58
	33	00	00	01	788	34447	DISMINUCION DE REMANENTES - LEY DE PRESUPUESTO	-13,884.58
28	01	00	00	02	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-3,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
28	01	00	00	02	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	3,000.00
	01	00	00	03	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	1,500.00
	01	00	00	03	265	10	MATERIAL DE SEGURIDAD	2,600.00
	01	00	00	03	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	2,500.00
	01	00	00	03	383	10	DERECHOS Y TASAS	-6,600.00
	06	00	00	01	341	10	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	-1,000.00
	06	00	00	01	345	10	DE CAPACITACION	-9,100.00
	06	00	00	01	434	10	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	7,000.00
	24	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	16,000.00
	24	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-16,000.00
	30	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	5,000.00
	30	00	00	01	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-5,000.00
	32	00	00	01	113	10	ADICIONALES	2,000.00
	32	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	6,000.00
	32	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-8,000.00
	38	00	00	01	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	2,100.00
	38	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	1,000.00
	39	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	140,000.00
	39	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-22,000.00
	39	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	22,000.00
	39	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	-140,000.00
	39	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	161,000.00
	39	00	00	03	113	10	ADICIONALES	-90,000.00
	39	00	00	03	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-180,000.00
	39	00	00	03	117	10	COMPLEMENTOS	205,000.00
	39	00	00	03	126	10	COMPLEMENTOS	-96,000.00
	39	00	00	04	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	205,000.00
	39	00	00	04	113	10	ADICIONALES	-120,000.00
	39	00	00	04	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-120,000.00
	39	00	00	04	117	10	COMPLEMENTOS	272,000.00
	39	00	00	04	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-37,000.00
	39	00	00	04	126	10	COMPLEMENTOS	-200,000.00
	39	00	00	04	255	12711	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-1,000.00
	39	00	00	04	389	12711	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	60	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	150,000.00
	60	00	00	01	113	10	ADICIONALES	-95,000.00
	60	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-250,000.00
28	60	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	427,000.00
	60	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-232,000.00
	61	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	32,000.00
	61	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	4,000.00
	61	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	4,000.00
	61	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	74,000.00
	61	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,000.00
	61	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-15,000.00
	61	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-30,000.00
	61	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-70,000.00
30	11	00	00	03	413	10	OTROS BIENES PREEXISTENTES	-6,500.00
	11	00	00	03	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	6,500.00
	11	00	00	12	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	800.00
	11	00	00	12	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-800.00
	11	00	00	13	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	1,000.00
	11	00	00	13	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	1,300.00
	11	00	00	13	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	800.00
	11	00	00	13	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-10,200.00
	11	00	00	13	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	7,100.00
31	95	00	00	01	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	539,975.00
32	01	00	00	01	514	11721	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	2,000,000.00
	03	00	00	02	222	10	PRENDAS DE VESTIR	5,000.00
	03	00	00	02	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	-5,000.00
	03	00	00	02	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	6,000.00
	03	00	00	02	514	11721	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	-1,000,000.00
	13	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-5,000.00
	13	00	00	01	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-5,000.00
	13	00	00	01	221	10	HILADOS Y TELAS	-5,000.00
	13	00	00	01	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-15,000.00
	13	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-2,000.00
	13	00	00	01	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	10,000.00
	13	00	00	01	372	10	VIATICOS	5,000.00
	13	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	20,000.00
	15	00	00	09	514	11721	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	-1,000,000.00
	25	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-4,000.00
	25	00	00	10	372	10	VIATICOS	-5,000.00
36	11	00	00	02	221	10	HILADOS Y TELAS	5,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
36	11	00	00	02	221	10	HILADOS Y TELAS	500.00
	11	00	00	02	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	4,000.00
	11	00	00	02	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	20,000.00
	11	00	00	02	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	15,000.00
	11	00	00	02	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	100,000.00
	11	00	00	02	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	5,000.00
	11	00	00	02	319	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,000.00
	11	00	00	02	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-255,000.00
	11	00	00	02	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-130,000.00
	11	00	00	02	343	10	JURIDICOS Y NOTARIALES	10,000.00
	11	00	00	02	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	100,000.00
	11	00	00	02	351	10	TRANSPORTE	5,000.00
	11	00	00	02	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	10,000.00
	11	00	00	02	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	5,000.00
	11	00	00	02	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	20,000.00
	11	00	00	02	371	10	PASAJES	50,000.00
	11	00	00	02	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	30,000.00
	11	00	00	02	399	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,000.00
	11	00	00	03	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	-10,000.00
	11	00	00	03	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-4,500.00
	11	00	00	03	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	-20,000.00
	11	00	00	03	319	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	11	00	00	03	319	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	20,000.00
38	97	00	00	01	717	10	AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	674,469.50
	97	00	00	01	717	10	AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	830,650.05
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	7,894,679.07
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	153,182.58
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-539,975.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	21,244,308.91
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	700,000,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	51,749,692.69
41	01	00	00	02	256	11741	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	50,000.00
	01	00	00	02	341	11741	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	24,000.00
	01	00	00	02	345	11741	DE CAPACITACION	5,000.00
	01	00	00	03	258	11741	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	1,000.00
	01	00	00	03	263	11741	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	1,890,000.00
	12	00	00	01	261	11741	PRODUCTOS FERROSOS	1,000.00
41	15	00	00	01	256	11741	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-410,000.00
	15	00	00	02	233	11741	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	5,000.00
	15	00	00	02	293	11741	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	5,000.00
	15	00	00	02	383	11741	DERECHOS Y TASAS	1,000.00
	15	00	01	51	256	11741	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	360,000.00
	15	00	01	51	275	11741	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	4,905,900.00
	16	00	02	59	412	11741	EDIFICIOS E INSTALACIONES	-6,837,900.00
42	01	00	00	01	115	34547	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-760.00
	01	00	00	01	118	34547	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	760.00
	12	00	01	77	421	24411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-20,022,000.00
	12	00	01	78	421	24411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-11,432,680.00
	19	00	04	79	421	24411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	60,000.00
	19	00	05	65	421	24411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	650,000.00
	27	02	02	62	421	24411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	483,000.00
	31	00	02	66	421	24411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	30,261,680.00
	31	00	03	52	421	34547	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	28,957,571.00
43	11	00	00	01	239	12319	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-3,535.61
	11	00	00	01	243	12315	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-227.74
	11	00	00	01	256	12315	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-121,865.99
	11	00	00	01	716	10	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	-11,000.00
	11	00	00	01	716	12413	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	-3,701.95
	11	00	00	01	716	12413	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	2,500,000.00
	11	00	00	01	717	12413	AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	2,653,149.27
	11	00	00	01	835	22241	RESTITUCIÓN DE INGRESOS COBRADOS EN FORMA INDEBIDA	170,408.05
	11	00	00	04	111	12413	RETRIBUCION DEL CARGO	481.28
	11	00	00	04	115	12413	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	65.82
	11	00	00	04	116	12413	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	57.93
	11	00	00	04	131	12413	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	1,217.10
	11	00	00	04	153	12413	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	501.53
	11	00	00	04	256	12315	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	227.74
	11	00	00	04	256	12319	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	20.00
	11	00	00	04	311	12413	ENERGIA ELECTRICA	724.60
	11	00	00	04	339	12319	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	143.32
	11	00	00	04	341	12413	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	30.00
	11	00	00	04	355	12413	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	489.92
	11	00	00	04	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	11,000.00
	11	00	00	04	361	12319	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	1,679.82

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
43	11	00	00	04	361	12413	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	47.00
	11	00	00	04	372	12319	VIATICOS	25.00
	11	00	00	04	379	12319	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	9.00
	11	00	00	04	399	12319	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,658.47
	11	00	00	04	439	12413	EQUIPOS VARIOS	86.77
	11	00	01	61	422	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-170,408.05
	11	00	01	68	422	12315	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	123,090.91
	11	00	01	68	422	12315	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	121,865.99
	11	00	11	56	422	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-1,647.92
	11	00	14	51	422	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	1,647.92
44	01	00	00	02	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-30,000.00
	01	00	00	02	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-100,000.00
	01	00	00	02	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-30,000.00
	01	00	00	02	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	60,000.00
	01	00	00	02	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	100,000.00
	11	00	00	01	222	10	PRENDAS DE VESTIR	-5,000.00
	11	00	00	01	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-20,000.00
	11	00	00	01	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-30,000.00
	11	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	5,000.00
	11	00	00	01	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	30,000.00
	11	00	00	01	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	-60,000.00
	11	00	00	01	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	-200,000.00
	11	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	80,000.00
	11	00	00	01	433	10	EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	200,000.00
	11	00	00	01	433	10	EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	-50,000.00
	11	00	00	01	434	10	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	6,685.00
	11	00	00	01	434	10	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	50,000.00
	11	00	00	01	481	10	ACTIVOS INTANGIBLES VARIOS	-6,685.00
	14	00	00	02	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	5,000.00
	14	00	00	02	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	145,000.00
	14	00	00	02	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-150,000.00
	14	00	00	03	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-396,917.73
	14	00	00	03	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	133,956.71
	14	00	00	03	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	77,975.00
	14	00	00	03	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	160,755.56
	14	00	00	03	438	10	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	24,230.46
	14	00	00	04	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-25,000.00
44	14	00	00	04	371	10	PASAJES	25,000.00
	14	00	00	05	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	40,000.00
	14	00	00	05	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	30,000.00
	14	00	00	05	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	300,000.00
	14	00	00	05	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-370,000.00
	14	00	00	07	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	14	00	00	07	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-1,000.00
	14	00	00	08	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-2,500.00
	14	00	00	09	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	3,000.00
	14	00	00	09	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-3,000.00
	14	00	00	09	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-2,000.00
	14	00	00	09	351	10	TRANSPORTE	2,000.00
	14	00	00	10	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-2,000.00
	14	00	00	10	242	10	ARTICULOS DE CAUCHO	-2,000.00
	14	00	00	10	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	4,000.00
	14	00	00	12	297	10	MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS	2,500.00
	14	00	00	14	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-30,000.00
	14	00	00	14	351	10	TRANSPORTE	30,000.00
	14	00	00	23	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-3,000.00
	14	00	00	23	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	3,000.00
	14	00	00	26	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	200.00
	14	00	00	26	221	10	HILADOS Y TELAS	-200.00
	14	00	00	26	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	1,000.00
	14	00	00	26	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-2,000.00
	14	00	00	26	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-1,000.00
	14	00	00	26	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	14	00	00	26	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	-2,000.00
	14	00	00	26	372	10	VIATICOS	3,000.00
	14	00	00	28	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	10,000.00
	14	00	00	28	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-10,000.00
	14	00	00	33	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-10,000.00
	14	00	00	33	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	5,000.00
	14	00	00	33	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	5,000.00
	14	00	00	34	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	1,500.00
	14	00	00	34	371	10	PASAJES	-1,500.00
	14	00	00	35	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-500.00
	14	00	00	35	259	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	500.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
44	14	00	00	37	432	10	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-3,000.00
	14	00	00	37	432	10	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-3,000.00
	14	00	00	37	434	10	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	3,000.00
	14	00	00	37	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	3,000.00
	16	00	00	01	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-125.00
	16	00	00	01	242	10	ARTICULOS DE CAUCHO	125.00
	16	00	00	01	242	10	ARTICULOS DE CAUCHO	300.00
	16	00	00	01	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	2,000.00
	16	00	00	01	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	4,500.00
	16	00	00	01	275	10	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	1,000.00
	16	00	00	01	341	10	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	-37,800.00
	16	00	00	01	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	30,000.00
	34	00	00	01	263	10	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	5,000.00
	34	00	00	01	372	10	VIATICOS	-5,000.00
45	01	00	00	05	292	11751	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	2,000.00
	01	00	00	05	353	11751	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-5,000.00
	01	00	00	09	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	1,000.00
	03	00	00	11	222	11751	PRENDAS DE VESTIR	-120,000.00
	03	00	00	11	241	11751	CUEROS, PIELES Y SUS PRODUCTOS	70,000.00
	03	00	00	11	299	11751	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	50,000.00
	11	00	00	01	372	10	VIATICOS	-21,000.00
	12	00	00	05	159	11751	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	3,000.00
	13	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	20,000.00
	23	00	00	02	372	34619	VIATICOS	-60,000.00
	23	00	00	02	379	34619	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	60,000.00
	25	00	00	04	331	11751	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-2,000,000.00
	28	00	00	03	572	11751	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	2,000,000.00
56	01	00	00	01	371	11273	PASAJES	-30,000.00
	01	00	00	01	372	11273	VIATICOS	-30,000.00
	01	00	00	03	269	11273	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-3,000.00
	01	00	00	03	331	11273	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-30,000.00
	01	00	00	03	524	11273	TRANSF. A OTRAS INST. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	395,000.00
	01	00	00	05	349	11273	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	300,000.00
	01	00	00	05	524	11273	TRANSF. A OTRAS INST. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-390,000.00
	01	00	00	07	349	11273	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-50,000.00
	11	00	00	01	211	11273	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-9,000.00
	11	00	00	01	255	11273	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-4,000.00
56	11	00	00	01	292	11273	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-5,000.00
	11	00	00	01	349	11273	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-50,000.00
	11	00	00	01	353	11273	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-40,000.00
	11	00	00	02	329	11273	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-54,000.00
61	11	00	00	03	122	11278	ADICIONALES	-4,000.00
	11	00	00	03	123	11278	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	4,000.00
	11	00	00	03	264	11274	HERRAMIENTAS MENORES	1,000.00
	11	00	00	03	296	11274	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-1,423,975.18
	11	00	00	03	296	11274	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-1,000.00
	11	00	00	03	331	11274	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,423,975.18
	11	00	00	04	124	11278	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-4,000.00
	11	00	00	04	153	11278	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	4,000.00
	11	00	00	07	114	11278	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	5,000.00
	11	00	00	07	123	11278	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-5,000.00
	11	00	00	07	261	11274	PRODUCTOS FERROSOS	5,000.00
	11	00	00	07	314	11274	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	3,000.00
	11	00	00	07	333	11274	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	15,000.00
	11	00	00	07	341	11274	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	-23,000.00

PLANILLA ANEXA Nº IV, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 922

JURISDICCION	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD / OBRA	FINALIDAD FUNCION
17 MINISTERIO DE GOBIERNO					
	01 CONDUCCIÓN SUPERIOR				
		00 --			
			00 --		
				16 ATENCIÓN DEUDA PERIMIDA LEY N° 3186 (*)	1-31
25 JEFATURA DE POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO					
	01 PROTECCION DEL ORDEN Y LA SEGURIDAD PUBLICA				
		00 --			
			00 --		
				05 PAGO DEUDA PERIMIDA LEY 3186 (*)	2-30
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS					
	11 CONTROL, SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO				
		00 --			
			00 --		
				04 PAGO DEUDA PERIMIDA LEY Nº 3186 (*)	3-80
			14 PAGO DEUDA PERIMIDA LEY Nº 3186 (*)		
				51 PAGO DEUDA PERIMIDA LEY Nº 3186 (*)	3-80

(*) = Estructura Programática creada.

DECRETO Nº 986

Viedma, 1 de agosto de 2017.

Visto, el Expte. N° 049.613-R-16, del Registro de la Dirección de Vialidad Rionegrina, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02 obra autorización por parte del Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina;

Que a fojas 03 el Intendente de Manquinchao Marcos Javier Pérez, D.N.I N° 25.519.096, solicita la adscripción del agente Héctor Iván Aguilera Salazar, D.N.I N° 18.725.510 legajo N° 740 para desempeñar funciones en dicho Municipio por el período 2017;

Que la presente adscripción se ha formalizado mediante la firma de un convenio entre la Dirección de Vialidad Rionegrina y el Municipio de Maquinchao;

Que a fojas 05 presta conformidad el agente Héctor Iván Aguilera Salazar, D.N.I N° 18.725.510 legajo N° 740;

Que a fojas 07 obra conformidad del Jefe del Departamento Mesa de Entrada;

Que a fojas 09 obra situación de revista del agente;

Que a fojas 16 obra intervención de Asesoría Legal de Dirección de Vialidad Rionegrina solicitando al agente Héctor Iván Aguilera Salazar, D.N.I N° 18.725.510 legajo N° 740 aclare situación por tramitación de adhesión al Sistema de desvinculación voluntaria;

Que a fojas 19 se adjunta renuncia del pedido de adhesión a la Desvinculación voluntaria solicitado en el Expediente N° 095.252-R-2013; del Registro de la Dirección de Vialidad Rionegrina;

Que a fojas 23,31/32 y 39/40 obra intervención de Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina y a fojas 44/45 obra intervención de Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00078-17;

Que a fojas 25 y 42 obra intervención de la Secretaría de la Función Pública;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 3) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Ractificase el Convenio suscripto entre el Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina y el Municipio de Maquinchao, el que como anexo forma parte del decreto.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrenado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK - C. Váleri.

———

ANEXO I DECRETO N° 986
CONVENIO

Entre la Dirección de Vialidad Rionegrina, por una parte, representada en este acto por su Presidente, el Ingeniero Raúl Angel Grün (DNI N° 14.514.165), con domicilio en Calle Winter N° 70 de la ciudad de Viedma y la Municipalidad de Maquinchao, representada en este acto por el Intendente, el Señor Marcos Javier Pérez (DNI N° 25.519.096) con domicilio en la Calle Independencia N° 786 de la localidad de Maquinchao, por la otra convienen celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

Cláusula Primera: Ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de afectación transitoria de funciones respecto de la agente Héctor Iván Aguilera Salazar, (DNI N° 18.725.510) quién tiene situación de revista en Planta Permanente de la Dirección de Vialidad Rionegrina, para que el mismo preste funciones en el Municipio de Maquinchao en las condiciones que se especifican en el presente.

Cláusula Segunda: La presente afectación transitoria se efectúa a partir de la firma del presente convenio y hasta el 31 de Diciembre del 2.017.

Cláusula Tercera: El agente Héctor Iván Aguilera Salazar, (D.N.I N° 18.725.510) quién manifiesta su total conformidad mediante signatura al pie con la totalidad de cláusulas del presente convenio y con las obligaciones y derechos que el mismo genera, prestará funciones en el Municipio de Maquinchao.

Cláusula Cuarta: Las partes y el agente mencionado reconocen expresamente que el presente convenio y su ejecución no generarán relación de dependencia permanente al Municipio de Maquinchao manteniendo la misma situación de revista en la Dirección de Vialidad Rionegrina.

Cláusula Quinta: El Municipio de Maquinchao se compromete, previo al vencimiento del plazo del presente, a otorgar al agente todo el período de licencia que hubiera devengado durante su desempeño en el organismo de conformidad a la leyes reglamentarias en la materia, de modo tal que no le quedaren licencias pendientes de goce a su reintegro a prestar funciones en la Dirección de Vialidad Rionegrina.

Cláusula Sexta: Durante la vigencia del presente convenio, la Dirección de Vialidad Rionegrina asume todas las obligaciones de pago de sueldos, cargas sociales, seguro y cualquier otro gasto que corresponda conforme a la normativa vigente por la prestación de servicios del agente afectado, declarando en el Municipio de Maquinchao el deber de fiscalización del cumplimiento laboral por parte del agente.

Cláusula Séptima: El Municipio de Maquinchao se compromete a remitir, mensualmente a la Dirección de Vialidad Rionegrina un informe sobre la asistencia y los horarios de trabajo realizados por el agente mientras dure la afectación.

Cláusula Octava: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de expresión de causa alguna con un preaviso de treinta (30) días, notificando tal decisión a la contraria y al agente afectado.

Cláusula Novena: Las partes se comprometen a solucionar de forma amigable cualquier diferencia que surja del cumplimiento del presente convenio. En caso de no llegarse un acuerdo, y a los efectos de dirimir legalmente la problemática, las partes se someten a la decisión del Fiscal de Estado de la provincia de Río Negro, renunciando a todo fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle, y fijan su domicilio en los detallados en el encabezado. El presente convenio será ratificado por decreto del señor Gobernador.

En prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma a los 26 días del mes de Junio se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

—oOo—

DECRETO Nº 990

Viedma, 7 de agosto de 2017.

Visto, el Expediente N° 148120-DM-2017, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Intendente Municipal de la localidad de Villa Regina, solicita financiación para la ejecución mediante el sistema de Obra Delegada, de la Obra: "Programa de Obras Menores en Establecimientos Educativos 2017", cuya documentación técnica luce agregada a fojas 3 a 67 de las presentes actuaciones;

Que se considera necesaria la ejecución de los trabajos tendientes a la concreción de la obra referida, cuya delegación ha sido autorizada por el Señor Gobernador de la Provincia de Río Negro a fojas 70;

Que para posibilitar la realización de estos trabajos se ha confeccionado la documentación técnica exigida por la Ley J N° 286, cuyo Cómputo y Presupuesto alcanza la suma de Pesos cinco millones doscientos quince mil novecientos veintidos con cuarenta y nueve centavos ($ 5.215.922,49), según se detalla a fojas 67 y en Nota de la Dirección de Computo y Presupuesto del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por la cual se informa sobre la razonabilidad del precio, acompañando además a fojas 8 el Certificado del Tribunal de Cuentas, en el que consta que no existen rendiciones pendientes por parte del municipio;

Que dada la naturaleza de los trabajos a realizar, se estima conveniente delegar la ejecución y administración de los mismos a la Municipalidad de Villa Regina, en un todo de acuerdo al Artículo 3° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y el Artículo 3° inciso b) del Decreto Reglamentario de la citada Ley, Ley H N° 3186 y el Decreto H N° 1737/98, por la suma de Pesos cinco millones doscientos quince mil novecientos veintidos con cuarenta y nueve centavos ($ 5.215.922,49);

Que en consecuencia es conveniente gestionar el envío de Pesos cinco millones doscientos quince mil novecientos veintidos con cuarenta y nueve centavos ($ 5.215.922,49), para la ejecución de la obra;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 03019/17;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello;

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "Programa de Obras Menores en Establecimientos Educativos 2017", como así también el Presupuesto Oficial que alcanza a la suma de Pesos cinco millones doscientos quince mil novecientos veintidos con cuarenta y nueve centavos ($ 5.215.922,49), que como Anexo I integra el presente.-

Art. 2°.- Delegar a la Municipalidad de Villa Regina (CUIT N° 30-58628135-2) la ejecución y administración de los trabajos apuntados con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de Pesos cinco millones doscientos quince mil novecientos veintidos con cuarenta y nueve centavos ($ 5.215.922,49), correspondiente al monto solicitado por el Municipio, conforme lo dispone el Artículo 3° de la Ley J N° 286 de Obras Publicas y el Artículo 3° Inciso b) de su Decreto Reglamentario, en un todo

de acuerdo a la documentación que se aprueba por el Artículo anterior. Aprobar el Convenio, que como Anexo II forma parte integrante del presente.-

Art. 3°.- Designar como responsable de la suma aprobada y delegada en el Artículo 1° y 2° de la presente Resolución, al Señor Intendente Municipal Daniel Hugo Fioretti (CUIL: 20-21927167-1).-

Art. 4°.- Proceder a registrar el Compromiso y Ordenado correspondiente a la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Actividad	Pda.	Rec.	Monto
48	00	15	57	331	34629	$ 5.215.922,49
				Total		$ 5.215.922,49

Art. 5°.- Autorizar a la Tesorería General de la Provincia a Transferir los fondos de la presente Obra Delegada indicada en el Artículo 1°, en la suma de Pesos cinco millones doscientos quince mil novecientos veintidos con cuarenta y nueve centavos ($ 5.215.922,49).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 7º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - C. Váleri.

———

ANEXO I DEL DECRETO Nº 990

CUADRO RESUMEN

PROGRAMA DE OBRAS MENORES EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

LOCALIDAD DE VILLA REGINA

Nº	ESTABLECIMIENTO	PRESUPUESRO
1	SUPERVICION	564.448,29
2	ESCUELA PRIMARIA Nº 52	807.372,24
3	ESCUELA PRIMARIA Nº 257	643.065,30
4	ESCUELA PRIMARIA Nº 265	940.394,55
5	ESCUELA PRIMARIA Nº 279	675.753,16
6	CEM Nº 70 - 83	526.073,53
7	JARDIN Nº 28	416.953,14
8	INSTITUTO DE FORMACION DOCENTE	641.862,28
	TOTAL	**5.215.922,49**

———

ANEXO II DEL DECRETO Nº 990

CONVENIO DE OBRA DELEGADA

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, sito en calle Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos Alfredo Váleri, DNI N° 27.102.375 (en adelante M.O.yS.P.) y la Municipalidad de la ciudad de Villa Regina con domicilio en calle Rivadavia N° 220 de la citada localidad, representada en este acto por su Intendente Municipal, Sr. Daniel Hugo Fioretti, DNI N° 21.927.167 (en adelante la Municipalidad); el M.O.yS.P. y la Municipalidad conjuntamente denominados como "Las Partes" e individualmente como "Parte", y considerando:

Que el Sr. Intendente Municipal ha solicitado mediante Nota de Fecha 07 de Febrero de 2017 al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, la delegación de la obra correspondiente: "Programa de Obras Menores en Establecimientos Educativos 2017" bajo la modalidad de Obra Delegada. En tal sentido, se deja constancia que la Municipalidad, previamente, ha dado cumplimiento con la presentación de la documentación detallada en el instructivo aprobado por Resolución N° 285/2017, Anexo I.

Que en atención a la solicitud formulada, el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos ha dispuesto la delegación del estudio, ejecución y fiscalización de dicha obra en la Municipalidad, conforme lo establecido en el art. 3 de la Ley J N° 286 y su Decreto Reglamentario N° 686/62.

Que la Municipalidad firmante ha aceptado la delegación correspondiente, comprometiéndose a ejecutarla con los más altos estándares de eficiencia y responsabilidad.

Las Partes de común acuerdo han resuelto celebrar el presente Convenio para la ejecución de la Obra Delegada: "Programa de Obra Menores en Establecimientos Educativos 2017" (en adelante el "Convenio"), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

Primera: El presente Convenio se suscribe en el marco del artículo 17 de la Ley de Ministerios N° 5.105, artículo 3° de la Ley de Obras Públicas J N° 286, artículo 3° del Decreto Reglamentario J N° 686/62, la Ley H 3.186 y el artículo 64° Decreto H 1.737/98 y Artículo 181° de la Constitución Provincial.

Segunda: El M.O. y S.P., delega en la Municipalidad y esta acepta el estudio, ejecución y fiscalización de la Obra Delegada: "Programa de Obras Menores en Establecimientos Educativos 2017". A tal efecto, una vez ratificado el presente, el M.O. y S.P. transferirá a la Municipalidad, por intermedio de la Tesorería General de la provincia de Río Negro, la suma de Pesos cinco millones doscientos quince mil novecientos veitidos con cuarenta y nueve centavos ($ 5.215.922,49) conforme cómputo y presupuesto oficial aprobado.-

Tercera: En aquellos casos en los que la Municipalidad optara por ejecutar las tareas bajo la modalidad de obra por Administración, se obliga a dar inicio de las mismas dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos de recibido el primer pago. Para el supuesto en los que optara por la contratación de un tercero, dicho plazo se computará a partir de la adjudicación. En ambos supuestos deberá notificar fehacientemente al M.O. y S.P. la fecha del inicio de la obra y remitir el acta correspondiente.

Cuarta: Las partes acuerdan que las tareas de obra tendrán un plazo de ejecución de todo el año lectivo, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.-

Quinta: El control, supervisión y fiscalización del M.O.y S.P. comienza con la recepción provisoria de la obra delegada, oportunidad en la que el equipo técnico realizará un informe de obra terminada y librada al uso.

Sexta: La Municipalidad, sin perjuicio del cumplimiento de las normas que le son aplicables, se compromete a cumplimentar las obligaciones generales que a continuación se detallan:

a) Destinar los recursos sólo al cumplimiento del objeto del Convenio.
b) Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las leyes vigentes respecto de terceros a su cargo en materia laboral, previsional, de riesgos del trabajo y demás normativa aplicable.
c) Ejecutar las tareas encomendadas en el marco de las prescripciones de la Ley de Obras Públicas J N° 286.
d) Designar un referente técnico y un referente Administrativo para la comunicación con el M.O.y S.P., debiendo notificar de manera fehaciente a éste último los datos de los referentes seleccionados, en el plazo de 10 días corridos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.

Séptima: La Municipalidad expresamente se obliga a cumplir con el régimen de rendición de fondos detallado a continuación: Documentación a presentar:

I.- Memoria de la Obra Delegada: "Una vez finalizada la obra se deberá remitir al Ministerio de Obras y Servicios Públicos una memoria relativa a todo lo actuado, incluyendo copias de las actas que se hubieran labrado y de la documentación vinculada a la obra que el Ministerio indique. Asimismo, se incluirá una copia del acta de recepción provisoria. (Art 3° inc. c) del Dec. N° 686/62 Reglamentario de la ley 286 de Obras Públicas).

II.- Certificación del Tribunal de Cuentas del Municipio por medio del cual apruebe la rendición de las sumas invertidas.

III.- Balance de Inversión de Fondos Remitidos.

IV.- Planilla de Relación de Comprobantes: Se deberá confeccionar respetando un orden cronológico de la documentación. En tal sentido se deberá indicar:

- N° de Orden Fecha del Comprobante
- Tipo de Comprobante
- N° de Comprobante
- Proveedor
- Concepto del Gasto
- Total Facturado
- Cheque N°
- Fecha de Pago
- Retenciones Importe

V.- Asimismo, se deberá acompañar aquellos otros que forman parte de la rendición: Ordenes de Pedido y/o Compras / Orden de Pago del Municipio / Recibo Proveedor / Comprobantes de Retenciones Efectuadas / Actas de Inicio de Obra / Contratos Formalizados con Contratistas / Certificaciones de Actas de Recepción Previsoria.

VI.- Copia de los extractos bancarios en los cuales se identifique el período en el cual se realizó la inversión/gasto, contando desde el momento en que ingreso la transferencia al Municipio hasta el período en el cual se pagó el último comprobante rendido.

Todas las copias de comprobantes o sus originales deben estar certificadas o firmadas por autoridad competente. La rendición de fondos deberá estar foliada y remitirse al M.O.y S.P., debiendo ajustarse a lo establecido en el artículo 64° (Anexo I) del Decreto N° 1737/98 -Reglamentario de la Ley N° 3186 de Administración Financiera.

Octava: El M.O. y S.P. podrá solicitar todo tipo de información al Municipio relativa a las sumas invertidas para la realización de los trabajos.

Novena: Las Partes acuerdan que el M.O. y S.P. no asumirá responsabilidad alguna frente al personal contratado y/o afectado por la Municipalidad para la realización de las obras o servicios previstos en el presente. La Municipalidad se obliga en este acto a mantener a este Ministerio, indemne de todo reclamo por parte de sus empleados, proveedores, y/o terceros. Asimismo, La Municipalidad será la única responsable de la modalidad y del efectivo

cumplimiento de los procedimientos de contratación por los que esta opte para la ejecución del presente Convenio. La Municipalidad se obliga asimismo a dar efectivo cumplimiento a las disposiciones laborales y previsionales vigentes, así como el oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas con los proveedores contratados.

Décima: Sin perjuicio de los controles que realice el M.O. y S.P., la Municipalidad será responsable de fiscalizar la efectiva realización y/o la calidad de los trabajos que realicen sus dependientes y/o que contrate con terceros.

Décimoprimera: Las Partes acuerdan que en caso de incumplimiento por parte de la Municipalidad de las obligaciones emergentes del presente Convenio, el M.O.yS.P. la intimará para que en el plazo perentorio de 48 horas hábiles subsane la falta de que se trate, bajo apercibimiento de aplicar la sanción que determine la Comisión creada a tales efectos.

Décimosegunda: La Municipalidad, concluida la Obra Delegada, procederá a realizar la rendición ante el M.O. y S.P., de acuerdo, a lo establecido en la Cláusula Séptima, para su aprobación. La falta de rendición o de su aprobación, hará contar de Cargos Pendientes a la Municiplidad con la imposibilidad de ejecución de Obras bajo el Sistema de Obras Delegadas.

Décimotercera: A los efectos legales correspondientes las partes fijan sus domicilios en los arriba enunciados, donde serán validas todas las notificaciones cursadas en relación al objeto del presente.-

Décimocuarta: Las partes se comprometen a resolver en forma directa entre ellas o a través de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio. En caso de contienda judicial las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Rio Negro, con asiento en la ciudad de Viedma.-

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 21 días del mes de julio de 2017.

—oOo—

DECRETO Nº 991

Viedma, 7 de agosto de 2017.

Visto, el Expediente N° 148341-SO-2017, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 208/2017 de fecha 20 de Marzo de 2017, el Señor Intendente Municipal de la localidad de Río Colorado, solicita financiación para la ejecución mediante el sistema de Obra Delegada, de la Obra: "Iluminación Acceso a Río Colorado", cuya documentación técnica luce agregada de fojas 03 a 08 de las presentes actuaciones;

Que se considera necesaria la ejecución de los trabajos tendientes a la concreción de la obra referida, cuya delegación ha sido autorizada por el Gobernador de la provincia de Río Negro a fojas 25 vuelta;

Que para posibilitar la realización de estos trabajos se ha confeccionado la documentación técnica exigida por la Ley J N° 286, cuyo Cómputo y Presupuesto alcanza la suma de Pesos cinco millones dieciocho mil setecientos veintitres con sesenta centavos ($ 5.018.723,60) según se detalla a fojas 08;

Que a fojas 22 se adjunta Nota N° 34/17 del Area de Energía Electrica del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por la cual se informa sobre la razonabilidad del precio;

Que a fojas 09 se adjunta el Certificado del Tribunal de Cuentas Municipal, en el que consta que no registra Rendiciones pendientes;

Que dada la naturaleza de los trabajos a realizar, se estima conveniente delegar la ejecución y administración de los mismos a la Municipalidad de Río Colorado, en un todo de acuerdo al Artículo 3° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y el Artículo 3° inciso b) del Decreto Reglamentario de la citada Ley, Ley H N° 3186 y el Decreto H N° 1737/98, por la suma de Pesos cinco millones dieciocho mil setecientos veintitres con sesenta centavos ($ 5.018.723,60);

Que en consecuencia es conveniente gestionar el envío de Pesos cinco millones dieciocho mil setecientos veintitres con sesenta centavos ($ 5.018.723,60);

Que a fojas 27 se adjunta la intervención de la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Artículo 4° del Decreto Provincial N° 82/09;

Que se deberá registrar el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la Ley citada;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03180-17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1 °.- Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "Iluminación Acceso a Río Colorado — Municipalidad de Río Colorado", como así también el Presupuesto Oficial que alcanza a la suma de Pesos cinco millones dieciocho mil setecientos veintitres con sesenta centavos ($ 5.018.723,60), que como Anexo I integra la presente.-

Art. 2°.- Delegar a la Municipalidad de Río Colorado (CUIT N° 33-9991 4325-9) la ejecución y administración de los trabajos apuntados con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de Pesos cinco millones dieciocho mil setecientos veintitres con sesenta centavos ($ 5.018.723,60), correspondiente al monto solicitado por el Municipio, conforme lo dispone el Artículo 3° de la Ley J N° 286 de Obras Publicas y el Artículo 3° Inciso b) de su Decreto Reglamentario, en un todo de acuerdo a la documentación que se aprueba por el Artículo anterior. Aprobar el Convenio, que como Anexo II forma parte integrante del presente.-

Art. 3°.- Designar como responsable de la suma aprobada y delegada en el Artículo 1° y 2° del presente Decreto, al señor Intendente Municipal Gustavo Modesto San Román (CUIT: 20-20124078-7).-

Art. 4°.- Proceder a registrar el Compromiso y Ordenado correspondiente a la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Actividad	Pda.	Recurso	Monto
52	0	2	70	422	22241	$5.018.723,60
					Total	$5.018.723,60

Art. 5°.- Autorizar a la Tesorería General de la Provincia a Transferir la suma de Pesos cinco millones dieciocho mil setecientos veintitres con sesenta centavos ($ 5.018.723,60).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 7°.- Registrar, comúnicar, públicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - C. Váleri.

———

ANEXO I DEL DECRETO Nº 991

Memoria Descriptiva

El recorrido relevado consiste en 1971 metros sobre la Ruta Nacional N° 22, 1015 metros sobre el acceso a la localidad de Río Colorado, y 990 metros sobre la calle colectora paralela a la Ruta.

Sobre el kilómetro 866 de la Ruta Nacional N° 22, se encuentra el acceso a la localidad de Río Colorado, el cual no cuenta con iluminación, siendo un acceso poco visible en horas de la noche, lo que genera un gran peligro debido a los vehículos que ingresan y egresan del mismo.

Cabe mencionar que esta ruta es la principal vía de comunicación entre la Patagonia y el resto del país y que la urbanización de este sector ha crecido significativamente hacia ambos lados de la ruta en los últimos diez años.

En este sentido, la falta de iluminación en todo el recorrido, sumado a la ausencia de una rotonda de acceso, generan altos riesgos en el circular cotidiano.

Por otro lado, el cruce del ferrocarril es otro factor de riesgo, ya que se ubica a unos 800 metros del acceso a la localidad, a la altura del ingreso hacia el Parque Industrial.

Teniendo en cuenta que son aproximadamente 16.000 vehículos los que transitan por esta ruta durante la temporada estival, con el objetivo de disminuir los riesgos y el número de accidentes ocasionados anualmente, se analiza la colocación e instalación de 133 luminarias dispuestas cada 30 metros sobre el sector relevado, en un total de 3.976 metros de longitud.

———

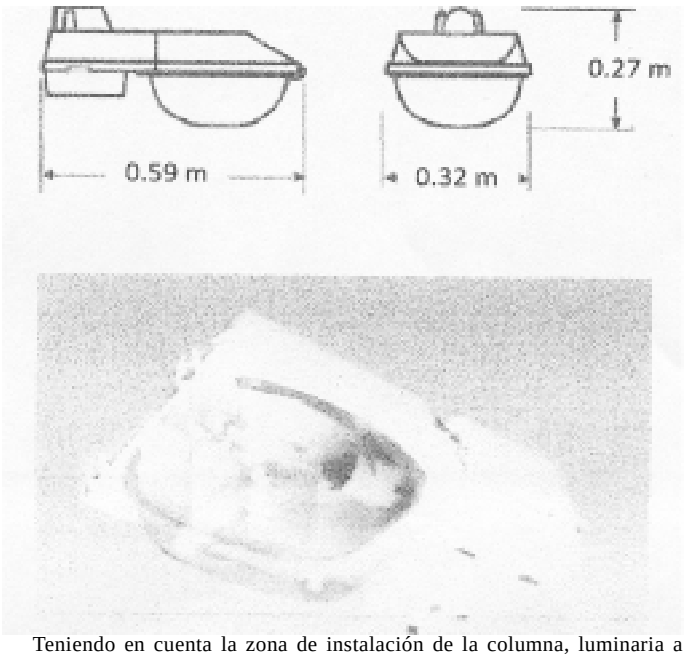
Memoria Técnica

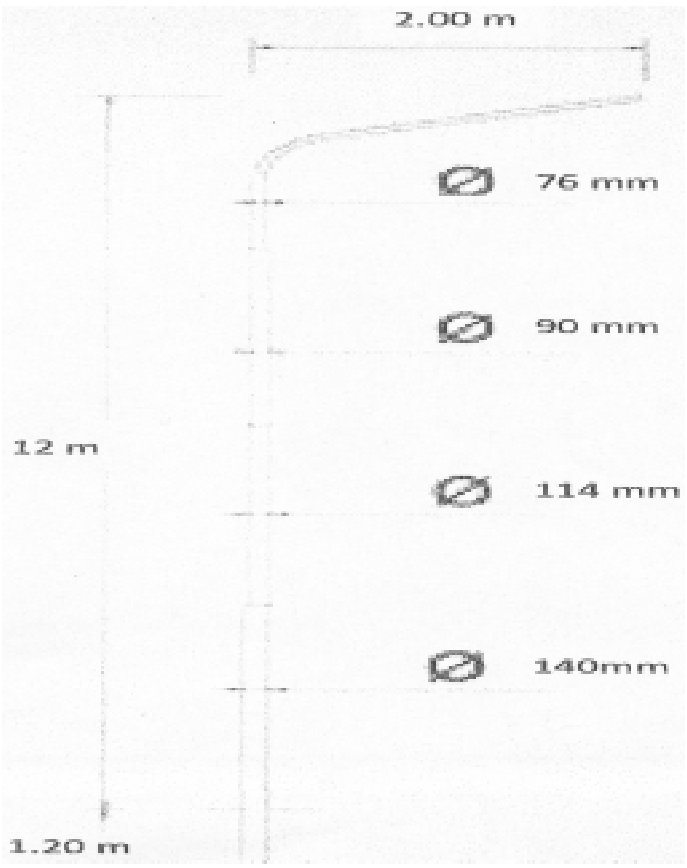
Teniendo en cuenta que se trata de una Ruta Nacional, se prevé la colocación de luminarias tipo L-310 con lámparas de Sodio A.P. de 400 Watt de potencia distanciadas entre sí a 30 metros.

Estas serán de aleación de aluminio fundido con acabado pintado, con capacidad y elementos para el montaje de los componentes eléctricos (balasto, capacitor e ignitor) en forma ordenada y normalizada.

El modelo también posee bornera de poliamida 6 para la conexión de la alimentación eléctrica y la óptica se colocará sobre bandeja desmontable para su mantenimiento o recambio.

El sistema de montaje será mediante entrada para pescante, en el mismo cuerpo para brazo pescante, siendo ajustable mediante abrazadera de acero. El portalámparas será de cuerpo de porcelana vidriada, con rosca de cobre niquelado. El contacto central será pistón, con resorte de acero, con doble sistema de freno en las espiras de la rosca, diseñado según normativa correspondiente.

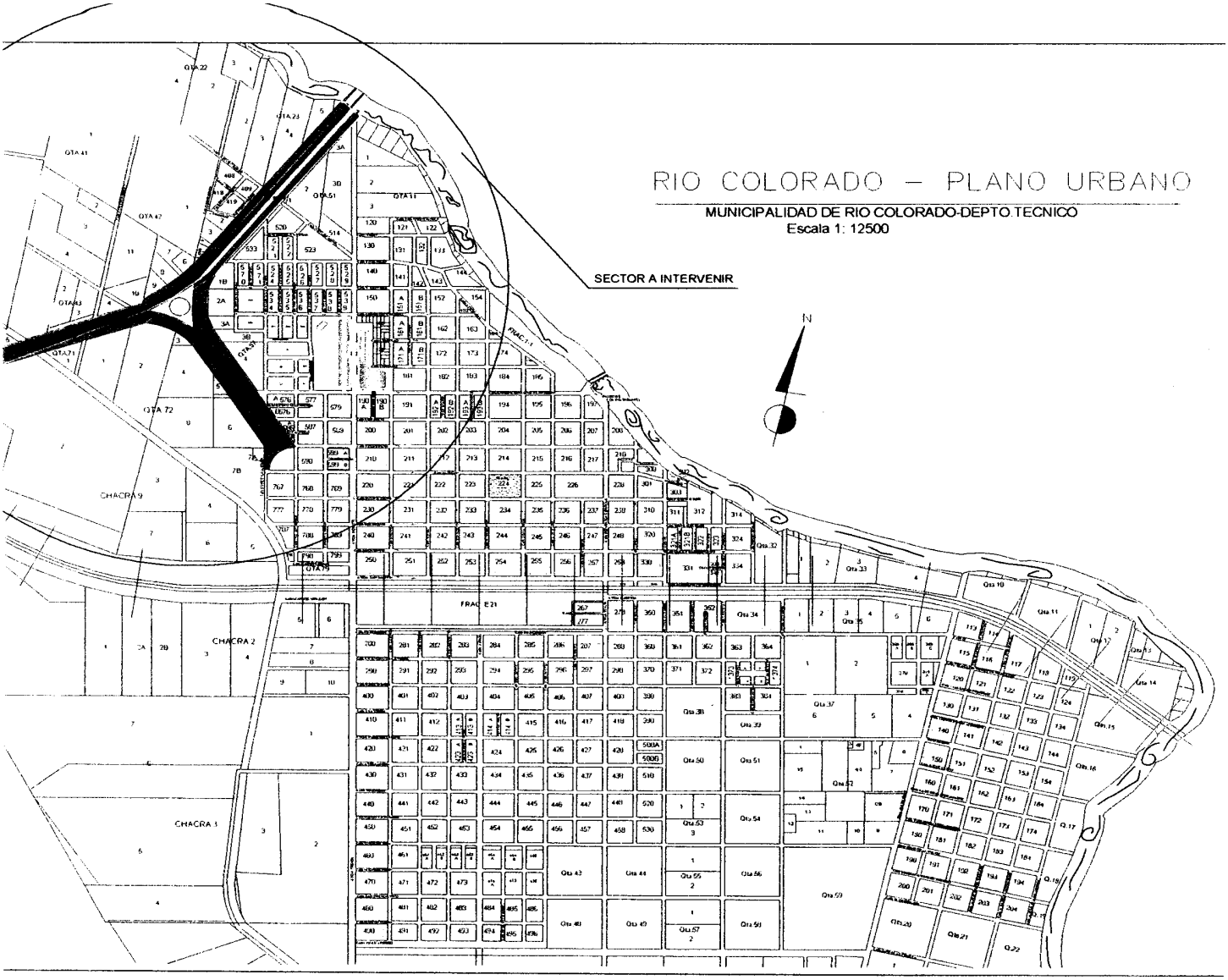


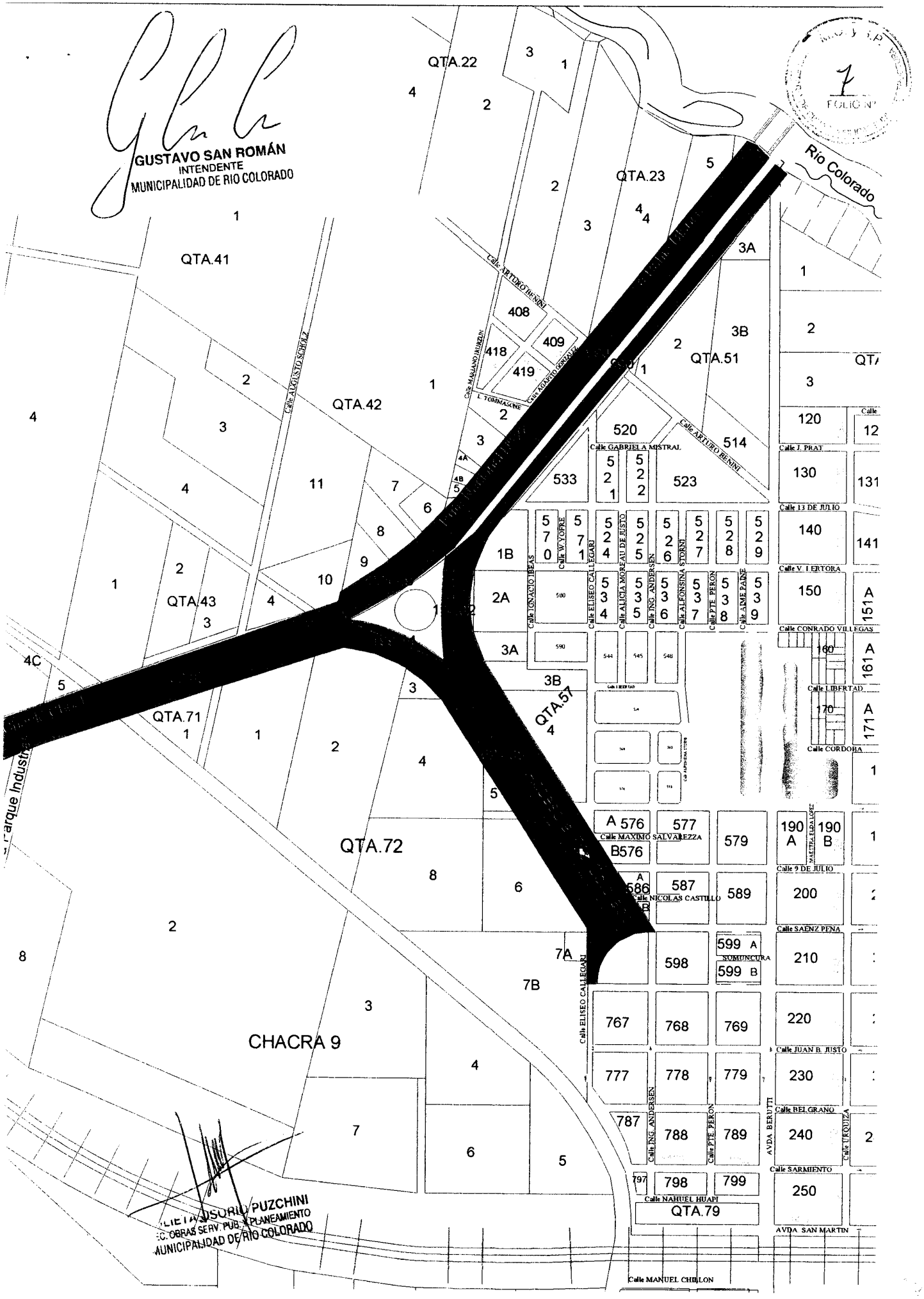


Teniendo en cuenta la zona de instalación de la columna, luminaria a instalar en función de las dimensiones de la misma, el destino de la columna para contemplar coeficientes de seguridad y tipo de alimentación (aérea o subterránea), se selecciona el tipo de luminaria adecuada.

Las columnas de alumbrado serán de 12 metros de altura, de caños de acero con costura, aboquillados, centrados y soldados eléctricamente entre sí y terminación de anti oxido al cromato de cinc.

Éstas serán pintadas con pintura correspondiente en color naranja, y con alimentación subterránea.




GUSTAVO SAN ROMÁN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RIO COLORADO
FOLIO N° 7
Río Colorado
QTA.22
QTA.23
QTA.41
QTA.42
QTA.51
QTA.43
QTA.71
QTA.72
QTA.57
QTA.79
CHACRA 9
Calle ARTURO BENINI
Calle AUGUSTO SCHULZ
Calle MARIANO MORENO
Calle GABRIELA MISTRAL
Calle J. PRAT
Calle 13 DE JULIO
Calle V. I ERTORA
Calle CONRADO VILLEGAS
Calle LIBERTAD
Calle CORDOBA
Calle 9 DE JULIO
Calle SAENZ PEÑA
Calle JUAN B. JUSTO
Calle BELGRANO
Calle SARMIENTO
AVDA SAN MARTIN
Calle MAXIMO SALVAREZZA
Calle NICOLAS CASTILLO
Calle NAHUEL HUAPI
Calle MANUEL CHILLON
Calle W. YOPRE
Calle ELISEO CALLEGARI
Calle ALICIA MOREAU DE JUSTO
Calle ING. ANDERSEN
Calle ALFONSINA STORNI
Calle PTE. PERON
Calle ARME PAINE
AVDA BERUTTI
SOMUNCURA
MAESTRA EDA LOPEZ
ARQUITECTO ALEJANDRO PUZCHINI
DIC. OBRAS SERV. PUB. Y PLANEAMIENTO
MUNICIPALIDAD DE RIO COLORADO

Cómputo y Costo de Materiales y Mano de Obra “Iluminación Acceso a Río Colorado”

ITEM	Listar los rubros que componen la obra	Unidad	Cantidad	Costo unidad	Costo total
1	Columna metálica de alumbrado de 12 metros de altura libre con brazo de 2 metros de vuelo, modelo Obrelectric B-1212/3, construida con caños de acero con costura de 1º calidad, en cuatro tramos, (Ø 168 - 140 - 114 y 90 mm.), aboquillados, centrados y soldados eléctricamente entre si, lleva acometida subterránea, ventana de inspección, tapa y soporte tablero, tratada con antióxido al cromato de cinc	u.	133	$ 14.634,00	$ 1.946.322,00
2	Luminaria para alumbrado público marca Strand modelo MBA-70 H, construida en fundición de aluminio inyectado, armado con equipo auxiliar completo marca Wamco o Italavia y lámpara a descarga de vapor de sodio 400 W. marca Philips o General Electric. (Tulipa de Vdrio Borosilicato)	u.	133	$ 5.658,00	$ 752.514,00
3	Fotocontrol universal	u.	133	$ 297,60	$ 39.580,80
4	Accesorios y complementos	gl	1	$ 68.000,00	$ 68.000,00
5	Cable subterráneo 4 x 6 mm	m	4190	$ 82,68	$ 346.429,20
6	Cable subterráneo 2 x 2,5 mm	m	1670	$ 23,28	$ 38.877,60
7	Mano de obra				$ 1.827.000,00
TOTAL					$ 5.018.723,60

ANEXO II DEL DECRETO Nº 991

CONVENIO DE OBRA DELEGADA

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, sito en calle Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos Alfredo Váleri, DNI N° 27.102.375 (en adelante Ministerio de Obras y Servicios Públicos) y la Municipalidad de la Ciudad de Río Colorado con domicilio en calle Moreno 559 de la citada localidad, representada en este acto por su Intendente Municipal, Sr. Gustavo San Román, DNI 20.124.078 (en adelante la Municipalidad); el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Municipalidad conjuntamente denominados como “Las Partes” e individualmente como “Parte”, y considerando:

– Que el Sr. Intendente Municipal ha solicitado mediante Nota N° 143/ 2017 del 02 de Marzo de 2017 al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, la delegación de la obra correspondiente: “Iluminación Acceso a Río Colorado” bajo la modalidad de Obra Delegada. el municipio previamente ha dado cumplimiento con el instructivo - respecto de la documentación necesaria para el inicio de la solicitud de obra delegada.

- Que en atención a la solicitud formulada, el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos ha dispuesto la delegación del estudio, ejecución y fiscalización de dicha obra en la Municipalidad, conforme lo establecido en el art. 3 de la Ley J N° 286 y su Decreto Reglamentario N° 686/62.

- Que la Municipalidad firmante ha aceptado la delegación correspondiente, comprometiéndose a ejecutarla con los más altos estándares de eficiencia y responsabilidad.

Las Partes de común acuerdo han resuelto celebrar el presente Convenio para la ejecución de la Obra Delegada: “Iluminación Acceso a Río Colorado” (en adelante el “Convenio”), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

Primera: El presente Convenio se suscribe en el marco del artículo 17 de la Ley de Ministerios N° 5.105, artículo 3° de la Ley de Obras Publicas J N° 286, artículo 3° del Decreto Reglamentario J N° 686/62, la Ley H 3.186 y el artículo 64° Decreto H 1.737/98 y el artículo 181° de la Constitución Provincial.

Segunda: El M.O. y S.P. delega en la Municipalidad y esta acepta el estudio, ejecución y fiscalización de la Obra Delegada: “Iluminación Acceso a Río Colorado”. A tal efecto una vez ratificado el presente, el M.O.y S.P. transferirá a la Municipalidad, por intermedio de la Tesorería General de la provincia de Río Negro, la suma de Pesos cinco millones dieciocho mil setecientos veintitres con sesenta centavos ($ 5.018.723,60) conforme cómputo y presupuesto oficial aprobado.-

Tercera: En aquellos casos en los que la Municipalidad optara por ejecutar las tareas bajo la modalidad de obra por Administración, se obliga a dar inicio de las mismas dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos de recibido el primer pago. Para el supuesto en los que optara por la contratación de un tercero, dicho plazo se computará a partir de la adjudicación. En ambos supuestos deberá notificar fehacientemente al M.O. y S.P. la fecha del inicio de la obra y remitir el acta correspondiente.

Cuarta: Las partes acuerdan que las tareas de obra tendrán un plazo de ejecución de 90 días corridos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.-

Quinta: El control, supervisión y fiscalización del M.O. y S.P. comienza con la recepción provisoria de la obra delegada, oportunidad en la que el equipo técnico realizará un informe de obra terminada y librada al uso.

Sexta: La Municipalidad, sin perjuicio del cumplimiento de las normas que le son aplicables, se compromete a cumplimentar las obligaciones generales que a continuación se detallan:

a) Destinar los recursos sólo al cumplimiento del objeto del Convenio.
b) Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las leyes vigentes respecto de terceros a su cargo en materia laboral, previsional, de riesgos del trabajo y demás normativa aplicable.
c) Ejecutar las tareas encomendadas en el marco de las prescripciones de la Ley de Obras Públicas J N° 286.
d) Designar un referente técnico y un referente administrativo para la comunicación con el M.O. y S.P., debiendo notificar de manera fehaciente a éste último los datos de los referentes seleccionados, en el plazo de 10 días corridos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.

Séptima: La Municipaliad expresamente se obliga a cumplir con el régimen de rendición de fondos detallado a continuación:

Documentación a presentar:

I- Memoria de la Obra Delegada. “Una vez finalizada la obra se deberá remitir al Ministerio de Obras y Servicios Públicos una memoria relativa a todo lo actuado, incluyendo copias de las actas que se hubieran labrado y de la documentación vinculada a la obra que el Ministerio indique. Asimismo, se incluirá una copia del acta de recepción provisoria. (Art 3° inc c) del Dec. N° 686/62 Reglamentario de la ley 286 de Obras Públicas).

II.- Certificación del Tribunal de Cuentas del Municipio por medio del cual apruebe la rendición de las sumas invertidas.

III.- Balance de Inversión de Fondos Remitidos.

IV.- Planilla de Relación de Comprobantes: Se deberá confeccionar respetando un orden cronológico de la documentación. En tal sentido se deberá indicar:

- N° de Orden
- Fecha del Comprobante
- Tipo de Comprobante
- N° de Comprobante
- Proveedor
- Concepto del Gasto
- Total Facturado
- Cheque N°
- Fecha de Pago
- Retenciones
- Importe.-

V.- Asimismo, se deberá acompañar aquellos otros que forman parte de la rendición: Ordenes de Pedido y/o Compras / Orden de Pago del Municipio / Recibo Proveedor / Comprobantes de Retenciones Efectuadas / Actas de Inicio de Obra / Contratos Formalizados con Contratistas / Certificaciones de Obras / Actas de Recepción Provisoria.

VI.- Copia de los extractos bancarios en los cuales se identifique el período en el cual se realizó la inversión/gasto, contando desde el momento en que ingreso la transferencia al Municipio hasta el período en el cual se pagó el último comprobante rendido.

Todas las copias de comprobantes o sus originales deben estar certificadas o firmadas por autoridad competente.

La rendición de fondos deberá estar foliada y remitirse al M.O.yS.P., debiendo ajustarse a lo establecido en el artículo 64° (ANEXO I) del Decreto N° 1737/98 – Reglamentario de la Ley N° 3186 de Administración Financiera.

Octava: El M.O. y S.P. podrá solicitar todo tipo de información al Municipio relativa a las sumas invertidas para la realización de los trabajos.-

Novena: Las Partes acuerdan que el M.O. y S.P. no asumirá responsabilidad alguna frente al personal contratado y/o afectado por la Municipalidad para la realización de las obras o servicios previstos en el presente. La Municipalidad se obliga en este acto a mantener a este Ministerio, indemne de todo reclamo por parte de sus empleados, proveedores, y/o terceros. asimismo, la Municipalidad será la única responsable de la modalidad y del efectivo cumplimiento de los procedimientos de contratación por los que esta opte para la ejecución del presente Convenio. La Municipalidad se obliga asimismo a dar efectivo cumplimiento a las disposiciones laborales y previsionales vigentes, así como el oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas con los proveedores contratados.

Décima: Sin perjuicio de los controles que realice el M.O. y S.P., la Municipalidad será responsable de fiscalizar la efectiva realización y/o la calidad de los trabajos que realicen sus dependientes y/o que contrate con terceros.-

Décimoprimera: Las Partes acuerdan que en caso de incumplimiento por parte de la Municipalidad de las obligaciones emergentes del presente Convenio, el M.O. y S.P. la intimará para que en el plazo perentorio de 48 horas hábiles subsane la falta de que se trate, bajo apercibimiento de aplicar la sanción que determine la Comisión creada a tales efectos.

Décimosegunda: La Municipalidad, concluida la Obra Delegada, procederá a realizar la rendición ante el M.O. y S.P., de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Séptima, para su aprobación. La falta de rendición o de su aprobación, hará contar de Cargos Pendientes a la Municiplidad, con la imposibilidad de ejecución de Obras bajo el Sistema de Obras Delegadas.-

Décimotercera: A los efectos legales correspondientes las partes fijan sus domicilios en los arriba enunciados, donde serán validas todas las notificaciones cursadas en relación al objeto del presente.-

Décimocuarta: Las partes se comprometen a resolver en forma directa entre ellas o a través de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio. En caso de contienda judicial las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma.-

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 29 días del mes de Marzo de 2017.

—oOo—

DECRETO Nº 993

Viedma, 7 de agosto de 2017.

Visto, el Expediente N° 144.116-G-2.017, del Registro del Ministerio de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramita la aprobación del Convenio de Prestación del Servicio Electoral celebrado entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de General Enrique Godoy, en fecha 21 de febrero de 2.017, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 59/17 y de los Artículos 162° y 225° de la Ley O N° 2.431;

Que el objeto del referido convenio es brindar aquellos elementos necesarios para la celebración de la elección en dicha Municipalidad, como así también entregar un aporte no reintegrable en concepto de pago de autoridades de mesa, cuya rendición se efectuará según lo dispuesto en el Decreto N° 134/10 y modificatoria;

Que lo antedicho se realiza en razón de que por Decreto N° 59/2.017, el Gobernador de la Provincia ofreció la prestación del servicio electoral para el día 14 de mayo del 2.017 a aquellos municipios que convoquen sus comicios en dicho turno electoral;

Que por Resolución N° 01/2.017, de fecha 8 de febrero de 2.017, el Intendente de la Municipalidad de General E. Godoy convocó a elecciones municipales para el día 14 de mayo del mismo año;

Que en virtud del referido Convenio, el Ministerio de Gobierno se compromete a abonar a la Municipalidad de General E. Godoy la suma de Pesos cuatrocientos ($ 400) por cada autoridad de mesa que haya participado en el acto comicial del 14 de mayo del corriente;

Que la Ley O N° 2.431 en su Artículo 169° establece que las Mesas estarán integradas por un (1) funcionario que actuará con el título de presidente, y dos (2) suplentes que lo auxiliarán y reemplazarán, resultando ser tres (3) las personas designadas por mesa que deberán percibir compensación por su labor;

Que mediante Nota de fecha 20 de abril de 2.017, la Junta Electoral de la Municipalidad de General Enrique Godoy comunicó, a la Dirección de Asuntos Electorales e Innovación Tecnológica de la Provincia de Río Negro, que ese Municipio utilizará la cantidad de doce (12) mesas receptoras de votos;

Que en consecuencia corresponde asignar la suma de Pesos catorce mil cuatrocientos ($ 14.400), en concepto de aporte al pago de autoridades de mesa, a la Municipalidad de General E. Godoy;

Que se da cumplimiento a los Artículos 30° y 31° de la Ley H N° 3186; Que según constancia del Banco Patagonia, la suma total de Pesos catorce mil cuatrocientos ($ 14.400), deberá ser depositada en la Cuenta Corriente en Pesos N° 253-900001563-000, CBU N° 03402537 00900001563006, que el Municipio de General Enrique Godoy posee en dicha entidad;

Que la presente se encuentra exceptuada de la intervención de Fiscalía de Estado de conformidad al Artículo 1°, inciso d), de la Resolución N° 76/12 F.E. modificada por la Resolución N° 119/13;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno y Contaduría General;

Que la Ley N° 5.105 otorga al Ministerio de Gobierno facultades en materia electoral, por lo que corresponde se ratifique el citado Convenio;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificar el convenio de prestación de servicio electoral, celebrado entre el Ministerio de Gobierno y la Municipalidad de General Enrique Godoy, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- Otorgar al Municipio de General Enrique Godoy, (CUIT N° 33-65677775-9), la suma de Pesos catorce mil cuatrocientos ($ 14.400), de acuerdo a las doce (12) mesas establecidas para los comicios del 14 de Mayo de 2.017, y a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Art. 3°.- El importe consignado en el artículo anterior, será liquidado y depositado por la Tesorería General de la Provincia, en la Cuenta Corriente en Pesos que la Municipalidad posee en el Banco Patagonia, N° 253-900001563-000, CBU N° 03402537 00900001563006, siendo responsable de su administración y posterior rendición el Señor Intendente Municipal Ivancich, Luis Angel (D.N.I.N°17.066.074).-

Art. 4°.- Para el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, proceder al Compromiso Presupuestario en la Jurisdicción 17, Programa 36, Actividad 01, Partida 572, Código de Financiamiento 10, Rentas Generales, en la suma de Pesos catorce mil cuatrocientos ($ 14.400).-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno.-

Art. 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - L. Di Giácomo.

———

Convenio entre El Ministerio de Gobierno y La Municipalidad de General Enrique Godoy para la cobertura de gastos del Servicio Electoral y Pago de Autoridades de Mesa

En la ciudad de Viedma, a los veintiún (21) días del mes de febrero del año 2.017, entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro, representado en este acto por el Señor Ministro de Gobierno, Dr. Luís Di Giácomo, con domicilio legal en la calle Laprida N° 212 de la ciudad de Viedma, en adelante “El Ministerio”, por un lado, y la Municipalidad de la Ciudad de General Enrique Godoy, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Don Luis Ivancich, con domicilio legal en calle San Martín y Belgrano s/n de ese municipio, en adelante “La Municipalidad”; convienen en celebrar el presente “Convenio de Prestación del Servicio Electoral”, el que se sujetara a las siguientes cláusulas:

Primera: Objeto: El presente convenio tiene como objeto determinar la composición del servicio electoral que “La Provincia” prestara a “La Municipalidad”, en el marco de la realización de Elecciones Municipales para el día 14 de Mayo de 2.017 y en orden a lo dispuesto por el Decreto N° 59/2017, de fecha 26 de Enero de 2.017.

Segunda: Elementos y Servicos: “La Provincia”, de conformidad con lo previsto por el Artículo 225° de la Ley O N° 2.431, se compromete con proveer los elementos y servicios que se detallan a continuación:

- Elementos y útiles requeridos por Mesa Electoral de acuerdo a lo establecido en el Artículo 162° de la Ley O N° 2.431.

- El pago correspondiente a la impresión de diez (10) ejemplares de padrones provisorios, diez (10) ejemplares de padrones definitivos, seis (6) ejemplares de padrones de mesa y un (1) ejemplar troquelado con comprobante de voto para el elector. La firma encargada de la impresión será aquella contratada por el Poder Ejecutivo Provincial mediante el procedimiento administrativo correspondiente. Los plazos de recepción del material de impresión serán los establecidos por la empresa prestadora del servicio e informados al Tribunal Electoral por "La Provincia", a los fines de cumplimentar en legal tiempo y forma con el cronograma electoral . Por la demora en la presentación del contenido a imprimir y su retiro ante la empresa prestadora, se exime de responsabilidad para "La Provincia".
- Servicio de custodia para el desarrollo del acto del comicio, despliegue y repliegue, como así también, custodia de las urnas desde el momento en que se entreguen al funcionario autorizado hasta que sean recibidas en el lugar que corresponda, conforme a los Artículos 199° y 200° de la Ley O N° 2.431.

Tercera: Autoridades de Mesa: "La Provincia", en carácter de compensación e incentivo a las Autoridades de Mesa, se compromete en abonar a "La Municipalidad" una suma de Pesos cuatrocientos ($ 400) por cada autoridad de Mesa que haya participado en el acto comicial convocado para el día 14 de mayo de 2.017. El valor total a abonar a "La Municipalidad" comprenderá la suma de dicho monto por un (1) presidente de mesa titular y dos (2) suplentes, constituyéndose el aporte final en virtud de la cantidad de Mesas Electorales para el desarrollo de los Comicios. "La Provincia" no responderá por cualquier suma superior que "La Municipalidad" acuerde con las autoridades de mesa, siendo de su exclusiva responsabilidad.

Cuarta: Aceptación y Reponsabilidades: "La Municipalidad" acepta de plena conformidad los servicios y elementos electorales señalados en las cláusulas anteriores, asumiendo la responsabilidad de notificar fehacientemente la cantidad de mesas electorales que dispondrán en la celebración del comicio en cuestión y las designaciones pertinentes de los presidentes de mesa; todo ello con el fín de iniciar la tramitación de las contrataciones y de los aportes a abonar. Asimismo "La Municipalidad" se compromete a realizar la rendición del aporte, según corresponda, en el plazo legal correspondiente.

Quinta: Controversia: Para cualquier controversia que pudiere surgir por la aplicación del presente convenio, las partes acuerdan someterse a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Viedma, resultando los domicilios ut supra señalados los válidos para cualquier notificación.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha supra mencionados. Refrenda el presente Convenio el Gobernador de Provincia de Río Negro.

—oOo—

DECRETO Nº 994

Viedma, 7 de agosto de 2017.

Visto, el Expediente N° 144.105-G-2.017, del Registro del Ministerio de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramita la aprobación del Convenio de Prestación del Servicio Electoral celebrado entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Los Menucos, en fecha 21 de febrero de 2.017, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 59/17 y de los Artículos 162° y 225° de la Ley O N° 2431;

Que el objeto del referido convenio es brindar aquellos elementos necesarios para la celebración de la elección en dicha Municipalidad, como así también entregar un aporte no reintegrable en concepto de pago de autoridades de mesa, cuya rendición se efectuará según lo dispuesto en el Decreto N° 134/10 y modificatoria;

Que lo antedicho se realiza en razón de que por Decreto N° 59/2017, el Gobernador de la Provincia ofreció la prestación del servicio electoral para el día 14 de mayo del 2.017 a aquellos municipios que convoquen sus comicios en dicho turno electoral;

Que por Resolución N° 08/2017, de fecha 2 de febrero de 2.017, la Intendente de la Municipalidad de Los Menucos convocó a elecciones municipales para el día 14 de mayo del mismo año;

Que en virtud del referido Convenio, el Ministerio de Gobierno se compromete a abonar a la Municipalidad de Los Menucos la suma de Pesos cuatrocientos ($ 400), por cada autoridad de mesa que haya participado en el acto comicial del 14 de mayo del corriente;

Que la Ley O N° 2.431 en su Artículo 169° establece que las Mesas estarán integradas por un (1) funcionario que actuará con el título de presidente, y dos (2) suplentes que lo auxiliarán y reemplazarán, resultando ser tres (3) las personas designadas por mesa que deberán percibir compensación por su labor;

Que mediante Nota N° 05/2017, de fecha 19 de abril de 2.017, la Junta Electoral de la Municipalidad de Los Menucos comunicó, a la Dirección de Asuntos Electorales e Innovación Tecnológica de la Provincia de Río Negro, que ese Municipio utilizará la cantidad de nueve (9) mesas receptoras de votos;

Que en consecuencia corresponde asignar la suma de Pesos diez mil ochocientos ($ 10.800), en concepto de aporte al pago de autoridades de mesa, a la Municipalidad de Los Menucos;

Que se da cumplimiento a los Artículos 30° y 31° de la Ley H N° 3186;

Que según constancia del Banco Patagonia, la suma total de Pesos diez mil ochocientos ($ 10.800), deberá ser depositada en la Cuenta Corriente en Pesos N° 900001419, CBU N° 0340261200900001419002, que el Municipio de Los Menucos posee en dicha entidad;

Que la presente se encuentra exceptuada de la intervención de Fiscalía de Estado de conformidad al Artículo 1°, inciso d), de la Resolución N° 76/12 F.E modificada por la Resolución N° 119/13;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno y Contaduría General;

Que la Ley N° 5.105 otorga al Ministerio de Gobierno facultades en materia electoral, por lo que corresponde se ratifique el citado Convenio;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo el Artículo 181° de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificar el convenio de prestación de servicio electoral, celebrado entre el Ministerio de Gobierno y la Municipalidad de Los Menucos, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- Otorgar al Municipio de Los Menucos, (CUIT N° 30-66073848-3), la suma de Pesos diez mil ochocientos ($ 10.800), de acuerdo a las nueve (9) mesas establecidas para los comicios del 14 de Mayo de 2.017, y a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Art. 3°.- El importe consignado en el artículo anterior, será liquidado y depositado por la Tesorería General de la Provincia, en la Cuenta Corriente en Pesos que la Municipalidad posee en el Banco Patagonia, N° 900001419, CBU N° 0340261200900001419002, siendo responsables de su administración y posterior rendición la Señora Intendente Municipal Yauhar, Mabel Fanny (D.N.I. N° 13.899.913) y la Señora Tesorera García, Ilda Elizabetz (D.N.I N° 16.692.981).-

Art. 4°.- Para el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, proceder al Compromiso Presupuestario en la Jurisdicción 17, Programa 36, Actividad 01, Partida 572, Código de Financiamiento 10, Rentas Generales, en la suma de Pesos diez mil ochocientos ($ 10.800).-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno.-

Art. 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - L. Di Giácomo.

———

Convenio entre el Ministerio de Gobierno y la Municipalidad de Los Menucos para la cobertura de gastos del Servicio Electoral y pago de Autoridades de Mesa

En la ciudad de Viedma, a los veintiún (21) días del mes de febrero del año 2.017, entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro, representado en este acto por el Señor Ministro de Gobierno, Dr. Luís Di Giácomo, con domicilio legal en la calle Laprida N° 212 de la ciudad de Viedma, en adelante "El Ministerio", por un lado, y la Municipalidad de la Ciudad de Los Menucos, representada en este acto por la Señora Intendente Municipal, Doña Mabel Fanny Yauhar, con domicilio legal en calle Buenos Aires N° 1.141 de ese municipio, en adelante "La Municipalidad"; convienen en celebrar el presente "Convenio de Prestación del Servicio Electoral", el que se sujetara a las siguientes cláusulas:

Primera: Objeto: El presente convenio tiene como objeto determinar la composición del servicio electoral que "La Provincia" prestara a "La Municipalidad", en el marco de la realización de Elecciones Municipales para el día 14 de Mayo de 2.017 y en orden a lo dispuesto por el Decreto N° 59/2017,de fecha 26 de Enero de 2.017.

Segunda: Elementos y Servicos: "La Provincia", de conformidad con lo previsto por el Artículo 225° de la Ley O N° 2.431, se compromete con proveer los elementos y servicios que se detallan a continuación:

- Elementos y útiles requeridos por Mesa Electoral de acuerdo a lo establecido en el Artículo 162° de la Ley O N° 2.431.
- El pago correspondiente a la impresión de diez (10) ejemplares de padrones provisorios, diez (10) ejemplares de padrones definitivos, seis (6) ejemplares de padrones de mesa y un (1) ejemplar troquelado con comprobante de voto para el elector. La firma encargada de la impresión será aquella contratada por el Poder Ejecutivo Provincial

mediante el procedimiento administrativo correspondiente. Los plazos de recepción del material de impresión serán los establecidos por la empresa prestadora del servicio e informados al Tribunal Electoral por "La Provincia", a los fines de cumplimentar en legal tiempo y forma con el cronograma electoral. Por la demora en la presentación del contenido a imprimir y su retiro ante la empresa prestadora, se exime de responsabilidad para "La Provincia".

- Servicio de custodia para el desarrollo del acto del comicio, despliegue y repliegue, como así también, custodia de las urnas desde el momento en que se entreguen al funcionario autorizado hasta que sean recibidas en el lugar que corresponda, conforme a los Artículos 199° y 200° de la Ley O N° 2.431.

Tercera: Autoridades de Mesa: "La Provincia", en carácter de compensación e incentivo a las Autoridades de Mesa, se compromete en abonar a "La Municipalidad" una suma de Pesos cuatrocientos ($ 400) por cada autoridad de Mesa que haya participado en el acto comicial convocado para el día 14 de mayo de 2.017. El valor total a abonar a "La Municipalidad" comprenderá la suma de dicho monto por un (1) presidente de mesa titular y dos (2) suplentes, constituyéndose el aporte final en virtud de la cantidad de Mesas Electorales para el desarrollo de los Comicios. "La Provincia" no responderá por cualquier suma superior que "La Municipalidad" acuerde con las autoridades de mesa, siendo de su exclusiva responsabilidad.

Cuarta: Aceptación y Reponsabilidades: "La Municipalidad" acepta de plena conformidad los servicios y elementos electorales señalados en las cláusulas anteriores, asumiendo la responsabilidad de notificar fehacientemente la cantidad de mesas electorales que dispondrán en la celebración del comicio en cuestión y las designaciones pertinentes de los presidentes de mesa; todo ello con el fin de iniciar la tramitación de las contrataciones y de los aportes a abonar. Asimismo "La Municipalidad" se compromete a realizar la rendición del aporte, según corresponda, en el plazo legal correspondiente.

Quinta: Controversia: Para cualquier controversia que pudiere surgir por la aplicación del presente convenio, las partes acuerdan someterse a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Viedma, resultando los domicilios ut supra señalados válidos para cualquier notificación.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha supra mencionados. Refrenda el presente Convenio el Gobernador de la Provincia de Río Negro.

—oOo—

DECRETO Nº 995

Viedma, 7 de agosto de 2017.

Visto, el Expediente N° 144.184-G-2.017, del Registro del Ministerio de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramita la aprobación del Convenio de Prestación del Servicio Electoral celebrado entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Darwin, en fecha 21 de febrero de 2.017, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 59/17 y de los Artículos 162° y 225° de la Ley O N° 2.431;

Que el objeto del referido convenio es brindar aquellos elementos necesarios para la celebración de la elección en dicha Municipalidad, como así también entregar un aporte no reintegrable en concepto de pago de autoridades de mesa, cuya rendición se efectuará según lo dispuesto en el Decreto N° 134/10 y modificatoria;

Que lo antedicho se realiza en razón de que por Decreto N° 59/2017, el Gobernador de la Provincia ofreció la prestación del servicio electoral para el día 14 de mayo del 2.017 a aquellos municipios que convoquen sus comicios en dicho turno electoral;

Que por Resolución N° 04/2017, de fecha 9 de febrero de 2.017, el Intendente de la Municipalidad de Darwin convocó a elecciones municipales para el día 14 de mayo del mismo año;

Que en virtud del referido Convenio, el Ministerio de Gobierno se compromete a abonar a la Municipalidad de Darwin la suma de Pesos cuatrocientos ($ 400), por cada autoridad de mesa que haya participado en el acto comicial del 14 de mayo del corriente;

Que la Ley O N° 2.431 en su Artículo 169° establece que las Mesas estarán integradas por un (1) funcionario que actuará con el título de presidente, y dos (2) suplentes que lo auxiliarán y reemplazarán, resultando ser tres (3) las personas designadas por mesa que deberán percibir compensación por su labor;

Que mediante Nota de fecha 19 de abril de 2.017, la Junta Electoral de la Municipalidad de Darwin comunicó, a la Dirección de Asuntos Electorales e Innovación Tecnológica de la Provincia de Río Negro, que ese el Municipio utilizará la cantidad de cuatro (4) mesas receptoras de votos;

Que en consecuencia corresponde asignar la suma de Pesos cuatro mil ochocientos ($ 4.800), en concepto de aporte al pago de autoridades de mesa, a la Municipalidad de Darwin;

Que se da cumplimiento a los Artículos 30° y 31° de la Ley H N° 3186;

Que según constancia del Banco Patagonia, la suma total de Pesos cuatro mil ochocientos ($ 4.800), deberá ser depositada en la Cuenta Corriente en Pesos N° 809000363, CBU N° 0340264300900001436005, que el Municipio de Darwin posee en dicha entidad;

Que la presente se encuentra exceptuada de la intervención de Fiscalía de Estado de conformidad al Artículo 1°, inciso d), de la Resolución N° 76/12 F.E modificada por la Resolución N° 119/13;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno y Contaduría General;

Que la Ley N° 5.105 otorga al Ministerio de Gobierno facultades en materia electoral, por lo que corresponde se ratifique el citado Convenio;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo N° 181 ° de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificar el convenio de prestación de servicio electoral, celebrado entre el Ministerio de Gobierno y la Municipalidad de Darwin, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- Otorgar al Municipio de Darwin, (CUIT N° 30-67275328-3), la suma de Pesos cuatro mil ochocientos ($ 4.800), de acuerdo a las cuatro (4) mesas establecidas para los comicios del 14 de Mayo de 2.017, y a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Art. 3°.- El importe consignado en el artículo anterior, será liquidado y depositado por la Tesorería General de la Provincia, en la Cuenta Corriente en Pesos que la Municipalidad posee en el Banco Patagonia, N° 809000363, CBU N° 0340264300900001436005, siendo responsables de su administración y posterior rendición el Señor Mansilla, Víctor Hugo (D.N.I. N° 20.196.220) y la Señora Cruz, Lucana Senaida (D.N.I N° 18.895.081).-

Art. 4°.- Para el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, proceder al Compromiso Presupuestario en la Jurisdicción 17, Programa 36, Actividad 01, Partida 572, Código de Financiamiento 10, Rentas Generales, en la suma de Pesos cuatro mil ochocientos ($ 4.800).-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno.-

Art. 6°.- Registrar, comunicar, públicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - L. Di Giácomo.

———

Convenio entre El Ministerio de Gobierno y La Municipalidad de Darwin
para la cobertura de gastos del Servicio Electoral
y Pago de Autoridades de Mesa

En la Ciudad de Viedma, a los veintiún (21) días del mes de febrero del año 2.017, entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro, representado en este acto por el Señor Ministro de Gobierno, Dr. Luís Di Giácomo, con domicilio legal en la calle Laprida N° 212 de la ciudad de Viedma, en adelante "El Ministerio", por un lado, y la Municipalidad de La Ciudad de Darwin, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Don Víctor Hugo Mansilla, con domicilio legal en calle M. Mangano s/n de ese municipio, en adelante "La Municipalidad"; convienen en celebrar el presente "Convenio de Prestación del Servicio Electoral", el que se sujetara a las siguientes cláusulas:

Primera: Objeto: El presente convenio tiene como objeto determinar la composición del servicio electoral que "La Provincia" prestara a "La Municipalidad", en el marco de la realización de Elecciones Municipales para el día 14 de Mayo de 2.017 y en orden a lo dispuesto por el Decreto N° 59/2017,de fecha 26 de Enero de 2.017.

Segunda: Elementos y Servicos: "La Provincia", de conformidad con lo previsto por el Artículo 225° de la Ley O N° 2.431, se compromete con proveer los elementos y servicios que se detallan a continuación:

- Elementos y útiles requeridos por Mesa Electoral de acuerdo a lo establecido en el Artículo 162° de la Ley O N° 2.431.
- El pago correspondiente a la impresión de diez (10) ejemplares de padrones provisorios, diez (10) ejemplares de padrones definitivos, seis (6) ejemplares de padrones de mesa y un (1) ejemplar troquelado con comprobante de voto para elector. La firma encargada de la impresión será aquella contratada por el Poder Ejecutivo Provincial mediante el procedimiento administrativo correspondiente. Los plazos de recepción del material de impresión serán los establecidos por la empresa prestadora del servicio e informados al Tribunal Electoral por "La Provincia", a los fines de cumplimentar en legal tiempo y forma con el cronograma electoral. Por la demora en la presentación del contenido a imprimir y su retiro ante la empresa prestadora, se exime de responsabilidad para "La Provincia".

- Servicio de custodia para el desarrollo del acto del comicio, despliegue y repliegue, como así también, custodia de las urnas desde el momento en que se entreguen al funcionario autorizado hasta que sean recibidas en el lugar que corresponda, conforme a los Artículos 199° y 200° de la Ley 0 N° 2.431.

Tercera: Autoridades de Mesa: "La Provincia", en carácter de compensación e incentivo a las Autoridades de Mesa, se compromete en abonar a "La Municipalidad" una suma de Pesos cuatrocientos ($ 400) por cada autoridad de Mesa que haya participado en el acto comicial convocado para el día 14 de mayo de 2.017. El valor total a abonar a "La Municipalidad" comprenderá la suma de dicho monto por un (1) presidente de mesa titular y dos (2) suplentes, constituyéndose el aporte final en virtud de la cantidad de Mesas Electorales para el desarrollo de los Comicios. "La Provincia" no responderá por cualquier suma superior que "La Municipalidad" acuerde con las autoridades de mesa, siendo de su exclusiva responsabilidad.

Cuarta: Aceptacion y Reponsabilidades: "La Municipalidad" acepta de plena conformidad los servicios y elémentos electorales señalados en las cláusulas anteriores, asumiendo la responsabilidad de notificar fehacientemente la cantidad de mesas electorales que dispondrán en la celebración del comicio en cuestión y las designaciones pertinentes de los presidentes de mesa; todo ello con el fín de iniciar la tramitación de las contrataciones y de los aportes a abonar. Asimismo "La Municipalidad" se compromete a realizar la rendición del aporte, según corresponda, en el plazo legal correspondiente.

Quinta: Controversia: Para cualquier controversia que pudiere surgir por la aplicación del presente convenio, las partes acuerdan someterse a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Viedma, resultando los domicilios ut supra señalados los válidos para cualquier notificación.

En prueba de conformidad, previa la lectura y ratificación, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha supra mencionados.

Réfrenda el presente Convenio el Gobernador de la Provincia de Río Negro.

—oOo—

DECRETO Nº 1010

Viedma, 7 de agosto de 2017.

Visto: el Expediente N° 104548-DA-2017, del Registro de la Secretaría de Estado de Energía, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramitan las promociones automáticas del personal de la Planta Permanente de la Secretaría Estado de Energía, que al 01 de Marzo de 2.017 reúnen los requisitos de permanencia en las categorías y de antigüedad, en la administración pública provincial establecidos en los Artículos 12° y 15° del Anexo II de la Ley L N° 1.844 y modificatorias, para acceder a la categoría inmediata superior;

Que de acuerdo al cómputo realizado para efectuar dichas recategorizaciones, se generó la fecha de último ascenso computable para posteriores o futuras reubicaciones, en las que se prevé el ascenso mediante promociones automáticas;

Que en cumplimiento de las normas señaladas y conforme los alcances que las mismas determinan, corresponde promover automáticamente a los agentes propuestos en el Anexo del presente Decreto, según surge de la certificación expedida por el área de Recursos Humanos de la Secretaría de Estado de Energía;

Que ha intervenido la Subsecretaría de Presupuesto en los términos del Artículo 33° de la Ley H N° 5.173;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control: Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Energía, la Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 03150-17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Promover automáticamente de conformidad a lo establecido en los Artículos 12° y 15° del Anexo II de la Ley L N° 1.844 y modificatorias, a los agentes de la Planta Permanente de la Secretaría de Estado de Energía en los Programas, Agrupamientos, Categorías y desde las fechas que se detallan en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- Abonar la diferencia surgida, si correspondiere, respecto al cambio de categoría, a los agentes que se detallan en el Anexo del presente, la cual será acreditado con los haberes.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dan al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - L. Di Giácomo.

———————

Anexo al Decreto Nº 1010

CERTIFICACIÓN DE REVISTA SEGÚN DECRETOS Nº 888/13, 1581/14 1623/14, 1635/15 y 1867/16

	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	CAT. ACTUAL	CAT. PROMOVER	AGRUPAMIENTO	ULTIMA PROMOCION	ACTUAL PROMOCION	PROGRAMA
1	GALABURRI Agostina	27-30608715-6	13	14	PROFESIONAL	1-mar-14	1-mar-17	01.00.00.01
2	CERONE Natalia Elizabet	27-26381506-3	12	13	PROFESIONAL	1-mar-14	1-mar-17	11.00.00.01
3	LOMBAR Leonardo	20-11208978-1	6	7	ADMINISTRATIVO	1-ene-15	1-ene-17	11.00.00.01
4	PAZ Irma Lilia	27-25061005-5	14	15	PROFESIONAL	1-nov-13	1-nov-16	11.00.00.01
5	GIGLIO Patricia Adriana	27-10477307-4	20	21	PROFESIONAL	1-ene-13	1-ene-17	12.00.00.01
6	ORTEGA Alejandra	27-21806976-8	6	7	ADMINISTRATIVO	1-ene-15	1-ene-17	12.00.00.01
7	OTAZU Federico	20-32302842-8	6	7	ADMINISTRATIVO	1-ene-15	1-ene-17	12.00.00.01
8	PAZOS Celia Maria	27-21878054-2	6	7	ADMINISTRATIVO	1-ene-15	1-ene-17	12.00.00.01

———oOo———

DECRETO Nº 1013

Viedma, 7 de Agosto de 2017.

Visto: el Expediente N° 152390-DRH-2.017, del Registro del Ministerio de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la rectificación del Decreto 2.299/2016 de Ingreso a Planta Permanente y el Reconocimiento del Título de Licenciada en Trabajo Social de la agente Soto, Cristina Beatriz (DNI N° 24.255.221), Planta Permanente, Categoría 10 del Agrupamiento Profesional, quien cumple funciones en la Subsecretaría de Desarrollo Territorial, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, a partir de la firma del presente Decreto;

Que la agente Soto, Cristina Beatriz (DNI N° 24.255.221), presta servicios en el Ministerio Desarrollo Social desde el 01 de Abril de 2.007 mediante la modalidad Contrato - Decreto N° 115/05 Resolución N° 2.472;

Que mediante Resolución N° 2.684 se aprueba el cambio de Clase del Contrato de Trabajo, comprendido en el Decreto N° 115/05 de Clase "B" a Clase "A" de la agente SOTO, Cristina Beatriz (DNI N° 24.255.221);

Que a fojas 40, obra certificación de Servicios de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social, la cual certifica el período de permanencia en la categoría y antigüedad que la mencionada agente reúne en la Administración Pública Provincial exigidas por la Ley L N° 1.844;

Que la incorporación a la Planta Permanente se hizo efectiva con arreglo a lo establecido en el Artículo 7° de la Ley L N° 5.035 y su Decreto Reglamentario N° 1.610/2015, normativa que determina que el ingreso a la Planta Permanente de los agentes temporarios se realizará por la categoría mínima del Agrupamiento en el que cumplen efectivamente funciones, tomando en cuenta lo previsto en el Artículo 4° de la Ley L N° 3.959 y garantizando el reconocimiento de la carrera administrativa prevista en el Escalafón Ley L N°1.844 conforme a la antigüedad interrumpida acreditada desde su ingreso como personal temporario;

Que al momento de confeccionar el Decreto N° 2.299/2016, la agente SOTO, Cristina Beatriz (DNI N° 24.255.221) ingresa a la Planta Permanente en el Agrupamiento Profesional, Categoría 10 de la Ley L N° 1.844, a partir del 29 de Diciembre de 2.016 de acuerdo a los requisitos de ingreso exigidos sin consignar la categoría prevista de acuerdo a la modificación al contrato con fecha 07 de Octubre de 2.010, en vista del reconocimiento de los servicios prestados bajo la modalidad de contratación según Decreto N° 115/05 que corresponde computar hasta la fecha de ingreso a Planta Permanente;

Que ante lo expuesto corresponde reconstruir la carrera administrativa de la Señora SOTO, Cristina Beatriz (DNI N° 24.255.221), rectificando el Decreto de Ingreso a Planta Permanente;

Que a fojas 08/09, obra el título de Licenciatura en Trabajo Social, obtenido por la agente SOTO, Cristina Beatriz (DNI N° 24.255.221) y a fojas 07 certificación de tareas que realizará inherentes al Titulo que ostenta;

Que la agente en cuestión, acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Artículos 14° y 15° del Anexo II de la Ley L N° 1.844;

Que atento a que la agente actualmente revista en la Categoría 10 del Agrupamiento Profesional, además corresponde reconocerle el Título de Grado, promoviéndola automáticamente a Categoría 12 Agrupamiento Profesional y abonarle el adicional respectivo;

Que a fojas 28, ha intervenido la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía en los términos del Artículo 33° de la Ley N° 5.173;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social, la Secretaría de la Función Pública y la Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 03169/17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 3) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Rectifíquese el Decreto N° 2.299/16, en lo pertinente respecto a la agente Soto, Cristina Beatriz (DNI N° 24.255.221), reubicándola en las categorías y desde las fechas indicadas en la Planilla Anexa I, que forma parte del presente Decreto.-

Art. 2°.- Reconózcase a la agente Soto, Cristina Beatriz (DNI N° 24.255.221), el Título de Licenciada en Trabajo Social, a partir de la firma del presente decreto.-

Art. 3°.- Promuévase automáticamente a la agente Soto, Cristina Beatriz (DNI N° 24.255.221), a la Categoría 12 Agrupamiento Profesional, con nivel académico Grado, en virtud de lo establecido en el Artículo 15° del Anexo II de la Ley L N° 1844.-

Art. 4°.- Comprométase el gasto que demande la presente erogación a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 32, Programa 26, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, del Ministerio de Desarrollo Social.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social.-

Art. 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK - F. H. Galli.

———————————

Planilla Anexa al Decreto Nº 1013

RÉGIMEN LABORAL	APELLIDO Y NOMBRE	Cuil N°	FECHA DE INICIO DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL	FECHA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	AGRUPAMIENTO	CATEGORÍA DE INGRESO	CÓMPUTO DE CATEGORÍA	CATEGORÍA DE INGRESO A PLANTA PERMANENTE
1844	SOTO CRISTINA BEATRIZ	27242552216	01/04/2007	07/10/2010	PROFESIONAL	8	01/11/2016	11

———oOo———

DECRETO Nº 1021

Viedma, 7 de agosto de 2017.

Visto, el Expediente N° 019.475-SH-2017 del Registro del Ministerio de Economía y la Ley N° 5.186, el Decreto N° 58/17 y el Decreto N° 122/17 y reglamentarias;

CONSIDERANDO:

Que la citada Ley ha declarado el Estado de Emergencia Económica-Financiera del Sector Público Provincial, facultando en su Artículo 2° al Poder Ejecutivo a adoptar las medidas necesarias tendientes a superar el estado mencionado;

Que en este orden el Poder Ejecutivo ha Dictado el 26 de enero del 2.017 el Decreto N° 58 adoptando medidas que no obstaculicen la prestación de los servicios esenciales a cargo del Estado Provincial, con el objeto de garantizar una correcta ejecución del Presupuesto provincial aprobado y de compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles, garantizando a través de esta norma el ordenamiento de la gestión financiera para el normal desarrollo de las actividades del Estado;

Que a través del Artículo 1° Inciso 1) del mencionado Decreto se han suspendido las nuevas contrataciones bajo cualquier figura de personal exceptuando las áreas de Salud, Seguridad y Educación que solo podrán efectuarlo para cubrir vacantes que se hayan producido con posterioridad a la publicación del Decreto mencionado o según necesidades por tramites ya iniciados con autorización del poder Ejecutivo;

Que asimismo por Artículo 1° Inciso 7) se han suspendido a partir del 1° de marzo la realización de horas extras, a excepción de las áreas de salud, a los efectos del servicio específico en los hospitales de la Provincia con su debida justificación, estableciendo una reducción del 25% por guardias médicas y las horas extras en relación a lo efectivamente pagado en noviembre 2.016;

Que en esta instancia resulta necesario profundizar las acciones de contención de los componentes adicionales de las remuneraciones en el ámbito del Sector Público Provincial, con el objetivo de optimizar las asignaciones otorgadas al personal de la Administración Pública;

Que asimismo resulta imprescindible la aplicación de las medidas necesarias a efectos de planificar las acciones a cumplimentar en el marco de lo autorizado por Ley de Presupuesto Provincial priorizando las erogaciones según disponibilidades del Tesoro Provincial;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03226-17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial y se encuadra en el marco de lo normado por la Ley H N° 3186 de Administración Financiera y Control del Sector Publico provincial, la Ley N° 5.173 de Presupuesto del Ejercicio 2.017 y Artículo 2° de la Ley N° 5.186;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Facultar a la Secretaria de Hacienda a efectuar el Análisis del Gasto Público en el marco del Decreto N° 58/17 y reglamentarias; incluyendo la evaluación de los programas, convenios, contratos vigentes en ejecución, y/o los que eventualmente se pongan en marcha; como asimismo analizar la deuda flotante existente, a efectos de programar con las Jurisdicciones y planificar la ejecución presupuestaria, financiera y económica del gasto total provincial atento a las disponibilidades de recursos del Tesoro Provincial.-

Art. 2°.- Encomendar, el relevamiento, y análisis en particular de las normativas que autorizan en todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo, los complementos salariales tales como adicionales, horas extras, fondos estímulos o similares, a efectos de obtener un diagnóstico y propuestas que evalúen la pertinencia de los complementos, facultándose a la Secretaria de Hacienda, a solicitar toda la información que estime pertinente a las jurisdicciones involucradas.-

Art. 3°.- La Secretaría de Hacienda arbitrará las medidas necesarias en función de lo establecido, a los efectos de implementar lo dispuesto por el presente decreto a los fines de obtener resultados que optimicen y equilibren la ejecución del presupuesto provincial.-

Art.4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será imputado con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 28 – Ministerio de Economía.-

Art. 5°.- El Presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Art. 6°- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial, y archivar.

WERETILNECK - I. Kremer.

DECRETO Nº 1022

Viedma, 7 de agosto de 2017.

Visto, La Ley Provincial G N° 4.193 y el Decreto N° 1.257/2.016 CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1º de la Ley G N° 4.193 se dispuso regular el ejercicio de la función notarial y de la Profesión de Escribano, como así también la organización de su desempeño dentro del ámbito de la Provincia de Río Negro;

Que asimismo, en su Artículo 35° la Ley G N° 4.193 establece la integración del Tribunal Calificador, cuyas funciones serán evaluar y calificar las pruebas de oposiciones y antecedentes de cada uno de los aspirantes de registro que se presenten;

Que mediante el Decreto N° 1.257/2.016 se propuso designar a un (1) representante titular y dos (2) representantes alternativos del Poder Ejecutivo, a los efectos de integrar el Tribunal Calificador;

Que con motivo de la realización del VIII Concurso de Oposición y Antecedentes para cubrir Registros Notariales y la designación de Adscriptos en la Provincia de Río Negro, resulta necesario conformar el Tribunal Calificador, designando los miembros que actuarán en representación del Poder Ejecutivo;

Que en virtud de lo expuesto en el párrafo anterior, se ha propuesto ratificar a los miembros designados en el Decreto N° 1.257/2.016, designando en calidad de primer representante suplente del Poder Ejecutivo a la Dra. Olga Patricia Alonso (D.N.I. N° 13.484.543), Directora General del Registro de la Propiedad Inmueble con asiento en la ciudad de Viedma, ratificando a los representantes designados Dr. Mauricio Benitez (D.N.I. N° 13.226.691) Subrogante legal a cargo de la IIª Circunscripción del Registro de la Propiedad Inmueble con asiento de funciones en las ciudades de General Roca, en carácter de representante Titular del Poder Ejecutivo y al Dr. Federico Zielinsky, Subrogante legal a cargo de la IIIª Circunscripción del Registro de la Propiedad Inmueble con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche, en carácter de segundo representante suplente del Poder Ejecutivo;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° inciso 3) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA

Artículo 1°.- Ratificar, a partir de la firma del presente Decreto, las designaciones efectuadas mediante Decreto N° 1.257/2.016, de Dr Mauricio Benitez (D.N.I. N° 13.226.691), Subrogante legal a cargo de la IIª Circunscripción del Registro de la Propiedad Inmueble con asiento de funciones en las ciudades de General Roca, en carácter de representante Titular del Poder Ejecutivo y al Sr Federico Zielinsky, Subrogante legal a cargo de la IIIª Circunscripción del Registro de la Propiedad Inmueble con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche, en carácter de segundo representante suplente del Poder Ejecutivo, para desempeñarse como miembros del Tribunal Calificador establecido en el Artículo 35° de la Ley G° N° 4.193, con las facultades previstas en la norma mencionada.-

Art. 2°.- Dejar sin efecto a partir de la firma del presente, la designación efectuada por Decreto N° 1.257/2.016 del Dr. Nicolás Yanssen (D.N.I. 32.076.907), en carácter de primer suplente del Poder Ejecutivo en el Tribunal Calificador establecido en el Artículo 35° de la Ley G N° 4.193.-

Art. 3°.- Designar a partir de la presente, a la Dra. Olga Patricia Alonso (D.N.I. N° 13.484.543), Directora General del Registro de la Propiedad Inmueble con asiento en la ciudad de Viedma primer representante suplente del Poder Ejecutivo en el Tribunal Calificador establecido en el Articulo 35° de la Ley G N° 4.193.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno.-

Art. 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK - L. Di Giácomo.

—oOo—

DECRETOS SINTETIZADOS

––

DECRETO Nº 853.- 11/07/2017.- Designando a partir del día 13 de Julio de 2.017, a la Señora Mónica Cecilia Caminos (D.N.I N° 20.533.196) a cargo de la Delegación Alto Valle Centro del Ministerio de Desarrollo Social con sede en la localidad de General Roca, con rango de Director.-

DECRETO Nº 987.- 01/08/2017.- Instruir a la Escribanía General de Gobierno a fin que proceda a la instrumentación de la compraventa de la parcela inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo matrícula N° 104533, nomenclatura catastral 07-1-E-551-07, a favor de la Sra. María Raquel Aguirrezabala, DNI F5.407.506, y su posterior inscripción registral.- Expte. Nº 013790-UCP-2016.-

DECRETO Nº 988.- 01/08/2017.- Transferir a partir de la fecha del presente Decreto con su correspondiente cargo presupuestario a la Abogada Paz Irma Lilia (CUIL N° 27-25061005-5, Legajo N° 101622/9), con situación de revista en la Categoría 14, Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1.844, Planta Permanente de la Jurisdicción 27, Programa 11.00.00.01 – Secretaría de Estado de Energía a la jurisdicción 36, Programa 11.00.00.02-Fiscalía de Estado.- Expte. Nº 104649-DA-2017.-

DECRETO Nº 989.- 04/08/2017.- Aprobando el Convenio de Reconocimiento de derechos económicos y comerciales suscripto entre la Fundación del Automovilismo Deportivo de la República Argentina (F.A.D.R.A) (Cuit. N° 30-64840455-3) y el Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte de la Provincia de Río Negro.- Expte. Nº 119.942-T-2017

DECRETO Nº 992.- 07/08/2017.- Adhiriendo a los festejos organizados con motivo de la conmemoración del 138° Aniversario de la fundación de la localidad de General Roca.-

DECRETO Nº 996.- 07/08/2017.- Otorgando un aporte no reintegrable por la suma total de Pesos un millón trescientos ocho mil trescientos cinco ($ 1.308.305,00), a favor de la Municipalidad de Contralmirante Cordero, destinado a cubrir los gastos de mano de obra que demandará la construcción de una casa velatoria.- Expte. Nº 038731-SP-2016.-

DECRETO Nº 997.- 07/08/2017.- Otorgando un aporte no reintegrable por la suma total de PESOS Dos millones quinientos mil ($ 2.500.000,00) que será abonado en cinco (05) cuotas iguales y consecutivas de Pesos quinientos mil ($ 500.000,00) cada una, a favor de la Municipalidad de El Bolsón, destinado a cubrir gastos que demandan la obra de erradicación de letrinas, mediante la construcción de módulos húmedos y el suministro de materiales para la construcción de techos a familias en situación de extrema vulnerabilidad social.- Expte. Nº 153.003-SP-2017.-

DECRETO Nº 998.- 07/08/2017.- Otorgando un aporte no reintegrable a favor de la Asociación Cooperadora de la Chacra Experimental de Luis Beltrán de la localidad de Luis Beltrán (CUIT N° 30-68962289-1) por la suma de Pesos quinientos mil ($ 500.000,00), destinados al funcionamiento de las instalaciones, sean éstos sobre bienes de consumo, adquisición de equipamiento de herramientas menores para las actividades de laboreo, insumos en programas de semillas, ensayos y servicios de inversión.- Expte. Nº 11.108-SG-2017.-

DECRETO Nº 999.- 07/08/2017.- Aprobando en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección de Vialidad Rionegrina y el Señor Lautaro Rodrigo Manquelef, D.N.I. N° 36.412.706, quién desemmpeñara funciones en la delegación III de San Antonio Oeste perteneciente a la Dirección de Vialidad Rionegrina.- Expte. Nº 050.195-A-2016.-

DECRETO Nº 1000.- 07/08/2017.- Aprobando en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección de Vialidad Rionegrina y el Señor Cristian Edgardo Gastón Taux, D.N.I. N° 25.789.930, quién desempeñará funciones en la Delegación VI de S. C. de Bariloche perteneciente a la Dirección de Vialidad Rionegrina.- Expte. N° 050.271-R-16.

DECRETO Nº 1001.- 07/08/2017.- Aprobando en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección de Vialidad Rionegrina y el Señor Héctor Adrián Juárez, D.N.I. N° 31.796.097, quién desempeñará funciones en la Delegación III de San Antonio Oeste perteneciente a la Dirección de Vialidad Rionegrina.- Expte. N° 050.194-A-16.-

DECRETO Nº 1002.- 07/08/2017.- Aprobando en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Señor Ministro Héctor Fabián Galli (DNI N° 20.793.294) y la Sra. Velo, Alicia Rut (DNI N° 27.128.646), quién desempeñará funciones como Operadora en el Consejo Provincial de la Mujer de la Localidad de Viedma, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. N° 153.685-DRH-17.-

DECRETO Nº 1003.- 07/08/2017.- Aprobando en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Señor Ministro Héctor Fabián Galli (DNI N° 20.793.294) y el Señor Garay Cappetta, Juan Agustín (DNI N° 37.662.636), quién desempeñara funciones como administrativo en el Hogar Adultos Mayores dependiente de la Delegación Valle Inferior de la localidad de Viedma.- Expte. N° 036294-DRH-16.-

DECRETO Nº 1004.- 07/08/2017.- Aceptar la renuncia presentada por el agente del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.), Señora Norma Graciela Patrono (D.N.I. N° 11.429.057) — Legajo N° 679115/8, con situación de revista en la Categoría 16 Agrupamiento Administrativo — Planta Permanente de la Ley L N° 1.844 y su modificatoria, a partir del 10 de febrero de 2.017, para acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria.- Expte. N° 99.103-RHP-17.-

DECRETO Nº 1005.- 07/08/2017.- Promoviendo a partir del 1° de Mayo de 2.015 al Señor Ademar Walter Ulloa (D.N.I. N° 29.049.509 - Legajo N° 660.968/6), al Grado III del Agrupamiento Segundo de la Ley L N° 1.904.- Expte. N° 93.706-S-16.-

DECRETO Nº 1006.- 07/08/2017.- Creando una vacante en el Agrupamiento Primero – Grado II de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44 – Programa 14.00.00.01, del Consejo Pcial. de Salud Pública, dependiente del Mtrio. de Salud, Reubicar a la Sra. Cintia Mabel Olguín DNI. Nº. 28.092.971- Legajo Nº 663.046/4 en la vacante creada.- Expte. N° 73.971-S-15.-

DECRETO Nº 1007.- 07/08/2017.- Creando una vacante en el Agrupamiento Primero – Grado V de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción: 44 – Programa: 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud, Reubicando a partir de la firma del presente Decreto al Señor Eduardo Rafael Herrero (D.N.I. N° 20.305.124 - Legajo N° 658.688/0), en la vacante creada.- Expte. N° 77.181-S-15.-

DECRETO Nº 1008.- 07/08/2017.- Reconociendo a la Ingeniera Laura Tanzer (CUIL N° 27-13212385-9), el título de Especialista en Tratamiento de Efluentes y Residuos Orgánicos, a partir del día 15 de Marzo de 2.017, Promover automáticamente a la Ingeniera Laura Tanzer a la categoría dieciséis (16) del Agrupamiento Profecional.- Expte. N° 133.338-RRHH-17.

DECRETO Nº 1009.- 07/08/2017.- Creando una vacante Categoría 07, en el Agrupamiento Chofer Oficial de la Ley L N° 4.993 modificatoria de la Ley L N° 1.844. Reubicar a partir de la firma del presente Decreto al agente Soto, Maximiliano Aníbal DNI Nº 32.049.403, en la vacante creada.- Expte. N° 152026-DRH-17.-

DECRETO Nº 1011.- 07/08/2017.- Creando una vacante en el Agrupamiento Segundo – Grado II de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44 – Programa 14.00.00.01, del Consejo Pcial. de Salud Pública, dependiente del Mtrio. de Salud. Reubicar a la Sra. Ana Sofía, Harci, DNI. Nº 27.378.833. Leg. Nº 662.375/1 en la vacante creada.- Expte. N° 72.991-S-15.-

DECRETO Nº 1012.- 07/08/2017.- Creando una vacante en el Agrupamiento Segundo Grado I de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44 – Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud. Reubícase a la Sra. Mariela Daiana Fabbri, DNI. Nº 29.034.115, Leg. Nº 663789/2, en la vacante creada.- Expte. N° 76393-S-15.-

DECRETO Nº 1014.- 07/08/2017.-Promocionando automáticamente al agente Fernández, Luis Mario (DNI) Nº 16.234.678), a la Categoría 08, Agrupamiente Servicios de Apoyo desde las fecha que se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto.-

———

Planilla Anexa al Decreto Nº 1014

Apellido y Nombre	DNI N°	Fecha de Alta	Fecha Asc. Anterior	Categoría Anterior	Agrupamiento	Fecha Promoción	Categoría Actual
FERNANDEZ LUIS MARIO	16234678	01/06/2002	01/06/2014	7	SERVICIO DE APOYO	01/06/2016	8

Expte. N° 152017-DRH-17.-

DECRETO Nº 1015.- 07/08/2017.- Limitar los servicios a partir del 01 de Junio de 2.017, al Sargento Ayudante, Agrupamiento Servicios Auxiliares - Escalafón Servicios y Maestranza, Alejandra Silvia Goicoechea, D.N.I. N° 20.264.438, Clase 1.968, Legajo Personal N° 6.057, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en los términos de lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 058.795-J-17.-

DECRETO Nº 1016.- 07/08/2017.- Limitar los servicios a partir del 01 de Julio de 2.017, al Sargento Ayudante, Agrupamiento Seguridad- Escalafón General, Aurelio José Fuentealba, D.N.I N° 23.220.027, Clase 1.973, Legajo Personal N° 6.118, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 130.891-C-16.-

DECRETO Nº 1017.- 07/08/2017.- Limitar los servicios a partir del 01 de Agosto de 2.017, al Sargento Ayudante, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Miguel Ángel Namuncura, D.N.I. N° 25.595.180, Clase 1.977, Legajo Personal N° 6.915, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Inciso c), de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en los términos de lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 056.516-M-17.-

DECRETO Nº 1018.- 07/08/2017.- Limitar los servicios a partir del 01 de Julio de 2.017, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad- Escalafón General, Adolfo Daniel Aedo, DNI N° 14.775.304, Clase 1.962, Legajo Personal N° 5.553, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 057.704-V-17.-

DECRETO Nº 1019.- 07/08/2017.- Limitar los servicios a partir del 01 de Julio de 2.017, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad — Escalafón Bomberos, Alberto Carlos Cerda, D.N.I. N° 20.196.927, Clase 1.969, Legajo Personal N° 4.861, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 056.514-C-17.-

DECRETO Nº 1020.- 07/08/2017.- Limitar los servicios a partir del 01 de Junio de 2.017, al Sargento, Agrupamiento Técnico - Escalafón Músico, Rubén Rodolfo Obregon, D.N.I. N° 16.420.764, Clase 1.963, Legajo Personal N° 2.758, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.-Expte. N° 131.360-J-16.-

DECRETO Nº 1023.- 07/08/2017.- Aceptar la renuncia presentada por el agente de la Secretaría de Minería dependiente de la Secretaría de Estado de Energía, Señor Caracotche Mauricio (CUIL N° 20-27977065-0 – Legajo N°: 101672/5), al cargo Agrupamiento Profesional, Categoría 10 – Planta Permanente de la Ley L N° 1.844, a partir del 26 de Enero del 2.017, por razones personales.- Expte. N° 104501-DA-17.-

DECRETO Nº 1024.- 07/08/2017.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo Grado II de la Ley L N° 1904 en la Jurisdicción 44 – Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud, Reubicar a la Sra. María Andrea Tome, DNI Nº 23.757.070. Leg. Nº 662548/7, en la vacante creada.- Expte. N° 91394-S-14.-

DECRETO Nº 1025.- 07/08/2017.- Aprobando en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Salud, representado por el Señor Ministro de Salud, Licenciado Luis Fabián Zgaib, (D.N.I. N° 14.862.721) y el Sr. Marcos Alexis Montaño, (D.N.I. N° 32.194.060) para cumplir funciones como Analista Univercitario en Gestión Ambiental en la Unidad Regional de Epidemiología y Salud ambiental Bariloche.- Expte. N° 107.087-S-17.-

—oOo—

RESOLUCIONES

———

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución Nº 1011
Expte. Nº 133241-IGRH-17

Viedma, 10 de agosto de 2017.

Visto el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Colorado, en relación a una parte de la parcela nomenclatura catastral de origen 01-3-M-081-01, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 4 se presentó el Agrimensor Roberto Ghezzi (matrícula A-2811-2), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar prescripción adquisitiva de dominio del inmueble de referencia;

Que a fs. 7/8 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 12 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos, conforme nota de fs. 13;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67 y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica
y Saneamiento A/C de la Superintendencia General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de la línea de ribera establecida en el plano de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de una parte del inmueble nomenclatura catastral de origen: 01-3-M-081-01, obrante a fs. 12, y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 2º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Carlos Enrique Selzer, Intendente Gral. de Hidráulica y Saneamiento D.P.A..-

———

Resolución Nº 1012

Expte. Nº 134024-IGRH-17

Viedma, 10 de agosto de 2017.

Visto el Expediente de referencia, por el cual tramita la delimitación de la línea de ribera del Lago Nahuel Huapi, en relación a los inmuebles cuya nomenclatura catastral de origen son 19-1-C-035-02 y 19-1-F-134-01, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 se presentó el Agrimensor Antonio Kovic (Matrícula A-2917-3), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de unificación de los inmuebles referidos;

Que a fs. 7 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las cotas que definen las líneas de ribera y ocupación por crecidas ordinarias, conforme a la Resolución N° 1303/05 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 12 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales de mensura, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos conforme nota de fs. 13;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento A/C de la
Superintendencia
General de Aguas
Resuelve:

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de las Líneas de Ribera y Ocupación por Crecidas Ordinarias establecidas en el plano de mensura particular de unificación de los inmuebles nomenclatura catastral de origen 19-1-C-035-02 y 19-1-F-134-01, obrante a fs. 12, y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 2°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 3°.- El propietario deberá dejar expedito el paso al personal y equipos del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Carlos Enrique Selzer, Intendente Gral. de Hidráulica y Saneamiento D.P.A..-

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

Resolución Nº 548

Viedma, 10 de agosto de 2017.

Visto el Expediente N° 170.086-F-2017 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 689/2014 se ratifican, designan y cesan distintos Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que de acuerdo al Artículo 2° de dicha Resolución, la designación de nuevos Agentes y/o baja de los mismos deberá realizarse por acto administrativo de esta Agencia;

Que la firma Fondo Fiduciario de Cancelación de Letras de Tesorería, CUIT N° 30-71561502-5 con domicilio en la calle Ruta 22 Km 1200 de la ciudad de Allen, Provincia de Río Negro solicita su inscripción como Agente de Retención del Impuesto sabre los Ingresos Brutos;

Que por el desarrollo de su actividad es de interés fiscal para la Agencia de Recaudación Tributaria en virtud de su interacción con distintos sectores comerciales y de servicios afines a su actividad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 5° y 34°, 3° párrafo del Código Fiscal Ley I Nº 2686 concordantes con el Artículo 3° de la Ley N° 4667;

Por ello,

El Director Ejecutivo de la Agencia
de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º.- Desígnese como Agente de Retención e incorpórese al Anexo I de la Resolución N° 689/2014 a la firma Fondo Fiduciario de Cancelación de Letras de Tesorería, CUIT N° 30-71561502-5 con domicilio en la calle Ruta 22 Km 1200 de la ciudad de Allen, Provincia de Río Negro, bajo el N° de Inscripción 20101914-0.

Art. 2°.- La firma deberá actuar como Agente de Retención del Impuesto sobre 1os Ingresos Brutos a partir del 01/09/2017.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Cr. Agustín Domingo, Director Ejecutivo.

———

Resolución N° 549

Viedma, 10 de Agosto de 2017.

Visto el Expediente N° 170.111-F-2017 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 689/2014 se ratifican, designan y cesan distintos Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que de acuerdo al Artículo 2° de dicha Resolución, la designación de nuevos Agentes y/o baja de los mismos deberá realizarse por acto administrativo de esta Agencia;

Que la firma Fondo Específico de Frutos Secos de Río Negro, CUIT Nº 30-71565530-2 con domicilio en la calle Ruta 22 Km 1200 de la ciudad de Allen, Provincia de Río Negro solicita su inscripción como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que por el desarrollo de su actividad es de interés fiscal para la Agencia de Recaudación Tributaria en virtud de su interacción con distintos sectores comerciales y de servicios afines a su actividad;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 5° y 34º, 3° párrafo del Código Fiscal Ley I N° 2686 concordantes con el Artículo 3º de la Ley Nº 4667;

Por ello,

El Director Ejecutivo de la Agencia
de Recaudación Tributaria
RESUELVE;

Artículo 1º.- Desígnese como Agente de Retención e incorpórese al Anexo I de la Resolución N° 689/2014 a la firma Fondo Específico de Frutos Secos de Río Negro, CUIT 30-71565530-2 con domicilio en la calle Ruta 22 Km 1200 de la ciudad de Allen, Provincia de Río Negro, bajo el N° de Inscripción 20101915-9.

Art. 2°.- La firma deberá actuar como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a partir del 01/09/2017.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Cr. Agustín Domingo, Director Ejecutivo.

———

Resolución N° 550

Viedma, 10 de Agosto de 2017.

Visto, el Expediente N° 170.015-F-2017 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 689/2014 se ratifican, designan y cesan distintos Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que de acuerdo al Artículo 2º de dicha Resolución, la designación de nuevos Agentes y/o baja de los mismos deberá realizarse por acto administrativo de esta Agencia;

Que la firma Fondo Fiduciario para la Capacitación Desarrollo y Fiscalización de la Actividad Hidrocarburífera, CUIT N° 30-71552775-4 con domicilio en la calle Ruta 22 Km 1200 de la ciudad de Allen, Provincia de Río Negro solicita su inscripción como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que por el desarrollo de su actividad es de interés fiscal para la Agencia de Recaudación Tributaria en virtud de su interacción con distintos sectores comerciales y de servicios afines a su actividad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 5º y 34º, 3º párrafo del Código Fiscal Ley I N° 2686 concordantes con el Artículo 3º de la Ley N° 4667;

Por ello,

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º.- Desígnese como Agente de Retención e incorpórese al Anexo I de la Resolución N° 689/2014 a la firma Fondo Fiduciario para la Capacitación Desarrollo y Fiscalización de la Actividad Hidrocarburífera, CUIT Nº 30-71552775-4 con domicilio en la calle Ruta 22 Km 1200 de la ciudad de Allen, Provincia de Río Negro, bajo el Nº de Inscripción 20101916-7.

Art. 2º.- La firma deberá actuar como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a partir del 01/09/2017.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Cr. Agustín Domingo, Director Ejecutivo.

———

Resolución N° 551

Viedma, 10 de Agosto de 2017.

Visto el Expediente N° 170.084-F-2017 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 689/2014 se ratifican, designan y cesan distintos Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que de acuerdo al Artículo 2º de dicha Resolución, la designación de nuevos Agentes y/o baja de los mismos deberá realizarse por acto administrativo de esta Agencia;

Que la firma Fondo Fiduciario Específico Construcción Complejo Judicial Ciudad de Cipolletti, CUIT Nº 30-71560549-6 con domicilio en la calle Ruta 22 Km 1200 de la ciudad de Allen, Provincia de Río Negro solicita su inscripción como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que por el desarrollo de su actividad es de interés fiscal para la Agencia de Recaudación Tributaria en virtud de su interacción con distintos sectores comerciales y de servicios afines a su actividad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 5º y 34º, 3º párrafo del Código Fiscal Ley I Nº 2686 concordantes con el Artículo 3º de la Ley N° 4667;

Por ello,

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE;

Artículo 1°.- Desígnese como Agente de Retención e incorpórese al Anexo I de la Resolución Nº 689/2014 a la firma Fondo Fiduciario Específico Construcción Complejo Judicial ciudad de Cipolletti, CUIT Nº 30-71560549-6 con domicilio en la calle Ruta 22 Km 1200 de la ciudad de Allen, Provincia de Río Negro, bajo el N° de Inscripción 20101913-2.

Art. 2°.- La firma deberá actuar como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a partir del 01/09/2017.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.

Cr. Agustín Domingo, Director Ejecutivo.

———

Resolución N° 552

Viedma, 10 de Agosto de 2017.

Visto el Expediente N° 33009-S-2008 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 689/2014 se ratifican, designan y cesan distintos Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que de acuerdo al Artículo 2° de dicha Resolución, la designación de nuevos Agentes y/o baja de los mismos deberá realizarse por acto administrativo de esta Agencia;

Que la Semillera Guash SRL vende insumos para la actividad agrícola a sus clientes de Río Negro y que estos pueden ser potenciales contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Río Negro;

Que por el desarrollo de su actividad es de interés fiscal para la Agencia de Recaudación Tributaria en virtud de su interacción con distintos sectores comerciales y de servicios afines a su actividad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 5º y 34°, 3º párrafo del Código Fiscal Ley I Nº 2686 concordantes con el Artículo 3° de la Ley N° 4667;

Por ello,

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°.- Desígnese como Agente de Percepción bajo el N° 10701391-6 al contribuyente Semillera Guash SRL, identificado con CUIT N° 30-56568721-9, con domicilio en Avenida Alem y Sesquicentenario, Bahía Blanca, e incorpórese al Anexo II de la Resolución N° 689/14.

Art. 2°.- El contribuyente Semillera Guash SRL identificado con CUIT N° 30-56568721-9 deberá actuar como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a partir del 01/09/2017.

Art. 3°.- Establecer que el contribuyente Semillera Guash SRL identificado con CUIT N° 30-56568721-9 designado como agente de percepción se encuentra obligado a utilizar el Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR), aprobado por Resolución N° 84/02 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/8/1977, sus modificatorias y complementarias.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Cr. Agustín Domingo, Director Ejecutivo.

—oOo—

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA

Resolución Nº 039-17

Viedma, 14 de Julio de 2017.

Visto: El Expediente N° 504-17 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de parte de la Parcela 04, Fracción H70, localidad Catricl, departamento General Roca, a favor de Lobos, Jerónimo, y;

CONSIDERANDO:

Que las normas para ejecución de mensuras preven la conformidad municipal respectiva en mensuras que se realicen dentro de un ejido municipal, previo a la presentación de los planos definitivos para su inscripción en el Registro Público Catastral (Artículo 49° del Decreto E N° 1220/02 y Apartado 9.1.2 de la Resolución N° 47/05);

Que por la intervención de la Municipalidad de Catriel, de fecha 26 de Mayo de 2017, obrante a fojas 07, se expidió quo no se visa por encontrarse dichas tierras en trámite de expropiación;

Que tal negativa municipal podría importar cerrar el camino para la acción civil de los interesados y un prejuzgamiento de la misma, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que el principio contenido en las normas es que no puede enervarse administrativamente lo que debe necesariamente ser objeto de acción judicial. Es decir, en el caso bajo análisis la negación de la inscripción del plano de mensura en el Registro Público Catastral importaría un juzgamiento anticipado de la acción civil, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que la mensura no es un medio para adquirir la posesión sino la expresión de una aparente posesión preexistente. El plano de mensura es un documento donde se determina territorialmente la “pretensión a prescribir”. No da derechos ni abre juicio sobre aspectos jurídicos que hagan a la posesión en sí. pues ello es exclusivo del ámbito judicial y la intervención de la Gerencia de Catastro es únicamente en los aspectos extrínsecos que hacen al documento y las cuestiones formales del Registro Parcelario y Gráfico para la creación del futuro estado parcelario; razón por la cual no existen causales que fundamenten impedimento alguno para la inscripción provisoria;

Que no obstante lo cual, por tratarse de una incorporación al Registro Público Catastral de carácter especial y excepcional, es preciso dejar constancia de tal situación mediante nota aclaratoria expresamente contenida en el cuerpo del documento a inscribir;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1° Inciso a) y 2° Inciso a) de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°.- Ordenar la inscripción provisoria del Plano N° 504-17 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de parte de la Parcela 04, Fracción H70, localidad Catriel,

departamento General Roca, a favor de Lobos, Jerónimo, con el alcance propio establecido por las normas registrales catastrales vigentes a la fecha.-

Art. 2°.- Ordenar al área Registración de Mensuras que previo a la inscripción provisoria del Plano N° 504-17 exija la incorporación en la carátula del mismo bajo la leyendas Notas, de la siguiente anotación: "La inscripción provisoria del presente plano de mensura en el Registro Público Catastral, sin la visación del órgano jurisdiccional municipal competente, por encontrarse dichas tierras en trámite de expropiación, es al exclusivo efecto de aportar al juez que entenderá en el eventual juicio de usucapión, la identificación e individuación de la parcela que dice ser poseída, sin que ello implique el reconocimiento de derechos posesorios sobre la misma''.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, al profesional que interviene en el Expediente N° 504-17. a la Municipalidad de Catriel, a la Delegación Zonal Alto Valle y áreas de esta Gerencia que corresponda. publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Ingeniero Agrimensor - Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Resolución Nº 040-17

Viedma, 14 de Julio de 2017.

Visto: El Expediente N° 511-17 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio del Lote 21, Manzana 37, localidad Viedma, departamento Adolfo Alsina, a favor de Ibáñez Contreras, Jerónimo, y;

CONSIDERANDO:

Que las normas para ejecución de mensuras prevén la conformidad municipal respectiva en mensuras que se realicen dentro de un ejido municipal, previo a la presentación de los planos definitivos para su inscripción en el Registro Público Catastral (Art. 49° del Decreto E N° 1220/02 y Apartado 9.1.2 de la Resolución N° 47/05);

Que por nota de fecha de 14 de Noviembre de 2016, obrante a fojas 08, el profesional actuante solicitó la intervención municipal respectiva en cumplimiento de las obligaciones establecidas para el procedimiento;

Que por nota RM-GC N° 07-17, de fecha 14 de Junio de 2017, obrante a fojas 09, la Gerencia de Catastro, envió nota al Municipio de Viedma para poner en conocimiento de la aplicación del Artículo 16° del Decreto E N° 1220/02;

Que por nota N° 10-17, de fecha 26 de Junio de 2017, obrante a fojas 10, la Dirección de Catastro de la Municipalidad de Viedma, informa que no esta facultada para visar el plano, por tener deuda de planos de Obras, según lo establece la Ordenanza 5585, Artículos 19 y 21;

Que vencidos los plazos previstos para tales actuaciones por el Artículo 16° del Decreto E N° 1220/02. la Gerencia de Catastro obrara de acuerdo a su criterio;

Que el principio contenido en las normas es que no puede enervarse administrativamente lo que debe necesariamente ser objeto de acción judicial. Fs decir, en el caso bajo análisis la negación de la inscripción del plano de mensura en el Registro Público Catastral importarla un juzgamiento anticipado de la acción civil, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que la mensura no es un medio para adquirir la posesión sino la expresión de una aparente posesión preexistente. El plano de mensura es un documento donde se determina territorialmente la "pretensión a prescribir". No da derechos ni abre juicio sobre aspectos jurídicos que hagan a la posesión en sí, pues ello es exclusivo del ámbito judicial y la intervención de la Gerencia de Catastro es únicamente en los aspectos extrínsecos que hacen al documento y las cuestiones formales del Registro Parcelario y Gráfico para la creación del futuro estado parcelario; razón por la cual no existen causales que fundamenten impedimento alguno para la inscripción provisoria;

Que no obstante lo cual, por tratarse de una incorporación al Registro Público Catastral de carácter especial y excepcional, es preciso dejar constancia de tal situación mediante nota aclaratoria expresamente contenida en el cuerpo del documento a inscribir;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos I° Inciso a) y 2° Inciso a) de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º.- Ordenar la inscripción provisoria del Plano N° 511-17 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio del Lote 21, Manzana 37. localidad Viedma, departamento Adolfo Alsina. a favor de Ibáñez Contreras, Jerónimo; con el alcance propio establecido por las normas registrales catastrales vigentes a la fecha.-

Art. 2°.- Ordenar al área Registración de Mensuras que previo a la inscripción provisoria del Plano N° 511-17 exija la incorporación en la carátula del mismo bajo la leyendas Notas, de la siguiente anotación: "La inscripción provisoria del presente plano de mensura en el Registro Público Catastral sin opinión favorable del órgano jurisdiccional municipal competente, es al exclusivo efecto de aportar al juez que entenderá en el eventual juicio de usucapión, la identificación e individualización de la parcela que dice ser poseída, sin que ello implique el reconocimiento de derechos posesorios sobre la misma".-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, al profesional que interviene en el Expediente N° 511-17, a la Municipalidad de Viedma, al prescriptor y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial; cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Ingeniero Agrimensor - Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Resolución Nº 041-17

Viedma, 25 de Julio de 2017.

Visto: El plano PH N° 145-15, de mensura particular de división para someter al régimen de la Ley Nacional N° 13.512 (propiedad horizontal), según Ley Provincia) K N° 3.127, el edificio en constricción y a construir en calle 14 Prudencio Luz N° 157, parcela 08, manzana 721, localidad Balneario El Cóndor, departamento Adolfo Alsina, que fuera registrado el 27 de Agosto de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 29 de Mayo de 2017, obrante a fojas 22, el propietario solicita la anulación del plano PH N° 145-15;

Que por nota de fecha 06 de Julio de 2017, obrante a fojas 23, la Municipalidad de Viedma, informa que no existen objeciones para la anulación del plano PH N° 145-15;

Que del informe de Dominio, obrantes a fojas 24 y del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 26, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuentra en las finalidades y facultades previstas en el Artículo 1° Incisos a) y f) y Articulo 2° inciso n) de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°.- Ordenar la anulación de la registraeión del plano PH N° 145-15, de mensura particular de división para someter al regimen de la Ley Nacional N° 13.512 (propiedad horizontal), según Ley Provincial Nº 3.127, el edificio en construcción y a construir en calle 14 Prudencio Luz N° 157, parcela 08, manzana 721, localidad Balneario El Cóndor, departamento Adolfo Alsina, Nomenclatura Catastral 18-2-G-721-08A-UF 001 y 002.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar, al profesional actuante, al propietario, a la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de Viedma, a la Gerencia de Recaudación y Cobranzas de la Agencia de Recaudación Tributaria y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Ingeniero Agrimensor - Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Resolución Nº 042-17

Viedma, 25 de Julio de 2017.

Visto: El plano N° 769-02, de mensura particular de unificación de las parcelas 10, 11 y 12, quinta 077, localidad San Carlos de Bariloche, Departamento Bariloche, que fuera registrado el 09 de Enero de 2003, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 07 de Julio de 2017, obrarte a fojas 21, el propietario solicita la anulación del plano N° 769-02;

Que por nota N° 75-DC-17, de lecha 31 de Mayo de 2017, obrante a fojas 31, la Municipalidad de San Carlos de Bariloche da su conlbrmidad para la anulación del plano N° 769-02;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 33, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los Artículos 1° Incisos a) y f) y 2° Inciso n) de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º.- Ordenar la anulación de la registración del plano N° 769-02, de mensura particular de unificación de las parcelas 10, 11 y 12, quinta 077, localidad San Carlos de Bariloche, departamento Bariloche, Nomenclatura Catastral: 19-1-A-077- 10A.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar, al profesional. al propietario, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, a la Delegación Zonal Andina, a la Gerencia de Recaudación y Cobranzas de la Agencia de Recaudación Tributaria y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Ingeniero Agrimensor - Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Resolución Nº 043-17

Viedma, 01 de Agosto de 2017.

Visto: El Plano N° 273-96, de mensura particular con fraccionamiento para afectación del lote C, chacra 268, localidad General Roca, Departamento General Roca, que fuera registrado el 07 de Octubre de 1996, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota N° 428-SG-17 de fecha 25 de Julio de 2017, obrante a fojas 15, del Departamento Provincial de Aguas solicita la anulación del plano N° 273-96;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 16, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los Artículos 1° Incisos a) y I) y 2° Inciso n) de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º.- Ordenar la anulación de la registración del plano N° 273-96, de mensura particular con fraccionamiento para afectación del lote C, chacra 268, localidad General Roca, Departamento General Roca, cuya nomenclatura catastral es: 05-1-M-CH006- Parcelas 09 A- 09 B.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar, al profesional actuante, al propietario, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de General Roca, a la Delegación Zonal Alto Valle, a la Gerencia de Recaudación y Cobranzas de la Agencia de Recaudación Tributaria y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletin Oficial, cumplido, archivar:

Rodolfo Hugo Origlia, Ingeniero Agrimensor - Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Resolución Nº 044-17

Viedma, 01 de Agosto de 2017.

Visto: El Plano N° 303-96, de mensura particular con fraccionamiento para afectación del lote 1 y 2, fracción A, localidad General Roca, departamento General Roca, que fuera registrado el 23 de Octubre de 1996, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota N° 428-SG-17 de fecha 25 de Julio de 2017, obrante a fojas 13, del Departamento Provincial de Aguas solicita la anulación del plano N° 303-96;

Que del informe del área Registración Parcelaria. obrante a fojas 14, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los Artículos 1° Incisos a) y f) y 2° Inciso n) de la Ley Provincial E N° 3.483:

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°.- Ordenar la anulación de la registración del plano N° 303-96, de mensura particular con fraccionamiento para afectación del lote 1 y 2, fracción A, localidad General Roca, departamento General Roca, cuya nomenclatura catastral es: 05-1-M-011006- Parcelas 05 B- 05 C Y 05D.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar, al profesional actuante, al propietario, al Registro de la Propiedad inmueble, a la Municipalidad de General Roca, a la Delegación zonal Alto Valle, a la Gerencia de Recaudación y Cobranzas de la Agencia de Recaudación Tributaria y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Ingeniero Agrimensor - Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Resolución Nº 045-17

Viedma, 02 de Agosto de 2017.

Visto: El Expediente PHE N° 02-15 de mensura particular de división para someter al Derecho Real de Propiedad Horizontal Especial, inscripto en la Gerencia de Catastro con fecha 31 de Marzo de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que con posterioridad a la inscripción del plano citado, con fecha 4 de Abril de 2016, se procedió a incorporar al Sistema Catastral las Unidades resultantes del mismo con la identificación parcelaria 05-1-K-004-04D, en lugar de la nomenclatura 05-1-K-004-04B que constaba en el plano inscripto, representando un error material en el asiento registral;

Que con fecha 5 de Diciembre de 2016, a pedido de parte interesada se emitieron Certificados Catastrales por las Unidades creadas por el plano citado en el Visto, con referenciación errónea a la identificación parcelaria 04D;

Que el contenido de dichos Certificados Catastrales ha sido referenciado en las escrituras públicas instrumentadas para la afectación de las respectivas Unidades al régimen de Propiedad Horizontal Especial y su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble;

Que el error material cometido originalmente en el asiento registral de las Unidades en cuestión, debe ser corregido de oficio, modificando la nomenclatura catastral asignada en el plano PHE N° 02-15, permitiendo la concordancia de la información en la totalidad de los documentos mencionados precedentemente;

Que la presente se emite de acuerdo a las facultades emanadas de los Incisos g) y n) del Articulo 2° de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar la referencia de nomenclatura 05-1-K-004-04B asignada en plano PHE N° 02-15, por la referencia 05-1-K-004-04D, la que tendrá validez en todos los Informes yo Certificados Catastrales emitidos en relación a las Unidades resultantes del plano mencionado.-

Art. 2°.- Ordenar, a través del Departamento Mensuras, la corrección de la carátula del original del Plano PHE N° 02-15, de manera tal de insertar la referencia de nomenclatura parcelaria 04D, agregando la nota de rigor que invoque la presente Resolución e incorporar copia de la misma al expediente del Plano PHE N° 02-15.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, a los propietarios, al Registro de la Propiedad Inmueble, áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Ingeniero Agrimensor - Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Resolución Nº 046-17

Viedma, 04 de Agosto de 2017.

Visto: El plano N° 553-13, de mensura particular de deslinde y amojonamiento ampliación planta urbana de parte Legua d, Lote 48, Sección III, localidad Sierra Colorada, departamento 9 de Julio, que fuera registrado cl 14 de Noviembre de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota N° 647-17 de la Dirección de Tierras de fecha 01 de Agosto de 2017, obrante a fojas 44, y nota N° 288-17 de la Municipalidad de Sierra Colorada de fecha 26 de Junio de 2017, obrante a foja 45, solicitan la anulación del plano N° 553-13;

Que del informe del Area Registración Parcelaria, obrante a fojas 46, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los Artículos 1° Incisos a) y f) y 2° Inciso n) de la Ley Provincial F N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º.- Ordenar la anulación de la registración del plano N° 553-13. de mensura particular de deslinde y amojonamiento ampliación de planta urbana de parte de Legua d. Lote 48, Sección III, localidad Sierra Colorada, departamento 9 de Julio, Nomenclatura Catastral: 15-1-B-537- 01 a 13; 15-1-B-538-01 a 25 y 15-I-B-539-01 a 17.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar, al profesional, al propietario, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de Sierra Colorada, a la Gerencia de Recaudación y Cobranzas de la Agencia de Recaudación Tributaria y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Ingeniero Agrimensor - Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

Resolución Nº 047-17

Viedma, 08 de Agosto de 2017.

Visto: El Expediente N° 581-17 de mensura particular de unificación y fraccionamiento del Lote Agrícola 34. Lotes 9, 10, 11 y 12 Reserva Lago Moreno; Parcela 01 A Chacra 004; Parcela 01 A Chacra 005; Parcela 01 A Chacra 006 y Parte Lote Agrícola 56, localidad San Carlos de Bariloche y la presentación efectuada con fecha 21 de Junio de 2017 por el profesional actuante; y

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 02 de Noviembre de 2015 de la Comisión Nacional de Energía Atómica, obrante a fojas 19, solicita se exima al profesional actuante de declarar los relevamientos de las edificaciones existentes dentro de las parcelas nomenclatura catastral 19-2-A-002-05 a 08; 19-2-A-003-01; 19-2-A-004-01 A; 19-2-A-005-01 A; 19-2-A-006-01 A y 02, que forman parte de las instalaciones dentro del Centro Atómico por considerar está información. tanto en lo que respecta a su ubicación corno a su destino, es de vital importancia pues se halla relacionada con la seguridad nacional.

Que la eximisión de declaración de las mejoras existentes que se requiere, hace necesario un acto administrativo especial al efecto por parte de la Gerencia de Catastro;

Que el presente acto administrativo se da en el marco del poder de policía que compete a la Gerencia de Catastro, Artículo 19 Incisos a) y f), Artículo 2° Incisos a) y n) y Artículo 3° de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar dispensa a la Comisión Nacional de Energía Atómica para que tramite la mensura particular de unificación y fraccionamiento de la parcelas identificada catastralmente 19-2-A-002-05 a 08; 19-2-A-003-01; 19-2-A-004-01 A; 19-2-A-005-01 A; 19-2-A-006-01 A y 02 sin que se declaren en la oportunidad las mejoras existentes dentro el espacio territorial origen de la Unificación y fraccionamiento. La dispensa otorgada es sin perjuicio de los datos vigentes en las asientos catastrales a la fecha de su instrumentación.-

Art. 2°.- Requerir al área de Registración de Mensura que instruya al responsable calificador del documento a tramitar, para que bajo de la leyenda Notas del cuadro 2° previsto por la resolución N° 47-05 para la carátula del plano de Mensura respectivo, se dejo constancia de la eximisión del rclevamiento de las edificaciones existentes relacionadas con la Seguridad Nacional; mediante la siguiente anotación "Resolución N° 47-17 de fecha 08/08/2017, dispensa declaración de mejora".-

Art. 3°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, a la Comisión Nacional de Energía Atómica, a al Municipalidad de San Carlos de Bariloche, a la Delegación Zonal Andina y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Ingeniero Agrimensor - Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Resolución Nº 048-17

Viedma, 08 de Agosto de 2017.

Visto: El plano N° 287-13, de mensura particular con unificación y fraccionamiento de los Lotes 1 y 2, Manzana 45, localidad General Roca, departamento General Roca, que fuera registrado el 26 de Junio de 2013 y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 19 de Julio de 2017, obrante a fojas 33, los propietarios solicitan la anulación del plano N° 287-13;

Que por nota de fecha 20 de Julio de 2017, obrante a fojas 35, la Municipalidad de General Roca, da su conformidad para la anulación del plano N° 287-13;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 48, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los Artículos 1º Incisos a) y f) y 2° Inciso n) de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Arrtículo 1°.- Ordenar la anulación de la registración del plano N° 287-13, de mensura particular con unificación y fraccionamiento de los Lotes 1 y 2, Manzana 45, localidad General Roca, departamento General Roca, cuya nomenclatura catastral es: 05-1-D-900- 02 A Y 03 A.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar, al profesional actuante, a los propietarios, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de General Roca, a la Gerencia de Recaudación y Cobranzas de la Agencia de Recaudación Tributaria, a la Delegación Zonal Alto Valle y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Ingeniero Agrimensor - Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Resolución Nº 049-17

Viedma, 08 de Agosto de 2017.

Visto: El Expediente N° 364-17 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de Lote 2, Manzana 26, localidad Viedma, departamento Adolfo Alsina, a favor de Avala, Ernesto y;

CONSIDERANDO:

Que las normas para ejecución de mensuras prevén la conformidad municipal respectiva en mensuras que se realicen dentro de un ejido municipal, previo a la presentación de los planos definitivos para su inscripción en cl Registro Público Catastral (Art. 49° del Decreto E N° 1220-02 y Apartado 9.1.2 de la Resolución N°47-05);

Que por nota de fecha 02 de Agosto de 2017. obrante a fojas 7, de la Municipalidad de Viedma se expidió negando el visado municipal solicitado;

Que tal negativa municipal podría importar cerrar el camino para la acción civil de los interesados y un prejuzgamiento de la misma, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que el principio contenido en las normas es que no puede enervarse administrativamente lo que debe necesariamente ser objeto de acción judicial. Es decir, en el caso bajo análisis la negación de la inscripción del plano de mensura en el Registro Público Catastral importaría un juzgamiento anticipado de la acción civil, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que la mensura no es un medio para adquirir la posesión sino la expresión de una aparente posesión preexistente. El plano de mensura es un documento donde se determina territorialmente la "pretensión a prescribir". No da derechos ni abre juicio sobre aspectos jurídicos que hagan a la posesión en sí, pues ello es exclusivo del ámbito judicial y la intervención de la Gerencia de Catastro es únicamente en los aspectos extrinsecos que hacen al documento y las cuestiones formales del Registro Parcelario y Gráfico para la creación del futuro estado parcelario; razón por la cual no existen causales que fundamenten impedimento alguno para la inscripción provisoria;

Que no obstante lo cual, por tratarse de una incorporación al Registro Público Catastral de carácter especial y excepcional, es preciso dejar constancia de tal situación mediante nota aclaratoria expresamente contenida en el cuerpo del documento a inscribir;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1º Inciso a) y 2° Inciso a) de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°.- Ordenar la inscripción provisoria del plano N° 364-17 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de Lote 2, Manzana 26, localidad Viedma, departamento Adolfo Alsina, a favor de Avaca, Ernesto, con el alcance propio establecido por las normas registrales catastrales vigentes a la fecha.-

Art. 2°.- Ordenar al área registración de mensuras que previo a la inscripción provisoria del plano N° 364-17 exija la incorporación en la carátula del mismo bajo la leyendas Notas, de la siguiente anotación: "La inscripción provisoria del presente plano de mensura en el Registro Público Catastral sin opinión favorable del órgano jurisdiccional municipal competente, es al exclusivo efecto de aportar al juez que entenderá en el eventual juicio de usucapión, la identificación e individuación de la parcela que dice ser poseída, sin que ello implique el reconocimiento de derechos posesorios sobre la misma".-

Art. 3°.- Registrar, comunicar al profesional que interviene en el Expediente N° 364-17, a la Municipalidad de Viedma y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar cn el Boletín Oficial cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Ingeniero Agrimensor - Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Resolución Nº 050-17

Viedma, 10 de Agosto de 2017.

Visto: El Expediente N° 425-17 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio del Lote C, Manzana 8, localidad Choele Choel, departamento Avellaneda, a favor del Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro, y;

CONSIDERANDO:

Que las normas para ejecución de mensuras prevén la conformidad municipal respectiva en mensuras que se realicen dentro de un ejido municipal, previo a la presentación de los planos definitivos para su inscripción en el Registro Público Catastral (Art. 49° del Decreto E N° 1220/02 y Apartado 9.1.2 de la Resolución N° 47/05);

Que por nota de fecha 02 de Agosto de 2017, obrante a Rojas 14, de la Municipalidad de Choele Choel se expidió negando el visado municipal solicitado, aludiendo que debe atenerse ó cumplimentar lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal 82/78 del Municipio;

Que tal negativa municipal podría importar cenar el camino para la acción civil de los interesados y un prejuzgamicnto de la misma, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que el principio contenido en las normas es que no puede enervarse administrativamente lo que debe necesariamente ser objeto de acción judicial. Es decir, en el caso bajo análisis la negación de la inscripción del plano de mensura en el Registro Público Catastral importaría un juzgamiento anticipado de la acción civil, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador.

Que la mensura no es un medio para adquirir la posesión sino la expresión de una aparente posesión preexistente. El plano de mensura es un documento donde se determina territorialmente la "pretensión a prescribir". No da derechos ni abre juicio sobre aspectos juridicos que hagan a la posesión en sí, pues ello es exclusivo del ámbito judicial y la intervención de la Gerencia de Catastro es únicamente en los aspectos extrínsecos que hacen al documento y las cuestiones formales del Registro Parcelario y Gráfico para la creación del futuro estado parcelario; razón por la cual no existen causales que fundamenten impedimento alguno para la inscripción provisoria;

Que no obstante lo cual, por tratarse de una incorporación al Registro Público Catastral de carácter especial y excepcional, es preciso dejar constancia de tal situación mediante nota aclaratoria expresamente contenida en cl cuerpo del documento a inscribir;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1° Inciso a) y 2° Inciso a) de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°.- Ordenar la inscripción provisoria del Plano Nº 425-17 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio del Lote C, Manzana 8, localidad Choele Choel, departamento Avellaneda, a favor del Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro, con el alcance propio establecido por las normas registrales catastrales vigentes a la fecha.-

Art. 2°.- Ordenar al área Registración de Mensuras que previo a la inscripción provisoria del Plano N° 425-17 exija la incorporación en la carátula del mismo bajo la leyendas Notas, de la siguiente anotación: "La inscripción provisoria del presente plano de mensura en el Registro Público Catastral sin opinión favorable del órgano jurisdiccional municipal competente, es al exclusivo efecto de aportar al juez que entenderá en el eventual juicio de usucapión, la identificación e individuación de la parcela que dice ser poseída, sin que ello implique el reconocimiento de derechos posesorios sobre la misma".-

Art. 3°.- Registrar, comunicar al profesional que interviene en el Expediente N° 425-17, a la Municipalidad de Choele Choel y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Ingeniero Agrimensor - Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Resolución Nº 051-17

Viedma, 10 de Agosto de 2017.

Visto: Las modificaciones introducidas en la Chacra 006, Sección G, Circunscripción 1 de la localidad de Choele Choel, departamento Avellaneda, de la Provincia de Río Negro, por los planos de mensura registrados bajo característica N° 584-10 y N° 331-17, y;

CONSIDERANDO:

Que la afectación que los planos citados introducen en la chacra ha provocado la discontinuidad física del macizo y la pérdida de correlación de la designación catastral correspondiente a parcela perteneciente al mismo, pero no involucrada en la mensura;

Que por razones de ordenamiento catastral es conveniente y necesario modificar la nomenclatura catastral de la parcela mencionada;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1° Inciso a) y 2° Inciso g) de la ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar la Nomenclatura Catastral de la parcela indicada en la columna "Nomenclatura Actual" designándola a partir de la fecha con la que figura en la columna "Nueva Nomenclatura":

Nom. Actual	Propietario	Inscrip. Dominio Tº	Fº	Finca	Nueva Catastral
08-1-G-006-02	Mangold, Norberto Teodoro	860	76	22032	08-1-G-064-07A

Art. 2°.- Registrar, comunicar al propietario, a la Municipalidad de Choele Choel, al Registro de la Propiedad Inmueble y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Ingeniero Agrimensor - Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

———oOo———

LICITACIONES

———

Ministerio Público de la Defensa
DEFENSORÍA GENERAL
DE LA NACION
Licitación Pública N° 27/2017

Buenos Aires, 24 de julio de 2017.

Nombre del Contratante: Ministerio Público de la Defensa — Defensoría General de la Nación Tipo y Número de Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 27/2017.

Objeto: Adquisición de inmueble/s en la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, para sede de las Defensorías Públicas Oficiales.

Consultas Técnicas y/o Administrativas: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta cinco (5) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.

Lugar, Plazos y Horarios de Retiro de Pliegos: Departamento de Compras y Contrataciones, sito en la calle San José N° 331/3 2° piso Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9.30 hs. a 16.00 hs.- tel. 4124-0656/44/45/46/47/48/49, o bien en la Defensoria Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de General Roca, sita en Italia N° 1665, piso 1°, ciudad de General Roca, provincia de Río Negro en el horario de 7.30 a 13.30 hs.

Valor del Pliego: Sin cargo.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de General Roca, sita en Italia N° 1665, piso 1°, ciudad de General Roca, provincia de Río Negro.

Lugar del Acto de Apertura: Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de General Roca, sita en Italia N° 1665, piso ciudad de General Roca, Río Negro.

Día y Hora de Apertura: 12 de septiembre de 2017 a las 09.00 hs.

N° de Expediente: 1209/2017.

—oOo—

Ministerio de Ambiente y
Desarrollo Sustentable
ADMINISTRACIÓN
DE PARQUES NACIONALES
Ley Nº 22.351
Licitación Pública Nº 01

Lugar y Fecha: San Carlos de Bariloche, 2 de agosto de 2017.

Nombre del Organismno Contratante: Administración de Parques Nacionales.

Procedimiento de Selección:

Tipo: Licitación Pública Nº 01 - Ejercicio 2017.

Clase: De Etapa Única Nacional.

Modalidad: Régimen de la Ley de Obras Públicas Nº 13.064 - Sistema de Ajuste Alzado.

Expediente Nº 716/2013.

Rubro Comercial: (84) Construcción.

Objeto: Reforma del Galpón Fiscal anexo a la Delegación Regional Patagonia.

Presupuesto Oficial Total: Pesos setecientos veintiocho mil trescientos setenta y ocho ($ 728.378,00).

Retiro y Adquisición de Pliegos:

Lugar/Dirección: En la Dirección Regional Patagonia Norte, sito en Vicealmirante O'Connor Nº 1188, de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro - CP 8400, Tel. 0294-4425436/429727. Mail: *drp@apn.gov.ar,* y/o en la Coordinación de Contrataciones de la Dirección de Administración, ubicado en Alsina Nº 1418, 4º piso, Of. 405, CABA, o en el sitio web de la O.N.C. *www.argentinacompra.gov.ar,* ingresando al acceso directo "Contrataciones Vigentes".

Plazo y Horario: Hasta el día 7 del mes de septiembre del año 2017, en el horario de 9:00 a 13:00 horas, en la Dirección Regional Patagonia Norte, y/o en la Coordinación de Contrataciones de la Dirección de Administración, en el horario de 10:00 a 13:00 horas (C.A.B.A.).

Costo del Pliego: Pesos cien ($ 100,00).

Presentación de Ofertas:

Lugar/Dirección: En la Dirección Regional Patagonia Norte, sito en Vicealmirante O'Connor Nº 1188, S. Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro - C.P. 8400, Tel. 02941-4425436/429727.

Plazo y Horario: Hasta las 12:00 horas del 28 de septiembre del año 2017.

Acto de Apertura:

Lugar/Dirección: En la Dirección Regional Patagonia Norte, sito en Vicealmirante O'Connor Nº 1188, S. Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro - C.P. 8400, Tel. 02941-4425436/429727.

Día y Hora: El día 28 de septiembre del año 2017 a las 12:15 horas.

Observaciones Generales: Solicitud de Consultas y Aclaraciones al Pliego: Durante el plazo para la preparación de las ofertas y hasta el día 18 de septiembre de 2017, los interesados podrán formular por escrito las consultas pertinentes.

Todas las aclaraciones o modificaciones que pudieran efectuarse, serán remitidas mediante "Circular Aclaratoria" o "Circular Modificatoria" al requirente y a todos los adquirientes de pliegos, hasta el día 21 de septiembre de 2017, pasando las mismas a formar parte de la documentación base de la presente licitación.

—oOo—

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Área Compras y Contrataciones

Inmuebles

Licitación Pública Nº INM - 4381

Llámese a Licitación Pública Nº INM - 4381, para la ejecución de los trabajos de "Remodelación Lay Out" en el edificio sede de la Sucursal Cinco Saltos (RN).

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 23/08/17 a las 12:30 horas en el Área Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre Nº 326, 3º piso, Of. 311 (1036) Capital Federal.

Compra y Consulta de Pliegos: En la citada Depedencia, en la Sucursal Cinco Saltos (RN) y en la Gerencia Zonal Neuquén (N).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página web del Banco de la Nación Argentina *www.bna.com.ar.*

Valor del Pliego: $ 1.000.

Costo Estimado: $ 6.955.576,50, más IVA.

—oOo—

Gobierno de Río Negro

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Subsecretaría de Compras

y Suministros

Licitación Pública Nº 29-2017

Adquisición de Neumáticos destinados a la flota automotor y moto-vehículos de la Policía de la Provincia de Río Negro.

Costo Técnicamente Estimado: $ 7.103.005,00.

Valor del Pliego: $ 2.500,00.

Garantía de Oferta: Al uno por ciento (1%) del monto total cotizado.

Apertura: 5/09/2017 - Hora 11.

Pliegos y Consultas: En la página web de la Provincia, sitio oficial *www.rionegro.gov.ar*

En la Subsecretaría de Compras y Suministros: Álvaro Barros Nº 641, Tel-Fax 02920-423653 - Viedma (Río Negro).

Mail:

licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar

registrodeproveedoresunico@suministro.rionegro.gov.ar.

—oOo—

Licitación Pública Nº 34/17

Contratación de Servicios de Transporte Aéreo, destinado al traslado del Sr. Gobernador de la Provincia de Río Negro, y acompañantes que él designe.

Costo Técnicamente estimado: Pesos veinticinco millones setecientos ochenta y ocho mil ($ 25.778.000,00).

Sellado: El Pliegos se sellará con timbre fiscal de la Provincia, por la suma de pesos quinientos veintiséis con cincuenta centavos ($ 526,50).

Garantía de Oferta: Al uno por ciento (1%) del monto total cotizado.

Apertura: 24/08/2017 - Hora 11.

Pliegos y Consultas: En la página web de la Provincia, sitio oficial *www.rionegro.gov.ar*

En la Subsecretaría de Compras y Suministros: Álvaro Barros Nº 641, Tel-Fax 02920-423653 - Viedma (Río Negro).

Mail:

licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar

registrodeproveedoresunico@suministro.rionegro.gov.ar.

—oOo—

Gobierno de Río Negro

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Pública Nº 16-2017

Adquisición de Artículos de Limpieza destinado a Establecimientos Educativos de General Roca.

Presupuesto Oficial: $ 3.746.010,00.

Apertura: 28/08/2017 - Hora 9:00.

Lugar de Apertura: Dirección de Administración - Álvaro Barros y Rivadavia, 1º piso - Viedma (Río Negro).

Consulta de Pliegos de Bases y Condiciones: Dirección de Administración - calle Álvaro Barros y Rivadavia, 1º piso - Viedma (Río Negro) - Tel. (02920)429108 - Viedma (Río Negro).

E-mail: *licompras@educacion.rionegro.gov.ar.*

—oOo—

Licitación Pública Nº 17-2017

Adquisición de Indumentaria Deportiva, destinado a los Juegos de Río Negro Colegiales 2017.

Presupuesto Oficial: $ 927.126,40.

Apertura: 30/08/2017 - Hora 10:00.

Lugar de Apertura: Dirección de Administración - Álvaro Barros y Rivadavia, 1º piso - Viedma (Río Negro).

Consulta de Pliegos de Bases y Condiciones: Dirección de Administración - calle Álvaro Barros y Rivadavia, 1º piso - Viedma (Río Negro) - Tel. (02920)429108 - Viedma (Río Negro).

E-mail: *licompras@educacion.rionegro.gov.ar.*

—oOo—

COMUNICADOS

———

Provincia de Río Negro

INSTITUTO DE DESARROLLO

DEL VALLE INFERIOR

"Comandante Luis Piedra Buena

IDEVI

El Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (IDEVI), intima al Sr. Bernier Daniel Omar (DNI 28.777.113) y a la Sra. Yañez, Nadia Lorena Paola (DNI N° 34.034.039) por el incumplimiento de su parte de la Cláusula Tercera del convenio de adjudicación celebrado en octubre de 2013, refrendado por Resolución 195/13, obligación de construir una vivienda familiar en el plazo máximo de veinticuatro (24) meses, en la localidad de Fuerte San Javier, a concurrir a las oficinas técnicas del IDEVI, sito en Ruta 3 Km 975 (CEMAT), dentro de los cinco (5) días hábiles de publicada la presente, acompañados de su correspondiente descargo, el cual no generará sobre el IDEVI obligación alguna de resolver a favor del adjudicado. Caso contrario, ante la no concurrencia en los plazos indicados, el IDEVI podrá resolver la caducidad de la adjudicación por las razones antes apuntadas. Quedan ustedes debidamente notificados. Viedma, 02 de Agosto de 2017 - Cr. Hernán J. Bocci, Gerente General.

———

El Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (IDEVI), intima al Sr. Morel, Oscar Sebastián (DNI: 28.616.067) por el incumplimiento de su parte de la Cláusula Tercera del convenio de adjudicación celebrado en Agosto de 2008, refrendado por Resolución 163/08, obligación de construir una vivienda familiar en el plazo máximo de veinticuatro (24) meses, en la localidad de Fuerte San Javier, a concurrir a las oficinas técnicas del IDEVI, sito en Ruta 3 Km 975 (CEMAT), dentro de los cinco (5) días hábiles de publicada la presente, acompañado de su correspondiente descargo, el cual no generará sobre el IDEVI obligación alguna de resolver a favor del adjudicado. Caso contrario, ante la no concurrencia en los plazos indicados, el IDEVI podrá resolver la caducidad de la adjudicación por las razones antes apuntadas. Queda usted debidamente notificado. Viedma, 02 de agosto de 2017.Cr. Hernán J. Bocci, Gerente General.

—oOo—

EDICTO DE MENSURA

———

Comunico a linderos e interesados que se realizara la Mensura correspondiente a las Tierras ocupadas por Ruben Alberto y Alan Carossi, ubicadas en parte del tote 99, Sección IX, Dpto. Bariloche, Pcia. Río Negro, el 11 de Septiembre de 2017, a las 9 horas, partiendo de la tranquera de entrada. Expte. Adm. 128384/08, Autorización 17/2017. La misma se realizara por el Agr. Guillermo Sylvester, Matrícula A-3269-3 Fijo domicilio en Dorrego 459 El Bolsón. Guillermo Sylvester, Agrimensor.-

—oOo—

EDICTO I.P.P.V.

———

Provincia de Río Negro

INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y

PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda intima al Sr. Galindo Reinaldo Olegario, L.E. Nº 07.393.700, y Sra. Atienza María Elizabet, L.C. Nº 04.453.662, a regularizar la ocupación de la unidad habitacional identificada como Entrada 21, 1º piso, Dpto. "C", correspondiente al Plan 231 Viviendas, Operatoria Fo.Na.Vi., en la localidad de Choele Choel, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días.- Caso contrario, ante negativa tácita o expresa, se inciarán las acciones administrativas a los efectos de restituir la unidad a favor de este Instituto.- Asimismo comunicamos que como medida cautelar, y hasta dirimir la situación, se procederá a bloquear la cuenta.- Quedan ustedes debidamente notificados.

María E. Mansilla, C. Habitacional IPPV.- Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal.

—oOo—

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS

———

Gobierno de Río Negro

INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y

PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica las siguientes readjudicaciones:

Localidad: Cinco Saltos

Plan: 48 Viviendas

Molines Yessica Daiana DNI 34.352.844

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados.- La misma tiene como objetivo dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos.- Quienes consideren necesario impugnar lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del IPPV, invocando la causal que motiva dicha impugnación, con aclaración de apellido y nombre, número de documento y domicilio.

María E. Mansilla, C. Habitacional - IPPV.

—oOo—

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica las siguientes readjudicaciones:

Localidad: Lamarque

Plan: 20 Viviendas

Islas Walter Andrés DNI. 26.267.843
y Sosa María Andrea DNI. 26.121.960

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados.- La misma tiene como objetivo dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos.- Quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado, dirigido al Interventor del IPPV, invocando la causal que motiva dicha impugnación, con aclaración de apellido y nombres, número de documento y domicilio.

María E. Mansilla, C. Habitacional IPPV.- Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal.

—oOo—

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

———

A los efectos legales que hubiere lugar, se hace saber que en los autos caratulados: “Sindicatura ex BID C.L. s/Quiebra s/Incidente de Realización de Bienes - Venta de Cartera de Créditos Nº 14 en “BID s/Quiebra” - Nº 663/2016, que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, de esta ciudad, a cargo del Dr. Federico G. Bertram, Secretaría a cargo del Dr. A. Walter Bournot, se ha dispuesto, mediante Resolución Judicial Nº 423, de fecha 2 de junio de 2017, Llamar a Mejoramiento de Oferta para la adquisición del siguiente bien: Descripción: Cartera activa de créditos, cuya composición consta en el CD rotulado como “Venta de Cartera Activa 14 - 1 Juzgado”, que se encuentra reservado en Secretaría de este Juzgado.- Precio Base Ofrecido: $ 40.000 (pesos cuarenta mil).- Forma de Pago: De contado dentro de los diez días corridos siguientes a la comunicación de la preadjudicación.- Recepción de Ofertas: En sede de Sindicatura Concursal, calle Brown Nº 1744 de la ciudad de Venado Tuerto (CP 2600), en días hábiles de 8:30 a 12 horas, en sobre cerrado, hasta el día 22 de agosto de 2017 a las 10 horas, debiendo reclamar constancia de recepción.- La apertura de sobres se realizará el día de cierre en la sede de la Sindicatura Concursal, y a continuación de ese acto.- En caso de resultar necesario, se efectuarán las Rondas Complementarias de Mejoramientos de Ofertas, con la presencia de todos los oferentes habilitados a participar del proceso.- Se computarán únicamente las ofertas efectiva y materialmente recibidas en término.- Las Ofertas deberán ser presentadas en formulario oficial provisto por la Sindicatura, acompañadas de un ejemplar del Pliego (firmado por el oferente), con constancia de su adquisición.- Valor del Pliego: $ 3.000 (pesos tres mil).- Ofertas: Sólo se aceptará una (1) oferta por cada oferente.- Días y horas de Consultas: A acordar con la Sindicatura. Mayores datos a los Tel. (03462) 432234 - 420291. Fax (03462) 420768.- La adjudicación provisoria será comunicada por la Sindicatura dentro de los cinco días hábiles siguientes al de cierre de recepción de ofertas (o de último acto de mejoramiento), exclusivamente al adjudicado, sin dar derecho a reclamo alguno a los terceros oferentes, y se tendrá por definitiva una vez aprobada por el Juez de la quiebra.- Se deja constancia que el presente estará exento del previo pago de aranceles y sellado, y será sin cargo en virtud de lo estipulado por el Art. 182 de la Ley 24.522.- Venado Tuerto, 27 de junio de 2017.- Dr. A. Walter Bournot, Secretario.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 9, con asiento de funciones en calle Villegas Nº 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Anselmo Rolando, DNI Nº 2.978.526, para que comparezcan en autos: "Rolando Anselmo Angel s/Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº F-4CI-1273-C2017, a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 15 de marzo de 2017. Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Familia y Sucesiones Nº 21, Secretaría a cargo de la Dra. Silvana Alejandra Petris con asiento de funciones en Castelli Nº 62 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, cita por Treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr.Víctor Arturo Quizama, DNI Nº 11.354.300, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos: "Quizama, Víctor Arturo s/Sucesión" Expte. Nº 10486-J21-17. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por tres días. Villa Regina, 6 de Julio de 2017. Fdo. Paola Santarelli, Juez - Silvana A. Petris, Secretaria.

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez titular del Juzgado Nº 1, en lo Civil, Comercial y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial de Viedma, Río Negro, Secretaría única, a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita, llama y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Dña. Mercedes Labrisca y de Dn. Haroldo Enrique Matheu, para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos: “Labrisca Mercedes y Matheu Haroldo Enrique s/Sucesión ab intestato” (Expte. Nº 0219/17/J1).- Publíquese por tres (3) días.- Viedma, 15 de junio de 2017.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Silvia Cynthia Herrmann, Documento Nacional de Identidad N° 4.205.602, para que comparezcan en autos: “Herrmann Silvia Cynthia S/Sucesión Ab Intestato” (Expte. N° F-4CI-1365-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 5 de junio de 2017.– Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 9, con asiento de funciones en calle Villegas Nº 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Juan Carlos Contreras, Documento Nacional de Identidad N° 5.187.199, para que comparezcan en autos: “Contreras Juan Carlos S/Sucesión Ab Intestato” (Expte. N° F-4CI-1412-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 01 de agosto de 2017.– Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Paola Santarllli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. veintiuno, con asiento de funciones en Castelli N° 62 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Pérez Francisco, DNI 7.296.304 para que comparezcan en autos “Pérez Francisco S/Sucesión” (Expte. 10192-J21-16) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Villa Regina,5 de Junio de 2017.– Silvana A. Petris, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Mineria y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Elbio, Elvio o Ellubio Arnaldo Cortez, Documento Nacional de Identidad N° 7.296.130, y de la Sra. Olga Esther Fuentes, Documento Nacional de Identidad N° 3.940.853, para que comparezcan en autos: “Fuentes Olga Esther y Cortez Elbio, Elvio o Ellubio Arnaldo s/Sucesión Ab Intestato” (Expte. Nº F-4C1-1415-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días.- Cipolletti, 1 de agosto de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 9, con asiento de funciones en calle Villegas Nº 384 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Julio César Viano, Documento Nacional de Identidad Nº 8.430.623, para que comparezcan en autos: “Viano, Julio César s/Sucesión Ab-Intestato” (Expte. Nº F-4CI-1396-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 27 de junio de 2017. Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº 5, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única, a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, sito en Juramento Nº 190, 4º piso, de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Luis Giuliante, DNI. Nº 5.577.699 y Leonor García, Cédula de Identidad Nº 1.275.753, a que hagan valer sus derechos (Art. 3589 del Código Civil) en autos caratulados: “Giuliante Luis y García Leonor s/ Sucesión ab intestato” (S-04) (15400-16).- Publíquense edictos durante tres días en Boletín Oficial.- Fdo.: Mariano Castro, Juez subrogante.- San Carlos de Bariloche, 12 de julio de 2017.- Iván Sosa Lukman, Secretario.

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 21, Secretaría Civil única, a cargo de la Dra. Silvana Alejandra Petris, con asiento de sus funciones en calle Castelli Nº 62, de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Rómulo Pascuali, DNI. Nº 4.344.997, para que dentro del plazo de

treinta días comparezcan en autos: "Pascuali Rómulo s/Sucesión" (Expte. Nº 10.487-J21-17).- Publíquense edictos por tres (3) días.- Fdo.: Dra. Paola Santarelli, Juez.- Villa Regina, 23 de junio de 2017.- Silvana A. Petris, Secretaria.

—oOo—

Dr. Santiago Morán, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nº 3, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única, a cargo de la Dra. M. Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en la calle Paso Nº 167 de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a herederos y acreedores de Dña. Ana María Cocce o Ana María Cocce Yensen, DNI. Nº F4.030.282, por el término de treinta días, a que se presenten a estar a derecho en autos caratulados: "Cocce Ana María o Cocce Yensen Ana María s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-3BA-1608-C2017), que tramitan por ante el Juzgado mencionado, Secretaría única.- Publíquese por tres días.- San Carlos de Bariloche, 2 de agosto de 2017.- Iván Sosa Lukman, Secretario.

—oOo—

El Sr. Juez del Juzgado Civil, Comercial y Minería Nº 1, a cargo del Dr. Mariano A. Castro, de la Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en la calle Juramento Nº 190, 5º piso, de esta ciudad, Secretaría única, a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, en los autos caratulados: "Giunipero Noemí Elma s/Sucesión ab intestato" (F-1629-17), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Giunipero Noemí Elma, DNI. Nº 1.721.633.- San Carlos de Bariloche, junio de 2017.- El presente edicto debe publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial de Río Negro y en un diario de amplia circulación.- San Carlos de Bariloche, 16 de junio de 2017.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.

—oOo—

El Sr. Juez, Dr. Santiago Morán, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 3, Secretaría única, a cargo de la Dra. Marcolini Rodríguez María Alejandra, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle Paso Nº 167, planta baja, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en los autos caratulados: "Suste Sima s/Sucesión ab intestato" (F-3BA-1321-C2016), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Suste Sima, DNI. Nº 93.586.661.- San Carlos de Bariloche, de de 2017.- El presente edicto debe publicarse por tres días en el Boletín Oficial de Río Negro y en el diario El Cordillerano.- San Carlos de Bariloche, 1 de agosto de 2017.- Iván Sosa Lukman, Secretario.

—oOo—

El Dr. Santiago Morán, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. Tres, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en J. J. Paso Nº 167 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Dn. Alberto Manuel Cardoner, L.E. Nº 5.106.572 y Dña. Susana Mercedes Schreiber, DNI. Nº 2.789.972, para que hagan valer sus derechos en autos: "Cardoner Alberto Manuel y Schreiber Susana Mercedes s/Sucesión ab intestato" (F-3BA-1628-C2017).- Publíquese por tres días.- San Carlos de Bariloche, 3 de agosto de 2017.- Iván Sosa Lukman, Secretario.

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez titular a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única, a cargo de la Dra. Silvana A. Petris, con asiento de funciones en calle Castelli Nº 62 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Barros Luisa del Carmen, 29.520.930, en autos caratulados: "Barros Luisa del Carmen s/Sucesión" (Expte. Nº 10436-J21-17).- Publíquese por tres días.- Secretaría, 11 de julio de 2017.- Silvana A. Petris, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento, Cipolletti, Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Franco Pardo, Ariela Telesfora DNI. 92.742.613 para que comparezcan en autos "Franco Pardo Ariela Telesfora S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 31282) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 7 de junio de 2017.– Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas Nº 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Delta Edit Pastrana, Libreta Cívica Nº 9.742.669, para que comparezcan en autos: "Pastrana Delta Edit S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1371-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 4 de agosto de 2017.– Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Moira Revsin, Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 11, Secretaría única a cargo de la Dra. Cristina B. Macchi, con asiento en el edificio "ciudad judicial" sito en calle San Luis N° 853, 1° piso, de la ciudad de General Roca, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, en los autos caratulados "Zárate Gabriela Romina s/Nombre" (Expte. N° A-2R0-796-F11-17), en atención a lo dispuesto por el Art. 70 C. Civ. y Com., ordena respecto a la solicitud de la Sra. Zárate Gabriela Romina, DNI N° 32.989.345 (Adición de Apellido Materno al nombre de su hijo Laureano González, DNI. Nº 49.925.015) que podrán formularse oposiciones hasta el término de quince días desde la última publicación. Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes durante dos meses.- General Roca, 8 de agosto de 2017.- Se encuentra exento del pago de arancel por tramitar con patrocinio letrado de la Defensoría Oficial.- Cristina B. Macchi, Secretaria de Familia.

—oOo—

La Dra. Andrea Tormena, Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 16, Secretaría única a cargo de la Dra. Carolina Gaete, con asiento en el edificio "ciudad judicial", sito en calle San Luis N° 853, 1° piso, de la ciudad de General Roca, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, en los autos caratulados "Tupa Juárez, Angélica y Tupa Juárez, Jesús Rolando s/Nombre" (Expte. Nº A-2RO-683-F16-16), cita a Juan Tupa Giménez, DNI. Nº 11.936.441 por el término de dos días, a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes para que lo represente.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial, por dos días.- General Roca, 7 de agosto de 2017.- Se encuentra exento del pago de arancel por tramitar con patrocinio letrado de la Defensoría Oficial.- Dra. Carolina Gaete, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 9, Secretaría única, sito en calle San Luis Nº 853, 2º piso, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Norberto Américo Kunz, DNI. Nº 11.441.437 en los autos caratulados: "Kunz Norberto Américo s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-2RO-1448-C9-17).- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 30 de junio de 2017.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, Secretaría única, sito en San Luis Nº 853, 2º piso, General Roca, Río Negro, cita por treinta días a herederos y acreedores de Juan Gómez, DNI. Nº 3.433.776 a presentarse en los autos "Gómez Juan s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-2RO-1480-C3-17).- General Roca, 4 de agosto de 2017.- Publíquese por un día en el diario Río Negro y en Boletín Oficial.- Anahí Muñoz, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Moira Revsin, Jueza de Familia, a cargo del Juzgado de Familia Nº 11, Secretaría única, a cargo de la Dra. Cristina B. Macchi, con asiento en el edificio "ciudad judicial", sito en calle San Luis Nº 853, 1º piso, de la ciudad de General Roca, Segunda circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, en los autos caratulados: "Iturra Barrientos Isabel Alejandra c/López José Antonio s/Divorcio Vincular" (Expte. Nº 1418-04), cítese al demandado por el término de diez días, a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes para que lo represente.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial, por dos días.- Se encuentra exento del pago de arancel por tramitar con patrocinio letrado del Defensor Oficial.- General Roca, 7 de agosto de 2017.- Cristina B. Macchi, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 21, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Secretaría única, a cargo de la Dra. Silvana A. Petris, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la calle Castelli Nº 62 de la localidad de Villa Regina, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Tranamil Argentino, DNI. Nº 12.116.283, en autos: "Tranamil Argentino s/ Sucesión" (Expte. Nº 10555-J21-17).- Fdo.: Dra. Paola Santarelli, Juez.- Publíquese por tres días.- Villa Regina, 14 de julio de 2017.- Silvana A. Petris, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Andrea Tormena, a cargo del Juzgado de Familia Nº 16, Secretaría única a cargo de la Dra. Carolina Gaete, con asiento en el edificio "ciudad judicial", sito en calle San Luis Nº 853, 1º piso, de la ciudad de General Roca, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, en los autos caratulados: "Aedo Eva Carolina c/Lizama Cocio Sergio Francisco s/Divorcio" (Expte. Nº G-2RO-982-F16-16), cita a Sergio Francisco Lizama Cocio, Run Nº 10.921.260-1, nacionalidad chilena, por el término de dos días, a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes para que lo represente.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial, por dos días.- General Roca, 7 de agosto de 2017.- Se encuentra exento del pago de arancel por tramitar con patrocinio letrado de la Defensoría Oficial.- Dra. Carolina Gaete, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. Cinco, a cargo del Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Secretaría única del Dr. Iván Sosa Lukman, sito en calle Pasaje Juramento Nº 190, 4º piso, correspondiente a la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores

del Sr. Murgic Juan, C.I. Nº 4.006.573 (P.F.), a fin de que se presenten en los autos caratulados: "Murgic Juan s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº 16628/17).- Publíquese por tres días.- San Carlos de Bariloche, a los 1 días del mes de agosto de 2017.- Iván Sosa Lukman, Secretario.

—oOo—

El Dr. Mariano Castro Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial de Minería y Sucesiones nº 1, de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en la calle Pasaje Juramento 190, Piso 5to., de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a los herederos y acreedores de Zalbagoitia Alberto DNI 4.350.166 para que en el plazo de Treinta (30) días, se presenten a estar a derecho en los autos caratulados: "Zabalgoitia Alberto S/ Sucesión Ab-intestato" (Expte: n° F 3BA-1649-C17). Publíquese edictos por Tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local de San Carlos de Bariloche, 03 de Agosto de 2017. Fdo. Dr. Mariano A. Castro, Juez - María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Cristián Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado nº 5 en lo Civil, Comercial y de Minería, Secretaría única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman sito en Juramento nº. 190 4to piso de Bariloche, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Valdebenito, Ricardo Luis DNI: 20.370.782 a que se presenten en autos Valdebenito, Ricardo Luis s/ Sucesión ab-intestato (16799-17). Publíquense edictos por un día en el "Boletín Oficial"- (art. 2340 del CCC)-. citando por Treinta días (contados desde la última publicación) a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos en la presente.- San Carlos de Bariloche, 12 de julio del 2017.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado nº. 3 en lo Civil, Comercial y de Minería, Secretaría única a cargo de la Dra. Alejandra Marcolini Rodríguez sito en Juan José Paso nº. 167 de Bariloche, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Susana Esther Mateos DNI: 8.789.963 a que se presenten para hacer valer sus derechos en autos Mateos, Susana Esther s/Sucesión Ab-Intestato (F-3BA-1656-C2017).- Publíquense los edictos por tres días en el Boletín Oficial y en algunos de los siguientes diarios ABC sur editora, El Cordillerano o Río Negro.- San Carlos de Bariloche, 07 de agosto del 2017.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21, Secretaría única, con asiento en Castelli Nº 62 de la ciudad de Villa Regina (RN), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Guillermina Ibáñez, L.C. Nº 9.735.632, en autos: "Ibáñez Guillermina s/Sucesión" (Expte. Nº 10491-J21-17).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario Río Negro, por tres días.- Fdo.: Dra. Paola Santarelli, Juez.- Villa Regina, 4 de julio de 2017.- Silvana A. Petris, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 21, Secretaría única, con asiento en Castelli Nº 62, de la ciudad de Villa Regina (RN), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Oscar Raúl González, DNI. Nº 7.579.507, en autos: "González Oscar Raúl s/Sucesión" (Expte. Nº 10561-J21-17).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario Río Negro, por tres días.- Fdo.: Dra. Paola Santarelli, Juez.- Villa Regina, 13 de julio de 2017.- Silvana A. Petris, Secretaria.

La Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21, Secretaría única, con asiento en Castelli Nº 62 de la ciudad de Villa Regina (RN), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Jorge Ariel Ñancuan y/o Jorge Ariel Montani, DNI. Nº 25.618.225, en autos: "Ñancuan Jorge Ariel y/o Montani Jorge Ariel s/Sucesión" (Expte. Nº 10253-J21-16).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario Río Negro, por tres días.- Fdo.: Dra. Paola Santarelli, Juez.- Villa Regina, 19 de abril de 2017.- Silvana A. Petris, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº 5, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única, a cargo del Dr. Roberto Iván Sosa, sito en Juramento Nº 190, 4º piso, de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de Dña. Mateos Bickel Silvia Liliana, DNI. Nº 16.392.001, a estar a derecho en los autos caratulados: "Mateos Bickel Silvia Liliana s/ Sucesión ab intestato" (S-03) (Expte. Nº 14223-15).- Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial.- San Carlos de Bariloche, 27 de octubre de 2016.- Cristian Tau Anzoátegui, Juez.- Iván Sosa Lukman, Secretario.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Héctor Hortensio de La Vía o Héctor Hortencio de La Vía, LE Nº 7.560.860, y de la Sra. Claudina Rosa Calderón o Clevdina Rosa Calderón o Rosa Calderón, DNI. N° 3.038.900, para que comparezcan en autos: "De La Vía Héctor Hortensio y Calderón Claudina Rosa S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1427-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 09 de agosto de 2017.– Dra. María Adela Fernández, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Alfiero Belli, Documento Nacional de Identidad N° 10.942.917, para que comparezcan en autos: "Belli Alfiero S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1418-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 1 de agosto de 2017– Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. José Alfredo Adaro, D.N.I. Nro. 7.297.169 para que comparezcan en autos "Adaro José Alfredo S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nro. 12305) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial. Cipolletti, 04 de mayo de 2012.– María Marta Gejo, Secretaria Subrogante.

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco, Secretaría Unica sito en calle San Luis 853, 2do. Piso, General Roca (RN), cita a presentarse por Treinta día/s a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Laura Mariela Stremel, DNI. 23.220.683, en los autos "Stremel Laura Mariela S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-1460-C5-17). Publíquese por Un día en el Boletín Oficial y por Tres días en el Diario Río Negro.- General Roca, 14 de Julio de 2017.– Selva A. Aranea, Secretaria.

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno - Secretaría Única, sito en San Luis 853, 2° Piso, General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de María del Carmen Baroni, DNI. 13.676.703 a presentarse en los autos "Baroni María del Carmen S/Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-2RO-1482-C1-17)". Publíquese por 1 día. General Roca, 04 de Agosto de 2017.– Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones n° 31 de Choele Choel, Secretaría Unica a cargo por Subrogancia Legal de Eyenil Denisse Greilich, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Enrique Ernesto Lok DNI. 7.348.034 que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo en autos: "Lok Enrique. Ernesto S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2CH-73-C31-17).- Publíquese por Un día.- (Fdo.). Dra. Natalia Costanzo, Juez. Choele Choel, 13 de Julio de 2017.– Eyenil Denisse Greilich, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 sito en calle Laprida N° 292 Quinto Nivel de Viedma, Secretaría Única a cargo del suscripto, en autos caratulados "Cossani María del Carmen s/Sucesión Ab Intestato", Receptoría F-1VI-1197-C2017, llama, cita emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante María del Carmen Cossani para que comparezcan a estar a derecho en autos.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. Viedma, 8 de Agosto de 2017. Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 5, de IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, sito en calle Juramento Nº 190, 4º Piso, de Bariloche, en los autos caratulados "Sandoval, Carlos Segundo s/ Sucesion Ab-intestato", Expte Nº 16695-17, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Carlos Segundo Sandoval D.N.I. 7.398.159, para que en el plazo de treinta días comparezcan a estar en derecho. Publíquense edictos durante un día en el Boletín Oficial citando por treinta días (contados desde la última publicación), (art. 2340 C.C.C.). San Carlos de Bariloche, 11 de julio de 2017. Dr. Iván Sosa Lukman, Secretario.

—oOo—

La Dra.Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do. piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Hugo Oscar Cuevas, DNI. 7.571.126 en los autos caratulados "Cuevas Hugo Oscar s/Sucesión Ab Intestato" (Expte, N° F-2RO-1395-C9-17) Públíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y diario Río Negro. General Roca, 17 de mayo de 2017.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº Uno - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a

herederos y acreedores de Eduardo Castillo, LE 7.576.244 a presentarse en los autos "Castillo "Eduardo s/Sucesión Ab Intestato", (Expte. N° F-2RO-1286-C1-16)". Publíquese por 1 día. General Roca, 13 de diciembre de 2016.- Dra. Anahí, Muñoz, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, Secretaría única, sito en San Luis Nº 853, 2º piso, General Roca, Río Negro, cita por treinta días a herederos y acreedores de Faustina Elena Ahumada, DNI. Nº 2.723.336, a presentarse en los autos: "Ahumada Faustina Elena s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-2RO-1325-C3-17).- General Roca, 8 de marzo de 2017.- Publíquese por un día en el diario Río Negro y en Boletín Oficial.- Anahí Muñoz, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez titular a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única, a cargo de la Dra. Silvana A. Petris, con asiento de funciones en la calle Castelli Nº 62, de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de González Viviana Juana F 2.047.775, en autos caratulados: "González Viviana Juana s/Sucesión" (Expte. Nº 10554-J21-17).- Publíquese por tres días.- Secretaría, 4 de julio de 2017.- Silvana A. Petris, Secretaria.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 9, con asiento de funciones en la calle Villegas Nº 384, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Ángel Roberto Cabezas, DNI. Nº 7.564.950, y de la Sra. Irene Quijada, DNI. Nº 5.128.230, para que comparezcan en autos: "Cabezas Ángel Roberto y Quijada Irene s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-4CI-1328-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 3 de agosto de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 31, de Choele Choel, sito en calle 9 de Julio Nº 221, de Choele Choel, Secretaría única, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los herederos y acreedores de Berger Carlos, C.I. Nº 149.178, a que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Berger Carlos s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº 25039/16).- Publíquese por un día en el diario de publicaciones oficiales.- Choele Choel, 12 de julio de 2016.- Eyenil Denisse Greilich, Secretaria Subrogante.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 9, con asiento de funciones en calle Villegas Nº 384, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Daniel Millar o Daniel Millar San Martín, DNI. Nº 93.739.041, para que comparezcan en autos: "Millar Daniel s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-4CI-1333-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por un día.- Cipolletti, 12 de mayo de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 9, con asiento de funciones en calle Villegas Nº 384, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Elba Garrido, DNI. Nº 9.996.871, para que comparezcan en autos: "Garrido Elba s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-4CI-1432-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 8 de agosto de 2017.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 6, a cargo de la Dra. Elizabeth García Fleiss, Despacho Especializado Nº 5, con sede en Almirante Brown Nº 115, de la ciudad de Neuquén, comunica que en los autos: "Gabino Celso Correa Cía. de Servicios S.R.L. GTC s/Concurso Preventivo" (Expte. Nº 518.455, año 2017), se declaró con fecha 31/07/2017 la apertura del concurso preventivo de Gabino Celso Correa Cía de Servicios S.R.L., Cuit Nº 30-68451846-8. Fecha de presentación en concurso 7/07/2017.- Se ha designado Sindicatura al Estudio Briones-Frank-Guevara, con domicilio en Avda. Leloir Nº 261, 1º piso, Of. "E", ciudad de Neuquén (Tel. 0298-4589448/4346019).- Se fijaron las siguientes fechas: a) del 22/08/2017 al 18/09/2017 fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes (Art. 32 LC); b) 31/10/2017 para presentar el informe individual (Art. 35 LC); c) 14-12-2017 para presentar el informe del Art. 39 LC; d) La Audiencia informativa tendrá lugar el 29/06/2018 a las 9:00 horas; e) 5/07/2018, clausura del período de exclusividad.- Neuquén, agosto de 2017.- Para ser publicado por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.- Fdo.: Elizabeth García Fleiss, Juez.- Neuquén, 8 de agosto de 2017.- Mariela J. Dupont, funcionaria Oficina Judicial Civil.

—oOo—

Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, sito en Roca y Sarmiento, de Cipolletti, Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Miguel Ángel Martins, DNI. Nº 5.518.498, para que comparezcan en autos: "Martíns Miguel Ángel s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-997-C-3-16) a hacer valer sus derechos.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, - Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

REMATE

———

Dr. Hugo Horacio Greca, Juez Federal, Titular del Juzgado Federal de General Roca, Secretaría Civil y Comercial, hace saber por dos días en autos "Banco de la Nación Argentina c/Sirotich S.A. s/ Ejecución Hipotecaria (Expte. N° 16603/2014)", que el Martillero Público Sr. Pedro David Juárez (Martícula N° 102-CUIT N° 20-13010669-3) procederá a subastar, en las condiciones que más adelante se indican el bien inmueble hipotecado y embargado en autos que, según informe de dominio de fs. 244/245, se encuentra inscripto en la Matrícula 20-4603, descripto como Parcela 02A Quinta 048, El Bolsón - Designación Catastral: 20-1-D-048-02A, Superficie: 1 Ha., 39 As., 03 Cas., 19 Mts.(-)2. La posesión del inmueble la posee el Banco de la Nación Argentina, como acreedor hipotecario, a los fines de la subasta del mismo, en la persona del Sr. Daniel Ayala, como surge del acta de entrega de posesión provisoria de fecha 7 de julio de 2017. A su vez del acta de constatación de fecha 09 de septiembre de 2015, surge que dentro del predio existen seis edificaciones: Una casa de mampostería, techo chapa de cinc de aproximadamente 6 x 7 metros, consta de cocina comedor, dormitorio y baño. Un galpón de 20 mts. x 4 metros de madera, techo de chapa cinc; Un quincho abierto de 6 x 4 mts., con baño, techo de chapa de cinc; Una casa grande mampostería de 6 mts. x 9 mts., techo chapa cinc; Una torre para agua, mampostería, 9 metros de alto de 2 mts. x 2 mts.; Una casita de madera de 2 mts x 2 mts. El inmueble se subasta en el estado de uso y conservación en que se encuentra. Gravámenes y Restricciones Vigentes: (fs. 244/245 y sgtes.) As: 4)- Hipoteca en 1° Grado a/f del BNA por $ 800.000, Esc. N° 79 F° 312 del 06.07.2010, Reg. N° 9 de V. Regina; E.G. 44286, Fecha: 21.07.2010; As. 7)- Hipoteca en 2° grado a/f del BNA por $ 950.000, Esc. N° 36 F° 99 del 20.03.2013, Reg. N° 9 de V. Regina; E.G. 38.796, Fecha: 12.04.2013; As.: 8- Embargo Caduca: 05.03.2020, Oficio del 18.02.2015 Autos "BNA c/ Sirotich S.A. s/ Ejecuciones Varias - Expte. 512/2015 - Juz. Federal; 1°. Inst. G. Roca por $ 175.448,69 + $ 88.000 para responder a intereses y costas, E.G. 34718, Fecha 05.03.2015; AS. 9: Embargo. Caduca: 06.04.2020, Oficio del 12.03.2015 Autos "BNA c/ Sirotich S.A. s/ Ejecución Hipotecaria - Expte. 16603/2014 - Juz. Federal. 1°. Inst. G. Roca por $ 950.000 + $ 475.000 para responder a intereses y costas, E.G. 37.143, fecha 06.04.2015. Inhibiciones: (informe fs. 248)- 1)- Fecha 04.03.2015 - f° 238- en autos "AFIP c/ Sirotich S.A. s/Ejecucion Fiscal", (Expte. N° 11989/2014 - Juzg. Federal 1° Inst. Sec. Ejec. Fiscales, G. Roca; 2)- Fecha 04.03.2015, F° 235- en autos "AFIP c/ SIROTICH S.A. s/ Ejecución Fiscal", (Expte. Nº 10671/2014 - Juzg. Federal 1ª Inst. Sec. Ejec. Fiscales, G. Roca. Deudas: ART-Río Negro:(fs. 230): Por Impuesto Inmobiliaria: $ 2593,80, cuota 05/13 al 04/16 D.P.A.: (Fs. 242- Nota del 29.06.2016) - El Inmueble no esta Inscripto en Registro de Usuario del D.P.A., por lo cual no Registra Deudas; Municipalidad de El Bolsón (fs. 237/241): $ 8.800,72 de Cuotas 03 a 12 del 2013, 01 al 12 de 2014, 01 a 12 del 2015, y 01 al 06 del 2016 en concepto de Tasas por Servicios Municipales.

Condiciones de Subasta: Base: $ 1.697.049, Seña: 30% en efectivo o cheque certificado en el acto del remate y a cuenta del precio. El saldo deberá ser depositado en la cuenta de autos, dentro del término de cinco (5) días de aprobada la subasta y notificado el comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 580 del CPC y C. Comisión Martillero: 3% a cargo del comprador. En lo que respecta a los gastos de escrituración deberá estarse a lo dispuesto por el art. 587 del CPCyC. Deudas: Las deudas por impuestos, tasas y contribuciones que pesaren sobre el inmueble, originadas con posterioridad a la constitución de la hipoteca por el vendedor, pesando en cambio sobre el comprador las originadas con posterioridad a la toma de posesión. El impuesto de sellos de la Provincia de Río Negro será a cargo del comprador. Ofertas Bajo Sobre: Se autoriza la recepción de ofertas bajo sobre cerrado, la que ante la carencia de toda reglamentación al respecto, se sujetará a las siguientes reglas: 1) Se dejará constancia en los edictos así como en toda propaganda adicional del remate que se efectúe con o sin autorización del Tribunal - sobre la posibilidad de formular ofertas a través de este medio; 2)- La oferta deberá ser formulado por medio de una nota que expresará la carátula del expediente, el bien que se pretende adquirir y la postura que se efectúa. Deberá acompañar cheque certificado a la orden del Juez por el importe de la seña, más la comisión del martillero y el sellado del boleto. La nota deberá además contener nombre y apellido del oferente, domicilio real y especial constituido dentro del radio del Juzgado, Nº de Documento Nacional de Identidad y Estado Civil. Tratándose de personas jurídicas deberá acompañar copia autenticada del estatuto o, en caso de sociedades comerciales, del contrato social, así como de los documentos que

acrediten que el firmante es su representante legal. Las posturas que no cumplan todos los recaudos aludidos serán automáticamente descartadas; 3) La oferta será colocada dentro de un sobre cuyas características impidan la lectura de su contenido, el que se entregará cerrado en el Tribunal, haciendo mención en su exterior al remate al que se refiere, carátula del expediente y juzgado interviniente, debiendo el interesado cruzar su firma en la solapa posterior, en la que se insertará el cargo de recepción en la Secretaría del Tribunal; 4) El sobre deberá entregarse en el Juzgado actuante con una anticipación mínima de 24 horas a la hora y fecha fijada para celebrar el remate; 5) El martillero interviniente recibirá del Juzgado actuante las ofertas bajo sobre en audiencia privada que se celebrará en el Tribunal y ante el Actuario a las 12 horas del día anterior al fijado para celebrar la subasta y en la cual se procederá a la apertura de los sobres, dejando constancia en el acta del contenido de la oferta, datos del ofertante y características del cheque certificado adjuntado (monto, banco girado, etc.), así como del cargo de recepción puesto en el sobre abierto. Constatado el contenido, las ofertas serán suscriptas por el Secretario y luego, nuevamente colocadas en sus sobres originales, y éstos en un nuevo sobre que se cerrará en ese acto, cruzando el Actuario y el Martillero interviniente su rúbrica en la solapa posterior, los que serán entregados al martillero, de todo lo cual se dejará constancia en el acta; 6) El acta será reservada en Caja de Seguridad del Tribunal, dejándose en el expediente solamente una certificación del Actuario de haberse celebrado la audiencia, y de haberse reservado el acta en Caja de Seguridad; ella será agregada por el Actuario al expediente en el momento en que se agregue por el martillero el acta de remate; 7) El martillero procederá a abrir los sobres en presencia del público que asista al acto, 15 minutos antes de la hora fijada para el comienzo del remate -de lo que se dejará constancia expresa en el edicto- procediendo el martillero a la lectura en voz alta de las ofertas formuladas por ese medio. Las ofertas serán agregadas al expediente junto al acto del remate; 8) La adjudicación recaerá siempre sobre la oferta de precio más alta, sea originada en el acto de subasta o mediante oferta bajo sobre. En caso de que no se registre entre los asistentes ofertas que superen las realizadas bajo sobre, el bien se adjudicará a la más alta de éstas. En caso de empate entre dos o más ofertas bajo sobre, si se encontraren presentes todos los ofertantes que coincidieron en el empate, el martillero llamará a mejorar ofertas; en caso contrario -si alguno de los ofertantes que coincidieron en el empate no se encontrare presente- o no existiendo otra oferta mayor en el acto, se adjudicará el bien al oferente en primer término, según surja del cargo de presentación de la oferta en el Tribunal puesto en el sobre y 9) La devolución de las señas a los oferentes cuyas posturas hayan sido superadas por otra, se realizará a través del Tribunal y en forma documentada. Lugar y Fecha de Remate: Calle Tucumán N° 1985 de Gral. Roca el día 24 de agosto de 2017 a las 12 hs., Subasta Sucesiva. Conforme lo dispuesto en el art. 585 del CPCC, en caso de fracasar la venta por la base indicada, se llevará a cabo una segunda subasta el día 20 de septiembre de 2017 a las 12,00 horas en el mismo lugar con la base de $ 1.272.787, manteniéndose todas las demás condiciones. Visitas al inmueble previa comunicación con el Martillero (Tel. 0298-4425244) o Sucursal El Bolsón del BNA - 02944-492521 o Sucursal Villa Regina del BNA - 0298-4461274. - CUIT Martillero: 20-13010669-3 - CUIT BNA (Actor) 30-50001091-2 CUIT Deudora: 30-71214730-6. Secretaría, General Roca,... agosto de 2017.- Ezequiel H. Andreani, Secretario Federal.

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

———

CREDITAR - S.R.L.

El Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas de S. C. de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la IIIera. Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, PB. “B” de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día y hace saber la inscripción en dicho Registro de la constitucian de la sociedad CREDITAR SRL, Expediente 7985-JGPJR-17, a saber:

Fecha contrato social: 25 de Julio de 2017.

Razón Social: Creditar SRL.; Domiciliada en Otto Goedecke 85 - Local 1, de San Carlos de Bariloche, Río Negro. Con un plazo de duración de 99 años a partir de su inscripción. Socios: Barín Ricardo Federico, argentino, mayor de edad, soltero, empresario, DNI: 38.091.878, con domicilio en calle Namuncura 347 y el Señor Valenzuela Mario Alberto, argentino; mayor de edad, soltero, empresario, DNI: 35.378.059, con domicilio en calle Elflein Edificio 20, Dpto, 235, todos estos en la ciudad de San Carlos de Bariloche, Río Negro. Con el siguiente objeto social. La sociedad, por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, dentro o fuera del país, tendrá por objeto dedicarse a la siguiente actividad: a) Préstamos personales: Créditos personales pagaderos en cuotas, sin fines específicos; conceder créditos para la financiación de la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas o a término, y préstamos personales con garantía o sin ella, realizar operaciones de créditos hipotecarios mediante recursos propios, inversiones o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones, y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, con fondos propios; La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público. b) Préstamos a particulares y empresas: Otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades por acciones o no, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantían previstas en la legislación vigente, o sin ellas; quedan excluidas las operaciones de la ley de entidades financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. c) Préstamos a la industria: por el aporte de capitales, industrias o explotaciones constituidas o a constituirse, para negocios realizados o en vías de realizarse; por préstamos en dinero con o sin garantía, con la constitución y transferencia de derechos reales; por la celebración de contratos de sociedades con personas de existencia jurídica o visible; participando como socio industrial, comanditario, comanditado, colectivo, cuotista o accionista, y en general por la combinación de intereses con otras personas, compañías, empresas o sociedades. No desarrollará las operaciones y actividades comprendidas en la ley de entidades financieras u otras que requieran el recurso del ahorro público. d) Financiamiento de inversiones: Mediante la financiación con dinero propio de las operaciones comprendidas en el presente artículo, con o sin garantía real a corto o a largo plazo; por el aporte de capitales para negocios realizados o en vías de realizarse; por préstamos en dinero con o sin garantía, con la constitución y transferencia de derechos reales; por la celebración de contratos con sociedades o empresas. Quedan excluidas las operaciones y actividades comprendidas en la ley de entidades financieras, que sólo podrán ser ejercidas previa sujeción a ellas. e) Inversiones en general. Podrá realizar aportes de capital para operaciones realizadas o a realizarse, financiamiento, préstamos hipotecarios, o crédito en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; participar en empresas, agrupaciones de colaboración, joint ventures y consorcios. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra por la que se requiera del concurso público. Todo esto y además cualquier otra actividad productiva, comercial o financiera necesaria para el mejor cumplimiento de este objeto social. Por lo que la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. El capital social es de Pesos Cien mil, ($100.000,00), dividido en Mil, (1.000), cuotas sociales de Pesos Cien, ($100,00) de valor nominal cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Barín Ricardo Federico, DNI: 38.091.878, la cantidad de Novecientos cincuenta, (950) cuotas, lo que representa el Noventa y cinco, (95%) por ciento del capital social y Valenzuela Mario Alberto, DNI: 35.378.059, la cantidad de Cincuenta, (50), cuotas, lo que representa el Cinco, (5%), por ciento del capital social; siendo esta la totalidad de la suscripción. La integración se realiza en un veinticinco por ciento (25%), y el saldo restante se integrará dentro de los doce meses siguientes a la inscripción. El ejercicio social cierra el 31 de Julio de cada año. Siendo designado como Socio Gerente y a cargo de la Administración de la Sociedad, Barín Ricardo Federico, DNI: 38.091.878, quien tendrá la total representación de la misma en todo tipo de acto económico, social o jurídico.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de 10 días, a partir de su publicación. Bariloche, 08 de agosto de 1017.- Matías Aciar Inspector Regional de Personería Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

—oOo—

MAGE SERVICIOS - S.R.L.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en la calle Mitre 455 1° Piso de la Ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550. la publicación en el Boletín Oficial por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada Mage Servicios S.R.L.

1) Entre el señor Mateo Scrocca Cardín, con domicilio en calle los Arrayanes 982, General Roca, Provincia de Río Negro, 21 años, soltero, comerciante, de nacionalidad argentina y DNI. Nº 39.585.893 y el señor Daniel Carlos Scrocca, con domicilio en calle Los Arrayanes 982, General Roca, Provincia de Río Negro, 50 años, soltero, comerciante de nacionalidad italiana y Documento Nacional de Identidad Nro. 95.293.055, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a lo establecido por la ley 19.550 para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación:

2) Siendo el 25 de julio de 2017 queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscritos.

3) Girará bajo la denominación de Mage Servicios S.R.L.

4) La sociedad establece su domicilio social y legal en la calle Tucumán 308, Oficina 301, localidad Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior.

5) El objeto social será el de Servicios de Infraestructura Eléctrica en obras civiles o industriales, Construcción de Obras Civiles y/o Industriales de todo tipo y especies. Fabricar, vender, comprar, distribuir, exportar, importar y financiar todo elemento de cualquier tipo de luminarias. Obras de saneamiento e hidráulicas. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos racionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; y demás entidades privadas o públicas; efectuar operacioones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.

6) La sociedad tendrá, una duración de 99 años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7) El capital social se fija en la suma de pesos Cien Mil ($ 100.000.-) Que se divide en mil cuotas iguales de pesos Cien ($ 100.-). Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El Sr. Mateo Scrocca Cardín, 900 cuotas por la suma total de pesos Noventa Mil ($ 90.000), y el Sr. Daniel Carlos Scrocca, 100 cuotas, por la suma de pesos total Diez Mil ($ 10.000); Integrando en este acto el 25% del capital suscripto.

8) La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo por el socio gerente Mateo Scrocca Cardín, que es electo en el presente contrato como Socio Gerente. La duración en el cargo será de tres años y podrá ser reelecto en el mismo. Este actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula punto 4) del presente con acto. La sociedad prescinde de síndico.

9) La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo por el socio Mateo Scrocca Cardín, que es electo en el presente contrato como Socio Gerente.

10) La fecha de cierre de balance será el 31 de diciembre de cada año.

Publíquese edictos.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas - General Roca.

—oOo—

"NATAN MOTOS
S.R.L."

El Dr. Fernando Molina, Delegado de Personas Jurídicas, a cargo de Personería Jurídica, sito en calle Mitre 455, 1° Piso, de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 de la Ley 19.550 y modificatorias, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la constitución de la Sociedad denominada: "Natan Motos S.R.L."

Socios: Alvaro Amín Vásquez, argentino, nacido el 08/08/1995, D.N.I. 38.809.621, de estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en Chacabuco N° 853 de la ciudad de Cipolletti de esta provincia; Blas Federico Sebastián Vásquez, argentino, nacido el 10/04/1990, D.N.I. 35.178.663 de estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en Chacabuco N° 853, Cipolletti; y Gustavo Alejandro Vásquez, argentino, nacido el 21/12/1963; D.N.I. 16.407.451, de estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en Chacabuco N° 853, Cipolletti.- Fecha de Instrumento de Constitución: 15 de marzo de 2017.- Domicilio real y legal de la sociedad: Sarmiento 1.383, General Roca (R.N.).- Plazo de duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta, propia, de terceros o en participación con terceros, en el país o fuera del territorio argentino, a las siguientes operaciones: a) Comercialización de ciclomotores, motos, triciclos y cuatriciclos 0 Km, mediante financiación propia o por entidades bancarias y financieras; b) Comercialización de ciclomotores, motos, triciclos y cuatriciclos usados; venta de accesorios, repuestos, servicio de mantenimiento mecánico y ensamblado; c) Gestoría en general, inscripción de prendas con registro y demás trámites conexos; d) Celebración de convenios con compañías aseguradoras; e) Convenios comerciales transitorios o en participación con personas físicas o personas jurídicas para la realización de las operaciones antes descriptas; f) realizar exportaciones e importaciones de ciclomotores, motos, triciclos y cuatriciclos; g) Instalación de uno o más talleres para el armado, ensamblado y montaje de ciclomotores, motos, triciclos y cuatriciclos y de sus motores, reparación y mantenimiento; h) Fabricación y comercialización de partes, piezas y complementos para el armado, ensamblado y montaje de ciclomotores, motos, triciclos y cuatriciclos. Para el cumplimiento de su Objeto Social, la Sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos, lícitos sean de naturaleza comercial, civil, administrativa, judicial o de cualquier otra clase y tendrá plena capacidad para celebrar toda clase de actos y convenciones relacionados directa o indirectamente con dicho objeto, y para el ejercicio de todas las acciones que hubiere lugar, sin más limitaciones que las expresamente establecidas por las leyes o este Estatuto. Déjase expresa constancia que la cilindrada de los moto vehículos enunciados en el presente artículo, en particular, y en el presente contrato constitutivo en general, no serán superiores a los trescientos centímetros cúbicos (300 cc.) de cilindrada, sin alcanzar este parámetro, con lo que se da cumplimiento a la exclusión como agente de obligado de información, contemplada en la resolución 489/2013 de la Unidad de Información Financiera, que en su capítulo I, art. 2°, inc. a).- Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos tres millones ($ 3.000.000.-), divididos en tres mil (3.000) cuotas con valor nominal de pesos un mil ($ 1.000,-) cada una, que los socios suscriben íntegramente en este acto, de la siguiente forma: Alvaro Amín Vásquez: Cuatrocientos cincuenta (450) cuotas, que corresponden al quince por ciento (15%) del capital social, Blas Federico Sebastián Vásquez: Cuatrocientos cincuenta (450) cuotas, que corresponden al quince por ciento (15%) del capital social y Gustavo Alejandro Vásquez, dos mil cien (2100) cuotas, que corresponden al setenta por ciento (70%) del capital social. Cada socio integra en este acto el cien por ciento (100%) del capital suscripto en aportes en especie de acuerdo a certificación especial realizada por el Contador de la Matrícula Local, Sr. Isidoro Zaz, inscripto en el C.P.C.E.R.N. al Tomo III, Folio 101. El capital podrá ser aumentado por decisión de los socios los cuales, resuelta la ampliación del capital, tendrán preferencia en proporción de su aportes en la nueva suscripción.- Órganos de Administración, Fiscalización y Representación Legal: La administración, representación legal y uso de la firma social, será ejercida por cualquiera de los socios cuyas firmas, en forma indistinta, precedidas por el sello social obligan a ésta, o por las personas que fueran designadas a tal fin, en virtud de un poder especial que se otorgue a tales efectos. La fiscalización será efectuada en cualquier momento por los socios.- Organización de la representación legal: El Socio Gerente tendrá todas las facultades de administración y disposición, incluso aquellos actos para los cuales la ley requiere facultades especiales, conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y al Decreto Ley 5.965/63.- Fecha de cierre de ejercicio: El día 31 de diciembre de cada año. General Roca, 18 de Mayo de 2017.– Dr. Fernando Molina, Delegado de Personas Jurídicas, a cargo de Personería Jurídica - General Roca.

—oOo—

ACTAS

———

LOS ROBLES S.R.L.
(Designación de Gerentes)

El Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio sito en calle Zatti Nº 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 60 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta N° 5, de fecha 10 de octubre de 2010 de la Sociedad denominada "Los Robles S.R.L.", por la que los integrantes de la Sociedad, resuelven designar, por unanimidad, a los gerentes:

Gerente: Mariela Mónica Benítez (DNI 20.048.742).

Gerente Joaquín Rodrigo Landivar (DNI 25.994.405).

Viedma, 24 de Julio de 2017.

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.

—oOo—

LOS ROBLES S.R.L.
(Designación de Gerentes)

El Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio sito en calle Zatti Nº 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 60 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta N° 9 de fecha 01 de Junio de 2013 de la Sociedad denominada "Los Robles S.R.L.", por la que los integrantes de la Sociedad, resuelven designar, por unanimidad, a los gerentes:

Gerente: Mariela Mónica Benítez (DNI 20.048.742).

Gerente Joaquín Rodrigo Landivar (DNI 25.994.405).

Viedma, 24 de Julio de 2017.

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.

—oOo—

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO

———

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público sito en la Calle Mitre 455 1° Piso de la Ciudad de General Roca, ordena la publicación en el Boletín Oficial y el Diario Río Negro por un (1) día que Ricardo Javier Bustamante D.N.I 24.331.663 tramita la Inscripción como Martillero y Corredor

Público, fijando domicilio legal en la Calle Mariano Moreno N° 1335 de la localidad de General Roca Provincia de Río Negro.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas dentro del plazo de diez (10) días a contar de la publicación del edicto.

General Roca, 20 de Julio del 2017.-

Publíquese edicto.–

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas - General Roca.

—oOo—

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

———

MURU ASTRAIN

SRL

El Inspector Personas Jurídicas Dr. Matías Raúl Aciar de San Carlos de Bariloche títular del Registro Público de Comercio de la III a Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en calle Pasaje Juramento N° 163, P.B. "B" de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación, en el Boletín Oficial, por un (1) día, del Contrato de Cesión de Cuotas de fecha 14 de julio de 2017 de la Sociedad denominada "Muru Astrain SRL" en donde:

El Señor Pablo Saldise DNI 20.573.352 vende la cantidad de 100 cuotas sociales de la empresa Muru Astrain SRL, a la Sra. Carolina Kovacs DNI 23.294.153, de nacionalidad argentina, mayor de edad, de profesión comerciante, estado civil soltera, de 44 años de edad, con domicilio en calle Islas Malvinas 6045 de la ciudad de El Bolsón, la cantidad de cien (100) cuotas sociales de pesos cien ($100) de valor nominal cada una, que representan la suma de pesos treinta mil ($30.000).

La Señora Yanina Saldise DNI 23.235.498 vende la cantidad de 100 cuotas sociales de la empresa Muru Astrain SRL, al Sr. Sergio Román DNI 18.519.507, de nacionalidad argentina, mayor de edad, de profesión comerciante, estado civil divorciado, de 48 años de edad, con domicilio en calle Islas Malvinas 6045 de la ciudad de El Bolsón, la cantidad de cien (100) cuotas sociales de pesos cien ($100) de valor nominal cada una, que representan la suma de pesos treinta mil ($30.000).

El capital de la empresa queda compuesto de la siguiente manera: Pablo Saldise DNI 20.573.352 trescientas cincuenta (350) cuotas de un valor nominal de pesos cien cada una ($100) Yanina Saldise DNI 23.235.498 trescientas cincuenta (350) cuotas de un valor nominal de pesos cien cada una ($100) Carolina Kovacs DNI 23.294.153 cien (100) cuotas de un valor nominal de pesos cien cada una ($100) Sergio Román DNI 18.519.507. cien (100) cuotas de un valor nominal de pesos cien cada una ($100).

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.- Matías Raúl Aciar Inspector Regional de Personería Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

—oOo—

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

———

FARMACIA MEDARD

Se hace saber por el término de ley que Susana Indira Medard DNI Nº 20.460.964, domiciliada en calle Santa Fé y Entre Ríos S/N de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, vende, cede y transfiere a favor de Miguel Angel Saggina DNI Nº 22.210.606, con domicilio en Cipolletti Nº 157 Villa Regina, Provincia de Río Negro el fondo de comercio que gira bajo la razón social Farmacia Medard ubicada en calle Vieytes Nº 416, de Villa Regina, Provincia de Río Negro.

Oposiciones de ley en Estudio Jurídico Arias - Abogados - sito en calle Monseñor Esandi 55 - 1º Piso de Villa Regina, Provincia de Río Negro.

Villa Regina, 01 de agosto de 2017.

Adrian Gustavo Saggina, Abogado.

—oOo—

CONVOCATORIAS

———

COLEGIO DE ABOGADOS

DE VIEDMA

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Sres. Socios del Colegio de Abogados de Viedma, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día viernes 29 de agosto de 2017 a las 19 horas en Belgrano Nº 80, de la ciudad de Viedma, con el objeto de dar cumplimiento a los incisos a, b, c y e del Art. 11 del Estatuto Social del CAV, y así dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Punto 1- Lectura y consideración del acta anterior.

Punto 2- Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Estados Contables del Ejercicio Económico cerrado el 31 de mayo del año 2017.

Punto 3- Designación de dos socios para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Dr. Jorge A. Manzo, Presidente.

—oOo—

ASOCIACIÓN PATRIÓTICA TIRO FEDERAL

DE GENERAL ROCA

Asamblea General Ordinaria

(En Término)

General Roca, 9 de Agosto de 2017.

La Asociación Patriótica Tiro Federal de General Roca, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (En Término) a realizarse el día 27 de Agosto de 2017 a las 10:00 horas, en su sede social, sita en calle Del Libertador 1215 de esta ciudad de General Roca, a los fines de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.- Lectura y consideración del Acta de la anterior Asamblea.

2.- Lectura y consideración de la Memoria y del Estado Contable del ejercicio 01/07/2016 al 30/06/2017.

3.- Elección de Asociados para ocupar el total de los cargos de la Comisión Directiva que cesa en su mandato.

4.- Designación de dos Socios para que junto con el Presidente y el Secretario suscriban el Acta de Asamblea.

Daniel Reboredo, Presidente.– Jorge Mosquera, Secretario.

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL "CRECIENDO JUNTOS"

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

San C. de Bariloche 27 de julio de 2017.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria en cumplimiento de las disposiciones estatutarias la Comisión Directiva de la asociación "Creciendo Juntos", convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de diciembre de 2016, que se realizará el 03 de septiembre de 2017 a las 19 hs. en Av. Boock 288, se tratará el siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos socios para refrendar, juntamente con el presidente y el secretario, el acta de asamblea.

2) Razones de la convocatoria fuera de término.

3) Consideración y aprobación de los ejercicios cerrados al 31-12-2010; 31-12-2011; 31-12-2012; 31-12-2013; 31-12-2014; 31-12-2015; 31-12-2016.

4) Elección total de autoridades.

Rosa Nahuelquin, Presidente — Silvina Sanz Aguirre, Tesorera.

—oOo—

CENTRO DE JUBILADOS y PENSIONADOS

DE SIERRA GRANDE

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Sierra Grande, 14 de Agosto de 2017.

De acuerdo a las disposiciones estatutarias, convóquese a los Asociados, y en referencia a lo establecido por la Resolución 109 de fecha 10 de Febrero 2017, procedente de Inspección General de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro, a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, para el día 24 de Agosto de 2017, a Hs. 18,00 a los efectos de la siguientes consideraciones:

ORDEN DEL DIA:

1°.- Designación de dos Socios para refrendar con la Comisión Normalizadora el Acta de Asamblea.-

2°.- Lectura del Acta celebrada con motivo de llamada a Asamblea General Ordinaria fuera de término.

3°.- Presentación de Comunicado de Prensa de llamada a Asamblea.

4°.- Presentación de balances contables año 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, a su consideración y aprobación, lectura de memorias.

5°.- Presentación de reparación del Edificio y compra de elementos efectuados por la Comisión Normalizadora.

6°.- Recaudación total desde el momento que se ingresa en actividades por parte de la Comisión Normalizadora.

7°.- Detalles de Resolución 109/17 (10 Febrero 2017), Personas Jurídicas del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro. (reempadronamiento).

8°.- Ante el ordenamiento del Centro de Jubilados y Pensionado y por lo dispuesto por Personas Jurídicas, se estaría en condiciones de mencionar a los Asociados, que se pueden formar listas para estar presente en futuro acto Eleccionario, a fin de elegir por parte de los Asociados a nuevas autoridades. Destacando que a la recepción de lo informado por Persona Jurídica, se imponga la fecha para tal acción -

Comisión Normalizadora, Jesús Otero, D.N.I. 18.672.640 - Juan B. Machaca, D.N.I. 8.192.095 - Mercedes Fontao Gómez, D.N.I. 13.888.933.

—oOo—

FE DE ERRATAS

———

En el Boletín Oficial Nº 5588, de fecha 10/08/2017, en la Sección Administrativa - Fallos.

Donde Dice:

Provincia de Río Negro

TRIBUNAL DE CUENTAS

Fallo "DRC" Nº 19/2017

Viedma, 2 de agosto de 2017.

Deber Decir:

Provincia de Río Negro

TRIBUNAL DE CUENTAS

Fallo "DRC" Nº 19/2017

Viedma, 3 de agosto de 2017.

PARTIDO POLÍTICO

PARTIDO PARTICIPACIÓN, UNIÓN, EQUIDAD, BIEN COMÚN, LIDERAZGO, ORGANIZACIÓN - P.U.E.B.L.O.

Domicilio Legal: Palacios Nº 266 - San Carlos de Bariloche - Río Negro

Actividad Principal: Servicios de Organizaciones Políticas

Ejercicio Económico Nº 3 (Tres)
Iniciado el 1 de mayo de 2012 y finalizado el 30 de abril de 2013

Fecha Acta Fundacional: 12 de julio de 2010

Número de Identificación Partidaria 335
Otorgado por el Tribunal Electoral Provincial - Secretaría Electoral Viedma
Río Negro

PARTICIPACIÓN, UNIÓN, EQUIDAD, BIEN COMÚN, LIDERAZGO, ORGANIZACIÓN (P.U.E.B.L.O.)
ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL : por el ejercicio finalizado el 30 de Abril de 2013, comparativo con el ejercicio anterior.

ACTIVO	$	$	PASIVO	$	$
Activo Corriente	**30/04/2013**	**30/04/2012**	***Pasivo Corriente***	**30/04/2013**	**30/04/2012**
Caja y Bancos (Nota 5.1)	256,50	2.558,90	No existe	0,00	0,00
Total del activo corriente	256,50	2.558,90	***Total del Pasivo Corriente***	0,00	0,00
Activo no Corriente			***Pasivo no Corriente***		
No existe	0,00	0,00	No existe	0,00	0,00
Total del Activo no Corriente	0,00	0,00	***Total del Pasivo no Corriente***	0,00	0,00
			TOTAL PASIVO	0,00	0,00
			PATRIMONIO NETO Total Patrimonio Neto según estado	256,50	2.558,90
TOTAL DEL ACTIVO	**256,50**	***2.558,90***	***TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO NETO***	**256,50**	***2.558,90***

Las Notas y Anexos forman parte integrante de los Estados Contables
Ver Informe del Auditor por separado.
Firmado al solo efecto de su identificación, con mi informa de fecha 28 de noviembre de 2013.

Gustavo Gennuso
Presidente

Alicia Monacci
Tesorera

Alejandro Abilio Fernández
CONTADOR PÚBLICO (U.N.C.P.B.A.)
C.P.C.E.R.N. T IV Fº 128

PARTICIPACION, UNIÓN, EQUIDAD, BIEN COMÚN, LIDERAZGO, ORGANIZACIÓN (P.U.E.B.L.O.)
ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS
Por el ejercicio finalizado el 30 de Abril de 2013, comparativo con el ejercicio anterior.

	$	$
	30/04/2013	**30/04/2012**
RECURSOS		
Recursos para desenvolvimiento Institucional (Nota 5.2)	15.600,00	0,00
Recursos para fines específicamente Electorales	0,00	0,00
TOTAL RECURSOS	***15.600,00***	***0,00***
GASTOS		
Gastos para desenvolvimiento Institucional (Anexo I)	17.902,40	191,10
Gastos para fines específicamente Electorales (Anexo I)	0,00	0,00
TOTAL GASTOS	***17.902,40***	***191,10***
SUPERAVIT (DÉFICIT) ORDINARIO DEL EJERCICIO	***-2.302,40***	***-191,10***
SUPERAVIT (DÉFICIT) FINAL DEL EJERCICIO	***-2.302,40***	***-191,10***

Alejandro Abilio Fernández
CONTADOR PÚBLICO (U.N.C.P.B.A.)
C.P.C.E.R.N. T IV Fº 128

Las Notas y Anexos forman parte integrante de los Estados Contables
Ver Informe del Auditor por separado.
Firmado al solo efecto de su identificación, con mi informa de fecha 28 de noviembre de 2013.

Gustavo Gennuso
Presidente

Alicia Monacci
Tesorera

PARTICIPACIÓN, UNIÓN, EQUIDAD, BIEN COMÚN, LIDERAZGO, ORGANIZACIÓN (P.U.E.B.L.O.)

ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO AL: 30 de Abril de 2013, comparativo con el ejercicio anterior.

	APORTES DE LOS AFILIADOS			SUPERÁVIT (DÉFICIT) ACUMULADOS		PATRIMONIO NETO AL 30/04/2013	PATRIMONIO NETO AL 30/04/2012
	Capital	Aj. de Capital	SUBTOTAL	SUPERÁVIT (DÉFICIT) RESERVADOS	SUPERÁVIT (DÉFICIT) NO ASIGNADOS		
Saldos al inicio ejercicio	0,00	0,00	0,00	0,00	2.558,90	2.558,90	2.750,00
SUPERÁVIT (DÉFICIT) final del Ejercicio					-2.302,40	-2.302,40	-191,10
Saldos al cierre del ejercicio	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**256,50**	**256,50**	**2.558,90**

Alejandro Abilio Fernández
CONTADOR PÚBLICO (U.N.C.P.B.A.)
C.P.C.E.R.N. T IV F° 128

Las Notas y Anexos forman parte integrante de los Estados Contables
Ver Informe del Auditor por separado.
Firmado al solo efecto de su identificación, con mi informa de fecha 28 de noviembre de 2013.

Gustavo Gennuso
Presidente

Alicia Monacci
Tesorera

PARTICIPACIÓN, UNIÓN, EQUIDAD, BIEN COMÚN, LIDERAZGO, ORGANIZACIÓN (P.U.E.B.L.O.)

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO - METODO DIRECTO -

Por el ejercicio finalizado el 30 de Abril de 2013, comparativo con el ejercicio anterior.

	30/04/2013 $	30/04/2012 $
Variaciones del efectivo		
Efectivo a inicio del ejercicio	2.558,90	2.750,00
Efectivo al cierre del ejercicio	256,50	2.558,90
Aumento (Disminución) neta del efectivo	-2.302,40	-191,10
Causas de las variaciones del efectivo		
Actividades operativas		
Para desenvolvimiento institucional	*-17.902,40*	*-191,10*
* Pago gastos administrativos	0,00	0,00
* Pago gastos certificaciones	0,00	-70,00
* Pago gastos papelería	-440,00	-100,00
* Pago alquileres	-96,00	-21,10
* Pago Fletes y encomiendas	-12.000,00	0,00
* Pago Gastos de comunicación	-184,00	0,00
* Pago Otros Gastos	-2.000,00	0,00
* Pago Gastos de limpieza	-624,00	0,00
* Pago Honorarios	-58,40	0,00
	-2.500,00	0,00
Para fines específicamente electorales	*0,00*	*0,00*
Flujo del efectivo generado por (utilizado en) las Actividades Operativas	**-17.902,40**	**-191,10**
Actividades de inversión		
Flujo del efectivo generado por (utilizado en) las actividades de inversión	**0,00**	**0,00**
Actividades de financiación		
* Aporte afiliados	15.600,00	0,00
Flujo del efectivo generado por (utilizado en) las actividades de financiación	**15.600,00**	**0,00**
Aumento (Disminución) neta del efectivo	***-2.302,40***	***-191,10***

Alejandro Abilio Fernández
CONTADOR PÚBLICO (U.N.C.P.B.A.)
C.P.C.E.R.N. T IV F° 128

Las Notas y Anexos forman parte integrante de los Estados Contables
Ver Informe del Auditor por separado.
Firmado al solo efecto de su identificación, con mi informa de fecha 28 de noviembre de 2013.

Gustavo Gennuso
Presidente

Alicia Monacci
Tesorera

PARTICIPACIÓN, UNIÓN, EQUIDAD, BIEN COMÚN, LIDERAZGO, ORGANIZACIÓN (P.U.E.B.L.O.)

ANEXO I

DETALLE DE GASTOS, por el ejercicio finalizado el 30 de Abril de 2013, comparativo con el ejercicio anterior.

RUBROS	Gastos para desenvolvimiento Institucional	Gastos para fines específicamente electorales	Total al 30/04/2013	Total al 30/04/2012
Alquileres	12000,00		12.000,00	0,00
Certificaciones	440,00		440,00	100,00
Fletes y encomiendas	184,00		184,00	0,00
Gastos administrativos	0,00		0,00	70,00
Gastos de comunicación	2000,00		2.000,00	0,00
Gastos Limpieza	58,40		58,40	0,00
Honorarios	2500,00		2.500,00	0,00
Otros gastos	624,00		624,00	0,00
Papelería	96,00		96,00	21,10
TOTAL	**17.902,40**	**0,00**	**17.902,40**	**191,10**

Alejandro Abilio Fernández
CONTADOR PÚBLICO (U.N.C.P.B.A.)
C.P.C.E.R.N. T IV F° 128

Las Notas y Anexos forman parte integrante de los Estados Contables
Ver Informe del Auditor por separado.
Firmado al solo efecto de su identificación, con mi informa de fecha 28 de noviembre de 2013.

Gustavo Gennuso
Presidente

Alicia Monacci
Tesorera

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
Por el ejercicio finalizado el 30 de abril de 2013,
comparativas con el ejercicio anterior

NORMAS CONTABLES APLICADAS:

1.- Unidad de Medida: Los presentes Estados Contables están expresados en moneda nominal.

2.- Base de Preparación de los Estados Contables: Han sido preparados de acuerdo con las Normas Contables vigentes contenidas en las Resoluciones Técnicas N° 16, 17, 18, 19 y 25 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.), aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro (C.P.C.E.R.N.) mediante las Resoluciones N° 190, 195 y 262.

La segregación de los componentes financieros implícitos se realizó únicamente sobre los saldos de activos y pasivos a la fecha de los estados contables, tal como lo permite la Resolución N° 360/07 de la F.A.C.P.C.E., adoptada por la Resolución N° 254 del C.P.C.E.R.N.

Por tal motivo, en el Estado de Recursos y Gastos se expresa en forma conjunta bajo la denominación de Resultados Financieros y por Tenencia los siguientes conceptos:

a) Los Resultados Financieros;
b) Los Otros Resultados por Tenencia.

Dicho tratamiento conlleva una limitación en la exposición de las causas del resultado, sin que se altere el valor absoluto del mismo.

3.- Criterios de Exposición: Para la presentación de los Estados Contables se dió cumplimiento a las Normas Generales y Particulares de exposición establecidas en las Resoluciones Técnicas N° 8, 11 y 25 de la F.A.C.P.C.E., adoptadas por el C.P.C.E.R.N. mediante Resolución N° 136, 170 y 262.

4.- Criterios de Evaluación: Los Estados Contables han sido preparados en moneda nominal, no reconociendo en forma integral los efectos de la inflación establecido por la R.T. N° 6, por aplicación de la Resolución N° 216, que establece que nos encontramos en un período de estabilidad monetaria.

4.1.- Caja y Bancos: Han sido valuados a su valor nominal.

4.2.- Créditos y Deudas: Los provenientes de las operaciones de compras y ventas de bienes y servicios han sido valuados a su valor actual, teniendo en cuenta una estimación de los valores futuros a percibir o a abonar, el resto de los créditos y deudas están por su valor nominal, con la incorporación de los intereses devengados a la fecha de cierre del ejercicio.

5.- Composición de los Principales Rubros:

5.1.- Caja y Bancos: El rubro se compone de los siguientes conceptos

	30/04/2013	*30/04/2012*
Dinero en caja	256,50	2558,90
Total	256,50	2558,90

5.2.- Recursos para desenvolvimiento institucional:

	30/04/2013	*30/04/2012*
Aporte de afiliados	15.600,00	0,00
TOTAL	15.600,00	0,00

6.- Cuenta Bancaria según Ley 26.2150: Para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 20 de la ley 26.215, la apertura de una única cuenta bancaria para el manejo de los fondos del partido, ha sido requisito previo de la entidad bancaria cumplimentar las resoluciones de la Administracion Federal de Ingresos Públicos respecto de la regularizacion del Partido respecto a la exención del Impuesto a las Ganancias, motivo por el cual durante el presente ejercicio el movimiento de fondos del Partido fue realizado en efectivo con cargo a la cuenta Caja.

Informe del Auditor por separado.

Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 28 de noviembre de 2013

Alejandro Abilio Fernández
CONTADOR PÚBLICO (U.N.C.P.B.A.)
C.P.C.E.R.N. T IV F° 128

Gustavo Geonuso
Presidente

Alicia Monacci
Tesorera

INFORME DEL AUDITOR

Sres. Afiliados de:
Participación, Unión, Equidad, Bien Común, Liderazgo, Organización (P.U.E.B.L.O.)

En mi carácter de contador público independiente, informo sobre la auditoría que he realizado de los Estados Contables detallados en el apartado 1 siguiente.

Los Estados citados constituyen una información preparada y emitida por la dirección de la Entidad, en ejercicio de sus funciones exclusivas. Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre dichos Estados Contables basada en mi examen de auditoría con el alcance que menciono en el apartado 2.

1.- Estados Contables, comparativos con el ejercicio anterior:

a) Estado de Situación Patrimonial por el ejercicio cerrado al 30 de abril de 2013.
b) Estado de Recursos y Gastos por el ejercicio cerrado al 30 de abril de 2013.
c) Estado de Evolución del Patrimonio Neto. Por el ejercicio cerrado al 30 de abril de 2013.
d) Estado de Fujo de Efectivo por el ejercicio cerrado al 30 de abril de 2013.
e) Notas a los Estados Contables al 30 de abril de 2013 y anexos a la información contenida en los estados contables por el ejercicio cerrado a esa fecha.

2.- Alcance de la Auditoría: He realizado mi examen de acuerdo con normas de auditoría vigentes. Estas normas requieren que el auditor planifique y desarrolle la auditoría para formarse una opinión acerca de la razonabilidad de la información significativa que contengan los estados contables considerados en su conjunto, preparados de acuerdo con normas contables profesionales. Una auditoría incluye examinar selectivamente los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en los estados contables y no tiene por objeto, ni necesariamente permite, detectar delitos o irregularidades intencionales. Una auditoría exige asimismo, evaluar las normas contables utilizadas y como parte de ellas la razonabilidad de las estimaciones de significación hechas por la dirección de la entidad.

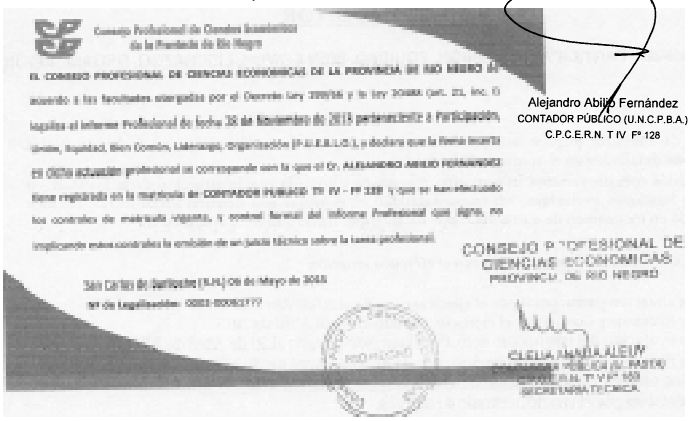
Los estados contables auditados concuerdan con los registros contables de la entidad, los que han sido llevados de acuerdo con las disposiciones legales.

3.- Dictamen: En mi opinión, los Estados Contables mencionados en 1 presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial del partido Participación, Unión, Equidad, Bien Común, Liderazgo, Organización (P.U.E.B.L.O.) al 30 de abril de 2013, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su Patrimonio Neto y el Flujo de Efectivo por el ejercicio cerrado en esa fecha, de acuerdo con normas contables profesionales vigentes.

4.- Información Especial requerida por Disposiciones Legales:

a) Al 30 de abril de 2013, según consta en los registros contables, la Entidad no adeudaba suma alguna al Sistema Único de Seguridad Social por el rubro previsional.

San Carlos de Bariloche, 28 de noviembre de 2013.



MEMORIA
Ejercicio cerrado al 30/04/2013

En el presente año hemos continuado con el trabajo partidario. Nos reunimos habitualmente cada 15 días en comisiones, tratamos diversos temas relacionados con la ciudad y sus problemáticas. Además analizamos el escenario político, económico, y social a nivel municipal, provincial, nacional e internacional. Continuamos elaborando proyectos temáticos sobre los ejes esenciales de la democracia participativa y el bien común.

Además por circunstancias particulares hemos participado de las elecciones municipales, finalizando en un segundo lugar con una elección excepcional, a muy pocos votos de la ganadora. Este año ha sido muy importante.

Gustavo Geonuso
Presidente

Alicia Monacci
Tesorera

INFORME DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

Sres. Asamblea Partido P.U.E.B.L.O.,

En nuestro carácter de integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas del Partido P.U.E.B.L.O., de acuerdo con lo dispuesto por la Carta Orgánica y normas legales, en uso de nuestras atribuciones y en fiel observancia de nuestra función específica, cumplimos en informarles que:

Hemos fiscalizado las operaciones contables realizadas por los responsables ejecutivos de P.U.E.B.LO., verificando ingresos y egresos comprobando que se han llevado a cabo de acuerdo a la normativa vigente y a lo que fija la propia C.O. de P.U.E.B.L.O.

En cuanto a la evaluación del Estado Contable del año 2012/2013 cuyo cierre fue el 30 de abril de 2013 comunicamos que fue satisfactorio.

Por lo antes expuesto y del análisis general de las cuentas, es que surge nuestra opinión favorable para que la Asamblea de por aprobado los estados contables.

San Carlos de Bariloche, 2 de diciembre 2015.

Marcela Benitez

Valeria Hernandez

Gabriela Nis

PARTIDO PARTICIPACIÓN, UNIÓN, EQUIDAD, BIEN COMÚN, LIDERAZGO, ORGANIZACIÓN - P.U.E.B.L.O.

Domicilio Legal: Palacios Nº 266 - San Carlos de Bariloche - Río Negro

Actividad Principal: Servicios de Organizaciones Políticas

Ejercicio Económico Nº 4 (Cuatro)
Iniciado el 1 de mayo de 2013 y finalizado el 30 de abril de 2014

Fecha Acta Fundacional: 12 de julio de 2010

Número de Identificación Partidaria 335
Otorgado por el Tribunal Electoral Provincial - Secretaría Electoral Viedma Río Negro

PARTICIPACIÓN, UNIÓN, EQUIDAD, BIEN COMÚN, LIDERAZGO, ORGANIZACIÓN (P.U.E.B.L.O.)
ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL : por el ejercicio finalizado el 30 de Abril de 2014, comparativo con el ejercicio anterior.

ACTIVO	$	$	PASIVO	$	$
Activo Corriente	**30/04/2014**	**30/04/2013**	***Pasivo Corriente***	**30/04/2014**	**30/04/2013**
Caja y Bancos (Nota 5.1)	98.418,50	256,50	No existe	0,00	0,00
Total del activo corriente	98.418,50	256,50	***Total del Pasivo Corriente***	0,00	0,00
Activo no Corriente			***Pasivo no Corriente***		
No existe	0,00	0,00	No existe	0,00	0,00
Total del Activo no Corriente	0,00	0,00	***Total del Pasivo no Corriente***	0,00	0,00
			TOTAL PASIVO	0,00	0,00
			PATRIMONIO NETO Total Patrimonio Neto según estado	98.418,50	256,50
TOTAL DEL ACTIVO	**98.418,50**	***256,50***	***TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO NETO***	**98.418,50**	**256,50**

Las Notas y Anexos forman parte integrante de los Estados Contables
Ver Informe del Auditor por separado.
Firmado al solo efecto de su identificación, con mi informa de fecha 19 de septiembre de 2016.

Gustavo Gennuso
Presidente

Valeria Hernández
Tesorera

Alejandro Abilio Fernández
CONTADOR PÚBLICO (U.N.C.P.B.A.)
C.P.C.E.R.N. T IV Fº 128

PARTICIPACION, UNIÓN, EQUIDAD, BIEN COMÚN, LIDERAZGO, ORGANIZACIÓN (P.U.E.B.L.O.)
ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS
Por el ejercicio finalizado el 30 de Abril de 2014, comparativo con el ejercicio anterior.

	$	$
	30/04/2014	**30/04/2013**
RECURSOS		
Recursos para desenvolvimiento Institucional (Nota 5.2)	133.820,53	15.600,00
Recursos para fines especificamente Electorales	0,00	0,00
TOTAL RECURSOS	***133.820,53***	***15.600,00***
GASTOS		
Gastos para desenvolvimiento Institucional (Anexo I)	35.658,53	17.902,40
Gastos para fines especificamente Electorales (Anexo I)	0,00	0,00
TOTAL GASTOS	***35.658,53***	***17.902,40***
SUPERAVIT (DÉFICIT) ORDINARIO DEL EJERCICIO	***98.162,00***	***-2.302,40***
SUPERAVIT (DÉFICIT) FINAL DEL EJERCICIO	***98.162,00***	***-2.302,40***

Las Notas y Anexos forman parte integrante de los Estados Contables
Ver Informe del Auditor por separado.
Firmado al solo efecto de su identificación, con mi informa de fecha 19 de septiembre de 2016.

Alejandro Abilio Fernández
CONTADOR PÚBLICO (U.N.C.P.B.A.)
C.P.C.E.R.N. T IV Fº 128

Gustavo Gennuso
Presidente

Valeria Hernández
Tesorera

PARTICIPACIÓN, UNIÓN, EQUIDAD, BIEN COMÚN, LIDERAZGO, ORGANIZACIÓN (P.U.E.B.L.O.)

ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO AL: 30 de Abril de 2014, comparativo con el ejercicio anterior.

	APORTES DE LOS AFILIADOS			SUPERÁVIT (DÉFICIT) ACUMULADOS		PATRIMONIO NETO AL 30/04/2014	PATRIMONIO NETO AL 30/04/2013
	Capital	Aj. de Capital	SUBTOTAL	SUPERÁVIT (DÉFICIT) RESERVADOS	SUPERÁVIT (DÉFICIT) NO ASIGNADOS		
Saldos al cierre del ejercicio	0,00	0,00	0,00	0,00	256,50	256,50	2.558,90
SUPERÁVIT final del Ejercicio					98.162,00	98.162,00	-2.302,40
Saldos al cierre del ejercicio	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**98.418,50**	**98.418,50**	**256,50**

Las Notas y Anexos forman parte integrante de los Estados Contables
Ver Informe del Auditor por separado.
Firmado al solo efecto de su identificación, con mi informa de fecha 19 de septiembre de 2016.

Alejandro Abilio Fernández
CONTADOR PÚBLICO (U.N.C.P.B.A.)
C.P.C.E.R.N. T IV Fº 128

Gustavo Gennuso
Presidente

Valeria Hernández
Tesorera

PARTICIPACIÓN, UNIÓN, EQUIDAD, BIEN COMÚN, LIDERAZGO, ORGANIZACIÓN (P.U.E.B.L.O.)

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO - METODO DIRECTO -

Por el ejercicio finalizado el 30 de Abril de 2014, comparativo con el ejercicio anterior.

	30/04/2014 $	30/04/2013 $
Variaciones del efectivo		
Efectivo a inicio del ejercicio	256,50	2.558,90
Efectivo al cierre del ejercicio	98.418,50	256,50
Aumento (Disminución) neta del efectivo	98.162,00	-2.302,40
Causas de las variaciones del efectivo		
Actividades operativas		
Para desenvolvimiento institucional		
	-35.658,53	*-17.902,40*
* Pago gastos administrativos	0,00	0,00
* Pago gastos certificaciones	-2.058,53	0,00
* Pago gastos papelería	0,00	-440,00
* Pago alquileres	0,00	-96,00
* Pago Fletes y encomiendas	-33.600,00	-12.000,00
* Pago Gastos de comunicación	0,00	-184,00
* Pago Otros Gastos	0,00	-2.000,00
* Pago Gastos de limpieza	0,00	-624,00
* Pago Honorarios	0,00	-58,40
	0,00	-2.500,00
Para fines especificamente electorales		
	0,00	*0,00*
Flujo del efectivo generado por (utilizado en) las Actividades Operativas	-35.658,53	-17.902,40
Actividades de inversión		
Flujo del efectivo generado por (utilizado en) las actividades de inversión	0,00	0,00
Actividades de financiación		
* Aporte afiliados	133.820,53	15.600,00
Flujo del efectivo generado por (utilizado en) las actividades de financiación	133.820,53	15.600,00
Aumento (Disminución) neta del efectivo	*98.162,00*	*-2.302,40*

Las Notas y Anexos forman parte integrante de los Estados Contables
Ver Informe del Auditor por separado.
Firmado al solo efecto de su identificación, con mi informa de fecha 19 de septiembre de 2016.

Alejandro Abilio Fernández
CONTADOR PÚBLICO (U.N.C.P.B.A.)
C.P.C.E.R.N. T IV Fº 128

Gustavo Gennuso
Presidente

Valeria Hernández
Tesorera

PARTICIPACIÓN, UNIÓN, EQUIDAD, BIEN COMÚN, LIDERAZGO, ORGANIZACIÓN (P.U.E.B.L.O.)

ANEXO I

DETALLE DE GASTOS, por el ejercicio finalizado el 30 de Abril de 2014, comparativo con el ejercicio anterior.

RUBROS	Gastos para desenvolvimiento Institucional	Gastos para fines especificamente electorales	Total al 30/04/2014	Total al 30/04/2013
Alquileres	33600,00		33.600,00	12.000,00
Certificaciones	0,00		0,00	440,00
Fletes y encomiendas	0,00		0,00	184,00
Gastos administrativos/bancarios	2058,53		2.058,53	0,00
Gastos de comunicación	0,00		0,00	2.000,00
Gastos Limpieza	0,00		0,00	58,40
Honorarios	0,00		0,00	2.500,00
Otros gastos	0,00		0,00	624,00
Papelería	0,00		0,00	96,00
TOTAL	**35.658,53**	**0,00**	**35.658,53**	**17.902,40**

Las Notas y Anexos forman parte integrante de los Estados Contables
Ver Informe del Auditor por separado.
Firmado al solo efecto de su identificación, con mi informa de fecha 19 de septiembre de 2016.

Alejandro Abilio Fernández
CONTADOR PÚBLICO (U.N.C.P.B.A.)
C.P.C.E.R.N. T IV Fº 128

Gustavo Gennuso
Presidente

Valeria Hernández
Tesorera

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
Por el ejercicio finalizado el 30 de abril de 2014
comparativas con el ejercicio anterior

NORMAS CONTABLES APLICADAS:

1.- Unidad de Medida:

Los estados contables han sido preparados en moneda, nominal, utilizando dicha moneda como moneda homogénea de conformidad a lo establecido en la Resolución Técnica N° 17, Punto 3.1.

Este partido Político no ha ajustado por inflación en virtud de haber realizado la opción establecida por la Resolución 107 del C.P.C.E.R.N que les permitía no ajustar.

La Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas a través de su Resolución N° 287/03, estableció la discontinuación de la reexpresión para reflejar las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda a partir del 1 de octubre de 2003, criterio ratificado por la Resolución N° 216 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro.

A partir de la Resolución Técnica N° 39, aprobada por Resolución N° 340 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro con fecha 22 de julio de 2014, y de su normativa técnica complementaria, la necesidad de reexpresar los estados contables para reflejar los cambios en el poder adquisitivo de la moneda viene indicada por la existencia o no de un contexto de inflación tal que lleve a calificar a la economía de altamente inflacionaria.

A los fines de identificar la existencia de una economía altamente inflacionaria, la RT N° 39 y su normativa técnica complementaria, brindan una pauta cuantitativa que es condición necesaria para proceder a reexpresar las cifras de los estados contables, dicha pauta consiste en que la tasa acumulada de inflación en tres años, considerando el Índice de Precios Internos al por Mayor elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), alcance o sobrepase el 100%. También la norma proporciona una serie de pautas cualitativas que serían de utilidad para determinar si corresponde efectuar la referida reexpresión en un escenario en que existiera ausencia prolongada de un índice oficial de precios.

A la fecha de cierre de los estados contables, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos emite normalmente el Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) y no se ha verificado la pauta de tasa de inflación acumulada en tres años establecida por la norma.

2.- Base de preparación de los Estados Contables: Han sido preparados de acuerdo con las Normas Contables vigentes contenidas en las Resoluciones Técnicas N° 16, 17, 18 y 19 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.), aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro (C.P.C.E.R.N.) mediante las Resoluciones N° 190 y 195.

La segregación de los componentes financieros implícitos se realizó únicamente sobre los saldos de activos y pasivos a la fecha de los estados contables, tal como lo permite las Resoluciones N° 360 de la F.A.C.P.C.E., adoptada por las Resoluciones N° 254 del C.P.C.E.R.N.

Por tal motivo, en el Estado de Recursos y Gastos se expresa en forma conjunta bajo la denominación de Resultados Financieros y por Tenencia los siguientes conceptos:

Los Resultados Financieros;
Los Otros Resultados por Tenencia.

Dicho tratamiento conlleva una limitación en la exposición de las causas del resultado, sin que se altere el valor absoluto del mismo.

3.- Criterios de Exposición: Para la presentación de los Estados Contables se dió cumplimiento a las Normas Generales y Particulares de exposición establecidas en las Resoluciones Técnicas N° 8, 11, 19 y 25 de la F.A.C.P.C.E., adoptadas por el C.P.C.E.R.N. mediante Resolución N° 136, 170, 195 y 262.

4.- Criterios de Valuación:

4.1.- Caja y Bancos: Se encuentran a su valor nominal.

La moneda extranjera fue convertida a moneda argentina según tipo de cambio a la fecha de cierre del ejercicio.

4.2.- Créditos y Deudas: Los Créditos y Deudas provenientes de las operaciones de compras y ventas de bienes y servicios han sido valuados a su valor actual, teniendo en cuenta una estimación de los valores futuros a percibir o a abonar, el resto de los créditos y deudas están por su valor nominal, con la incorporación de los intereses devengados a la fecha de cierre del ejercicio.

5.- Composición de los Principales Rubros:

5.1.- Caja y Bancos:

El rubro se compone de los siguientes conceptos:

	30/04/2014	*30/04/2013*
Dinero en caja	98.418,50	256.50
Banco Nación c/c	0,00	0,00
Total	98.418,50	256.50

5.2.- Recursos para desenvolvimiento institucional:

	30/04/2014	*30/04/2013*
Aporte de afiliados	133.820,53	15.600,00
Total	133.820,53	15.600,00

6.- Cuenta Bancaria según Ley 26.2150: Se ha dado cumplimiento al Art. 20 de la ley 26.215, se ha operado mediante la cuenta tipo caja de ahorros del Banco de la Nación Argentina n° 4631646693.

Gustavo Gennuso
Presidente

Alicia Monacci
Tesorera

Alejandro Abel Fernández
CONTADOR PÚBLICO (U.N.C.P.B.A.)
C.P.C.E.R.N. T/V F° 138

INFORME
DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

Sres. Afiliados de:

Participación, Unión, Equidad, Bien Común, Liderazgo, Organización (P.U.E.B.L.O.)

Domicilio Legal: Palacios Nº 266, S. C. de Bariloche, Río Negro

Cuit Nº 30713759305.

Informe sobre los estados contables:

He auditado los estados contables adjuntos de Participación, Unión, Equidad, Bien Común, Liderazgo, Organización (P.U.E.B.L.O.) que comprenden el Estado de Situación Patrimonial al 30 de abril de 2014, el Estado de Resultados, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto y el Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al ejercicio económico terminado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las notas 1 a 6 y anexo I. Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de abril de 2013 son parte integrante de los estados contables mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del ejercicio económico actual.

Responsabilidad las Autoridades en relación con los estados contables: Las autoridades del partido son responsables de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas, y del control interno que las Autoridades consideren necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

Responsabilidad del Auditor: Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados contables adjuntos basada en mi auditoría. He llevado a cabo mi examen de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables están libres de incorrecciones significativas. Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las

cifras y la información presentadas en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los estados contables. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la entidad de los estados contables, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye, evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por las Autoridades de la entidad, así como la evaluación de la presentación de los estados contables en su conjunto. Considero que los elementos de juicio que he obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para mi opinión de auditoría.

Opinión: En mi opinión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de Participación, Unión, Equidad, Bien Común, Liderazgo, Organización (P.U.E.B.L.O.) al 30 de abril de 2014, así como sus resultados, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de su efectivo correspondientes al ejercicio económico terminado en esa fecha, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas.

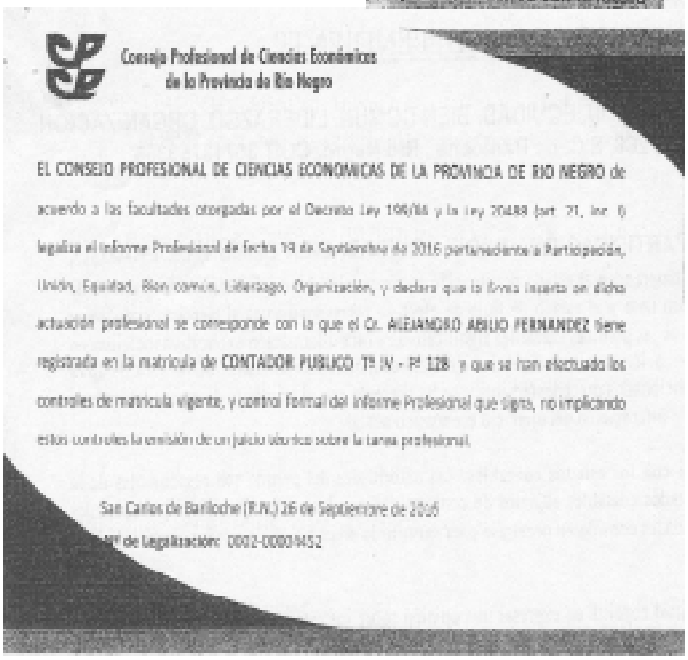
Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios:

a) Según surge de los registros contables de la entidad, no existe pasivo registrado a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales.
b) He aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo previstos en la Resolución N° 420/11 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

San Carlos de Bariloche, 19 de setiembre de 2016.

Alejandro Abilio Fernández
CONTADOR PÚBLICO (U.N.C.P.B.A.)
C.P.C.E.R.N. T IV F° 128




Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto Ley 196/88 y la Ley 20488 (art. 21, inc. f)

legaliza el Informe Profesional de fecha 19 de Septiembre de 2016 perteneciente a Participación, Unión, Equidad, Bien común, Liderazgo, Organización, y declara que la firma inserta en dicho actuación profesional se corresponde con la que el Cr. ALEJANDRO ABILIO FERNANDEZ tiene registrada en la matrícula de CONTADOR PUBLICO Tº IV - Fº 128 y que se han efectuado los controles de matrícula vigente, y control formal del informe Profesional que sigue, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la tarea profesional.

San Carlos de Bariloche (R.N.) 26 de Septiembre de 2016

Nº de Legalización: 0002-00001452

MEMORIA

Ejercicio cerrado al 30/04/2014

En el presente año hemos continuado con el trabajo partidario. Nos reunimos habitualmente cada 15 días en comisiones tratamos diversos temas relacionados con la ciudad y sus problemáticas. Además analizamos el escenario político, económico, y social a nivel municipal, provincial, nacional e internacional. Continuamos elaborando proyectos temáticos sobre los ejes esenciales de la democracia participativa y el bien común.

Además por circunstancias particulares hemos participado de diversas alianzas electorales, con muy buenos resultados, En el presente ejercicio nos hemos afianzado y realizado un gran avance con miras a las elecciones municipales 2015.

Gustavo Gennuso
Presidente

Valeria Hernández
Tesorera

INFORME DE LA COMISIÓN REVISORA

DE CUENTAS

Sres. Asamblea Partido P.U.E.B.L.O.

En nuestro carácter de integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas del Partido P.U.E.B.L.O., de acuerdo con lo dispuesto por la Carta Orgánica y normas legales, en uso de nuestras atribuciones y en fiel observancia de nuestra función específica, cumplimos en informarles que:

Hemos fiscalizado las operaciones contables realizadas por los responsables ejecutivos de P.U.E.B.L.O., verificando ingresos y egresos comprobando que se han llevado a cabo de acuerdo a la normativa vigente y a lo que fija la propia C.O. de P.U.E.B.L.O.

En cuanto a la evaluación del Estado Contable del año 2013/2014 cuyo cierre fue el 30 de abril de 2014 comunicamos que fue satisfactorio.

Al cierre del ejercicio se ha realizado arqueo físico de fondos, siendo el resultado de $ 98.418,50 (pesos noventa y ocho mil cuatrocientos dieciocho con 50/100) coincidente con los registros contables. Dicho procedimiento fue presenciado por el auditor externo Cr. Alejandro A. Fernández.

Por lo antes expuesto y del análisis general de las cuentas, es que surge nuestra opinión favorable para que la Asamblea de por aprobado los estados contables.

San Carlos de Bariloche, 2 de octubre 2016.

Gustavo Abecasis

Marcela Benitez

Gabriela Nis

PARTIDO PARTICIPACIÓN, UNIÓN, EQUIDAD, BIEN COMÚN, LIDERAZGO, ORGANIZACIÓN - P.U.E.B.L.O.

Domicilio Legal: Palacios Nº 266 - San Carlos de Bariloche - Río Negro

Actividad Principal: Servicios de Organizaciones Políticas

Ejercicio Económico Nº 5 (Cinco)
Iniciado el 1 de mayo de 2014 y finalizado el 30 de abril de 2015

Fecha Acta Fundacional: 12 de julio de 2010

Número de Identificación Partidaria 335
Otorgado por el Tribunal Electoral Provincial - Secretaría Electoral Viedma
Río Negro

PARTICIPACIÓN, UNIÓN, EQUIDAD, BIEN COMÚN, LIDERAZGO, ORGANIZACIÓN (P.U.E.B.L.O.)
ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL : por el ejercicio finalizado el 30 de Abril de 2015, comparativo con el ejercicio anterior.

ACTIVO	$	$	PASIVO	$	$
Activo Corriente	**30/04/2015**	**30/04/2014**	***Pasivo Corriente***	**30/04/2015**	**30/04/2014**
Caja y Bancos (Nota 5.1)	64.818,50	98.418,50	No existe	0,00	0,00
Total del activo corriente	64.818,50	98.418,50	***Total del Pasivo Corriente***	0,00	0,00
Activo no Corriente			***Pasivo no Corriente***		
No existe	0,00	0,00	No existe	0,00	0,00
Total del Activo no Corriente	0,00	0,00	***Total del Pasivo no Corriente***	0,00	0,00
			TOTAL PASIVO	0,00	0,00
			PATRIMONIO NETO Total Patrimonio Neto según estado	64.818,50	98.418,50
TOTAL DEL ACTIVO	**64.818,50**	***98.418,50***	***TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO NETO***	**64.818,50**	**98.418,50**

Las Notas y Anexos forman parte integrante de los Estados Contables
Ver Informe del Auditor por separado.
Firmado al solo efecto de su identificación, con mi informa de fecha 23 de septiembre de 2016.

Gustavo Gennuso
Presidente

Valeria Hernández
Tesorera

Alejandro Abilio Fernández
CONTADOR PÚBLICO (U.N.C.P.B.A.)
C.P.C.E.R.N. T IV Fº 128

Tribunal Electoral Provincial

PARTICIPACIÓN, UNIÓN, EQUIDAD, BIEN COMÚN, LIDERAZGO, ORGANIZACIÓN (P.U.E.B.L.O.)
ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS
Por el ejercicio finalizado el 30 de Abril de 2015, comparativo con el ejercicio anterior.

	$ 30/04/2015	$ 30/04/2014
RECURSOS		
Recursos para desenvolvimiento Institucional (Nota 5.2)	400,06	133.820,53
Recursos para fines especificamente Electorales	0,00	0,00
TOTAL RECURSOS	***400,06***	***133.820,53***
GASTOS		
Gastos para desenvolvimiento Institucional (Anexo I)	34.000,06	35.658,53
Gastos para fines especificamente Electorales (Anexo I)	0,00	0,00
TOTAL GASTOS	***34.000,06***	***35.658,53***
DEFICIT (SUPERAVIT) ORDINARIO DEL EJERCICIO	***-33.600,00***	***98.162,00***
DEFICIT (SUPERAVIT) FINAL DEL EJERCICIO	***-33.600,00***	***98.162,00***

Las Notas y Anexos forman parte integrante de los Estados Contables
Ver Informe del Auditor por separado.
Firmado al solo efecto de su identificación, con mi informa de fecha 23 de septiembre de 2016.

Gustavo Gennuso
Presidente

Valeria Hernández
Tesorera

Alejandro Abilio Fernández
CONTADOR PÚBLICO (U.N.C.P.B.A.)
C.P.C.E.R.N. T IV Fº 128

PARTICIPACIÓN, UNIÓN, EQUIDAD, BIEN COMÚN, LIDERAZGO, ORGANIZACIÓN (P.U.E.B.L.O.)

ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO AL: 30 de Abril de 2015, comparativo con el ejercicio anterior.

	APORTES DE LOS AFILIADOS			SUPERÁVIT (DÉFICIT) ACUMULADOS		PATRIMONIO NETO AL 30/04/2015	PATRIMONIO NETO AL 30/04/2014
	Capital	Aj. de Capital	SUBTOTAL	SUPERÁVIT (DÉFICIT) RESERVADOS	SUPERÁVIT (DÉFICIT) NO ASIGNADOS		
Saldos al cierre del ejercicio	0,00	0,00	0,00	0,00	98.418,50	98.418,50	256,50
DEFICIT final del Ejercicio					-33.600,00	-33.600,00	98.162,00
Saldos al cierre del ejercicio	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**64.818,50**	**64.818,50**	**98.418,50**

Alejandro Abilio Fernández
CONTADOR PÚBLICO (U.N.C.P.B.A.)
C.P.C.E.R.N. T IV Fº 128

Las Notas y Anexos forman parte integrante de los Estados Contables
Ver Informe del Auditor por separado.
Firmado al solo efecto de su identificación, con mi informa de fecha 23 de septiembre de 2016.

Gustavo Gennuso
Presidente

Valeria Hernández
Tesorera

Tribunal Electoral Provincial

PARTICIPACION, UNION, EQUIDAD, BIEN COMUN, LIDERAZGO, ORGANIZACION (P.U.E.B.L.O.)

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO - METODO DIRECTO -
Por el ejercicio finalizado el 30 de Abril de 2015, comparativo con el ejercicio anterior.

	30/04/2015 $	30/04/2014 $
Variaciones del efectivo		
Efectivo a inicio del ejercicio	98.418,50	256,50
Efectivo al cierre del ejercicio	64.818,50	98.418,50
Disminución (Aumento) neto del efectivo	-33.600,00	98.162,00
Causas de las variaciones del efectivo		
Actividades operativas	-34.000,06	-35.658,53
Para desenvolvimiento institucional	0,00	0,00
* Pago gastos administrativos	-400,06	-2.058,53
* Pago gastos certificaciones	0,00	0,00
* Pago gastos papelería	0,00	0,00
* Pago alquileres	-33.600,00	-33.600,00
* Pago Fletes y encomiendas	0,00	0,00
* Pago Gastos de comunicación	0,00	0,00
* Pago Otros Gastos	0,00	0,00
* Pago Gastos de limpieza	0,00	0,00
* Pago Honorarios	0,00	0,00
Para fines especificamente electorales	0,00	0,00
Flujo del efectivo generado por (utilizado en) las Actividades Operativas	-34.000,06	-35.658,53
Actividades de inversión		
Flujo del efectivo generado por (utilizado en) las actividades de inversión	0,00	0,00
Actividades de financiación		
* Aporte afiliados	400,06	133.820,53
Flujo del efectivo generado por (utilizado en) las actividades de financiación	400,06	133.820,53
Disminución (Aumento) neto del efectivo	-33.600,00	98.162,00

Las Notas y Anexos forman parte integrante de los Estados Contables
Ver Informe del Auditor por separado.
Firmado al solo efecto de su identificación, con mi informa de fecha 23 de septiembre de 2016.

Gustavo Gennuso
Presidente

Valeria Hernández
Tesorera

Alejandro Abilio Fernández
CONTADOR PÚBLICO (U.N.C.P.B.A.)
C.P.C.E.R.N. T IV Fº 128

Tribunal Electoral Provincial

ANEXO I

PARTICIPACIÓN, UNIÓN, EQUIDAD, BIEN COMÚN, LIDERAZGO, ORGANIZACIÓN (P.U.E.B.L.O.)

DETALLE DE GASTOS, por el ejercicio finalizado el 30 de Abril de 2015, comparativo con el ejercicio anterior.
RUBROS

	Gastos para desenvolvimiento Institucional	Gastos para fines especificamente electorales	Total al 30/04/2015	Total al 30/04/2014
Alquileres	33600,00		33.600,00	33.600,00
Certificaciones	0,00		0,00	0,00
Fletes y encomiendas	0,00		0,00	0,00
Gastos administrativos/bancarios	400,06		400,06	2.058,53
Gastos de comunicación	0,00		0,00	0,00
Gastos Limpieza	0,00		0,00	0,00
Honorarios	0,00		0,00	0,00
Otros gastos	0,00		0,00	0,00
Papelería	0,00		0,00	0,00
TOTAL	**34.000,06**	**0,00**	**34.000,06**	**35.658,53**

Las Notas y Anexos forman parte integrante de los Estados Contables
Ver Informe del Auditor por separado.
Firmado al solo efecto de su identificación, con mi informa de fecha 23 de septiembre de 2016.

Gustavo Gennuso
Presidente

Valeria Hernández
Tesorera

Alejandro Abilio Fernández
CONTADOR PÚBLICO (U.N.C.P.B.A.)
C.P.C.E.R.N. T IV Fº 128

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
Por el ejercicio finalizado el 30 de Abril de 2015,
comparativas con el ejercicio anterior

NORMAS CONTABLES APLICADAS:

1.- Unidad de Medida: Los estados contables han sido preparados en moneda nominal, utilizando dicha moneda como moneda homogénea, de conformidad a lo establecido en la Resolución Técnica N° 17, Punto 3.1.

Este partido Político no ha ajustado por inflación en virtud de haber realizado la opción establecida por la Resolución 107 del C.P.C.E.R.N que les permitía no ajustar.

La Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas a través de su Resolución N° 287/03, estableció la discontinuación de la reexpresión para reflejar las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda a partir del 1 de octubre de 2003, criterio ratificado por la Resolución N° 216 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro.

A partir de la Resolución Técnica N° 39, aprobada por Resolución N° 340 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro con fecha 22 de julio de 2014, y de su normativa técnica complementaria, la necesidad de reexpresar los estados contables para reflejar los cambios en el poder adquisitivo de la moneda viene indicada por la existencia o no de un contexto de inflación tal que lleve a calificar a la economía de altamente inflacionaria.

A los fines de identificar la existencia de una economía altamente inflacionaria, la RT N° 39 y su normativa técnica complementaria, brindan una pauta cuantitativa que es condición necesaria para proceder a reexpresar las cifras de los estados contables, dicha pauta consiste en que la tasa acumulada de inflación en tres años, considerando el Índice de Precios Internos al por Mayor elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (1NDEC), alcance o sobrepase el 100%. También la norma proporciona una serie de pautas cualitativas que serían de utilidad para determinar si corresponde efectuar la referida reexpresión en un escenario en que existiera ausencia prolongada de un índice oficial de precios.

A la fecha de cierre de los estados contables, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos emite normalmente el Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) y no se ha verificado la pauta de tasa de inflación acu~ ulada en tres años establecida por la norma.

2.- Base de preparación de los Estados Contables: Han sido preparados de acuerdo con las Normas Contables vigentes contenidas en las Resoluciones Técnicas N° 16, 17, 18 y 19 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.), aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro (C.P.C.E.R.N.) mediante las Resoluciones N° 190 y 195.

La segregación de los componentes financieros implícitos se realizó únicamente sobre los saldos de activos y pasivos a la fecha de los estados contables, tal como lo permite las Resoluciones N° 360 de la F.A.C.P.C.E., adoptada por las Resoluciones N° 254 del C.P.C.E.R.N.

Por tal motivo, en el Estado de Recursos y Gastos se expresa en forma conjunta bajo la denominación de Resultados Financieros y por Tenencia los siguientes conceptos:

Los Resultados Financieros;
Los Otros Resultados por Tenencia.

Dicho tratamiento conlleva una limitación en la exposición de las causas del resultado, sin que se altere el valor absoluto del mismo.

3.- Criterios de Exposición:
Para la presentación de los Estados Contables se dió cumpli. miento a las Normas Generales y Particulares de exposición establecidas en las Resoluciones Técnicas N° 8, 11, 19 y 25 de la F.A.C.P.C.E.., adoptadas por el C.P.C.E.R.N. mediante Resolución N° 136, 170, 195 y 262.

4.- Criterios de Valuación:
4.1.- Caja y Bancos:
Se encuentran a su valor nominal.
La moneda extranjera fue convertida a moneda argentina según tipo de cambio a la fecha de cierre del ejercicio.
4.2.- Créditos y Deudas:
Los Créditos y Deudas provenientes de las operaciones de compras y ventas de bienes y servicios han sido valuados a su valor actual, teniendo en cuenta una estimación de los valores futuros a percibir o a abonar, el resto de los créditos y deudas están por su valor nominal, con la incorporación de los intereses devengados a la fecha de cierre del ejercicio.

5.- Composición de los principales rubros:
5.1.- Caja y Bancos:
El rubro se compone de los siguientes conceptos:

	30/04/2015	*30/04/2014*
Dinero en caja	64.818,50	98.418,50
Banco Nación c/c	0,00	0,00
TOTAL	64.818,50	98.418,50

5.2.- Recursos para desenvolvimiento institucional:

	30/04/2015	*30/04/2014*
Aporte de afiliados	400.66	133.820,53
Total	400.06	133.820,53

6.- Cuenta Bancaria según Ley 26.2150:
Se ha dado cumplimiento al Art. 20 de la ley 26.215, se ha operado mediante la cuenta tipo caja de ahorros del Banco de la Nación Argentina n° 4631646693.

Alejandro Abiel Fernández
CONTADOR PÚBLICO (U.N.C.P.B.A.)
C.P.C.E.R.N. T IV F° 128

Gustavo Gennuso
Presidente

Alicia Monacci
Tesorera

INFORME
DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

Sres. Afiliados de:
Participación, Unión, Equidad, Bien Común, Liderazgo, Organización (P.U.E.B.L.O.)
Domicilio Legal: Palacios Nº 266, S. C. de Bariloche, Río Negro
Cuit Nº 30713759305.

Informe sobre los estados contables:
He auditado los estados contables adjuntos de Participación, Unión, Equidad, Bien Común, Liderazgo, Organización (P.U.E.B.L.O.) que comprenden el Estado de Situación Patrimonial al 30 de abril de 2015, el Estado de Resultados, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto y el Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al ejercicio económico terminado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las notas 1 a 6 y anexo I. Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de abril de 2014 son parte integrante de los estados contables mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del ejercicio económico actual.

Responsabilidad las Autoridades en relación con los estados contables: Las autoridades del partido son responsables de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas, y del control interno que las Autoridades consideren necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

Responsabilidad del Auditor: Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados contables adjuntos basada en mi auditoría. He llevado a cabo mi examen de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables están libres de incorrecciones significativas. Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentadas en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los estados contables. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la entidad de los estados contables, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye, evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por las Autoridades de la entidad, así como la evaluación de la presentación de los estados contables en su conjunto. Considero que los elementos de juicio que he obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para mi opinión de auditoría.

Opinión: En mi opinión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de Participación, Unión, Equidad, Bien Común, Liderazgo, Organización (P.U.E.B.L.O.) al 30 de abril de 2015, así como sus resultados, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de su efectivo correspondientes al ejercicio económico terminado en esa fecha, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas.

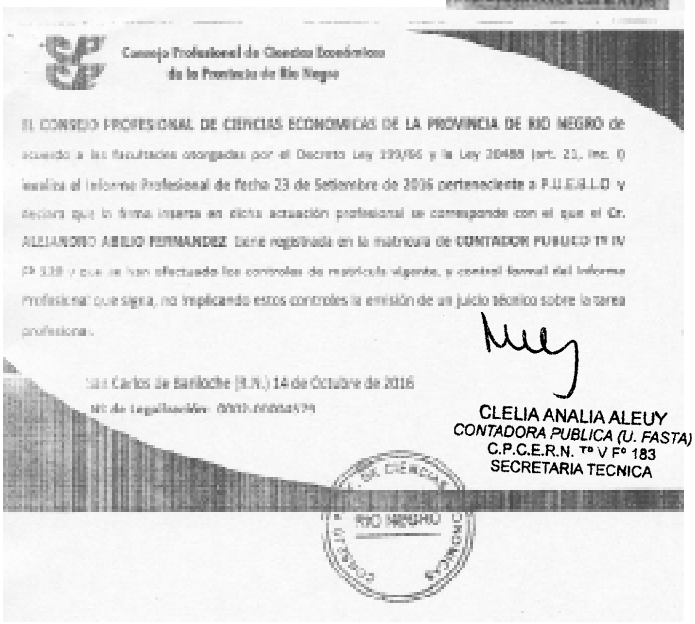
Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios:

a) Según surge de los registros contables de la entidad, no existe pasivo registrado a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales.
b) He aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo previstos en la Resolución N° 420/11 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

San Carlos de Bariloche, 23 de setiembre de 2016.

Alejandro Abilio Fernández
CONTADOR PÚBLICO (U.N.C.P.B.A.)
C.P.C.E.R.N. T IV F° 128





MEMORIA

Ejercicio cerrado al 30/04/2015

En el presente año hemos continuado con el trabajo partidario. Nos reunimos habitualmente cada 15 días en comisiones tratamos diversos temas relacionados con la ciudad y sus problemáticas. Además analizamos el escenario político, económico, y social a nivel municipal, provincial, nacional e internacional. Continuamos elaborando proyectos temáticos sobre los ejes esenciales de la democracia participativa y el bien común.

Además por circunstancias particulares hemos participado de diversas alianzas electorales, con muy buenos resultados, En el presente ejercicio nos hemos continuado con el trabajo partidario, afianzado y realizado un gran avance con miras a las elecciones municipales 2015.

Gustavo Gennuso
Presidente

Valeria Hernández
Tesorera

INFORME DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

Sres. Asamblea Partido P.U.E.B.L.O.,

En nuestro carácter de integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas del Partido P.U.E.B.L.O., de acuerdo con lo dispuesto por la Carta Orgánica y normas legales, en uso de nuestras atribuciones y en fiel observancia de nuestra función específica, cumplimos en informarles que:

Hemos fiscalizado las operaciones contables realizadas por los responsables ejecutivos de P.U.E.B.L.O., verificando ingresos y egresos comprobando que se han llevado a cabo de acuerdo a la normativa vigente y a lo que fija la propia C.O. de P.U.E.B.L.O.

En cuanto a la evaluación del Estado Contable del año 2014/2015 cuyo cierre fue el 30 de abril de 2015 comunicamos que fue satisfactorio.

Al cierre del ejercicio se ha realizado arqueo físico de fondos, siendo el resultado de $ 64.818.50 (pesos sesenta y cuatro mil ochocientos dieciocho con 50/100) coincidente con los registros contables. Dicho procedimiento fue presenciado por el auditor externo, Cr. Alejandro A. Fernández. Por lo antes expuesto y del análisis general de las cuentas, es que surge nuestra opinión favorable para que la Asamblea de por aprobado los estados contables.

San Carlos de Bariloche, 12 de octubre 2016

Gabriela Nis

Gustavo Abecasis

Marcela Benitez

———oOo———

PARTIDO JUSTICIALISTA
DISTRITO RIO NEGRO
ANEXO I

Resolución N° 33

Convocatoria a Elecciones Internas a Candidatos a Cargos Municipales de la Localidad de Chichinales y Coronel Belisle.

El Consejo del Partido Justicialista Distrito Río Negro, en uso de facultades que le confiere el artículo 37° de la Carta Orgánica Partidaria,

RESUELVE:

Artículo 1°.- Convocar a Elecciones Internas para la nominación de las candidaturas a cargos electivos Municipales que el Partido Justicialista sostendrá, por si o el marco del Frente para la Vitoria, en las localidades de Chichinales y Coronel Belisle, en los siguientes cargos:

CHICHINALES:

- Tres (3) Concejales Municipales Titulares y Tres (3) Suplentes.
- Tres (3) Revisores de Cuentas y Tres (3) Suplente.

CORONEL BELISLE

- Dos (2) Concejales Municipales Titulares y Dos (2) Suplentes.

Art. 2°.- Estarán habilitados a votar en las elecciones internas los afiliados al Partido Justicialista que se encuentren incluidos en el Padrón Especial confeccionado por la Junta Electoral Provincial.

Art. 3°.- Aprobar a los fines del acto eleccionario el siguiente cronograma electoral:

22/08/2017: Presentación de lista de candidatos y avales.

24/08/2017: Presentación del modelo de Boletas.

27/08/2017: Elecciones Internas.

Art. 4°. La Junta Electoral Provincial, recepcionará los Avales, conforme lo establece el artículo 47° de la Carta Orgánica Partidaria, que deberán dar cumplimiento los candidatos, según lo establece el Reglamento Electoral Partidario. Facultar a la Junta Electoral Provincial a dictar el Reglamento Electoral y a fijar en el mismo, los plazos que resulten necesarios para la efectiva realización de los comicios. Se faculta asimismo a disponer la modificación de plazos establecidos en el crónograma fijado en el artículo 3°, en cuanto fuere menester en orden al mejor desempeño del proceso electoral interno.

Art. 5°.- Los candidatos que resulten de esta elección se consideran candidatos nominados por el Partido Justicialista Distrito Río Negro, para integrar la lista de candidatos en representación del Partido Justicialista, sea que el mismo este nominado por el Partido o por la Alianza Frente para la Victoria que este integra. En este sentido, el orden de prelación al que acceda cada candidato con motivo de esta elección, no es considerado definitivo, queda establecido que dicho orden estará condicionado a las probables incorporaciones de figuras extrapartidarias, y/o los que resulten de acuerdos que en definitiva opten las autoridades competentes y podrán desplazarse con miras a obtener un mejor desempeño electoral.

Art. 6°.- Comuníquese a la Junta Electoral Provincia, publíquese por un día y archívese.

AVISO

SE COMUNICA QUE SE ENCUENTRAN A LA VENTA,

LAS SIGUIENTES EDICIONES:

Ley 3186 - De Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial (Actualizada 2006)	$	50,00
Código de Leyes Fiscales de la Provincia de Río Negro	$	6,00
Código Electoral de Partidos Políticos (Derogado)	$	7,50
Constitución de la Nación Argentina	$	4,50
Digesto Tomo I	$	22,50
Digesto Tomo III	$	22,50
CD Digesto Ley 4270	$	40,00
CD Digesto Ley 4312	$	40,00
CD Digesto Ley 4413	$	50,00
CD Digesto Ley 4540	$	50,00
CD 1ra. Consolidación Decretos Provinciales	$	50,00
CD 2da. Consolidación Decretos Provinciales	$	50,00
CD Digesto Ley 4686	$	50,00
CD Digesto - Ley 4891	$	50,00
Procedimiento Administrativo	$	4,50
Constitución Pcial. (chica)	$	3,00
Constitución Pcial. (grande)	$	6,00
Régimen Previsional Ley 2092	$	4,50
Colección Encuadernada del Boletín Oficial/2000	$	250,00

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA **Pág.**

DECRETOS

922.- 19-07-2017.- Modifícase Cálculo de Recursos **1a8**

986.- 01-08-2017.- Rectifícase el Convenio suscripto entre el Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina y el Municipio de Maquinchao **9**

990.- 07-08-2017.- Aprobar la Obra: Programa de Obras Menores en Establecimientos Educativos 2017 de Villa Regina **9a11**

991.- 07-08-2017.- Aprobar la Obra: Iluminación Acceso a Río Colorado Municipalidad de Río Colorado **11a15**

993.- 07-08-2017.- Ratificar el Convenio de prestación de Servicio Electoral celebrado entre el Mtrio. de Gobierno y la Municipalidad de Gral. Enrique Godoy **15-16**

994.- 07-08-2017.- Ratificar el Convenio de prestación de Servicio Electoral celebrado entre el Mtrio. de Gobierno y la Municipalidad de Los Menucos **16-17**

995.- 07-08-2017.- Ratificar el Convenio de prestación de Servicio Electoral celebrado entre el Mtrio. de Gobierno y la Municipalidad de Darwin **17-18**

1010.- 07-08-2017.- Promover a agentes varios de la Secretaría de Estado de Energía **18**

1013.- 07-08-2017.- Rectifíquese el Decreto Nº 2299/16 en lo pertinente respecto a la agente Soto Cristina Beatriz, reubicándola en las categorías y fechas indicadas **18-19**

1021.- 07-08-2017.- Facultar a la Secretaría de Hacienda a efectuar el Análisis del Gasto Público en el marco del Decreto Nº 58/17 y reglamentarios. **19**

1022.- 07-08-2017.- Ratificar a partir de la firma las designaciones efectuadas mediante Decreto Nº 1257/2016 del Dr. Mauricio Benítez y al Sr. Federico Zielinsky. Dejar sin efecto la designación efectuada por Decreto Nº 1257/2016 del Dr. Nicolás Yanssen y designar a la Dra. Olga Patricia Alonso, Directora Gral. del Registro de la propiedad Inmueble con asiento en Viedma **20**

DECRETOS SINTETIZADOS **20-21**

RESOLUCIONES **21a27**

LICITACIONES **27-28**

COMUNICADOS **28**

EDICTO DE MENSURA **28**

EDICTO I.P.P.V. **28**

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS **28-29**

SECCION JUDICIAL

EDICTOS **29a32**

REMATE **32-33**

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. **33-34**

ACTAS **34**

INSCRIPCION DE MARTILLERO Y CORREDOR PUBLICO **34-35**

CESION DE CUOTAS SOCIALES **35**

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO **35**

CONVOCATORIAS **35**

FE DE ERRATAS **35**

PARTIDOS POLITICOS (P.U.E.B.L.O. P.J.) **36a46**

AVISOS BOLETIN OFICIAL **47-48**

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

– Viedma:
Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

– Cipolletti:
Viedma 191 - Tel.: 0299 - 4773331.

– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

AVISO

EJEMPLAR DEL DIA	$	15,00
EJEMPLAR ATRASADO HASTA 1 AÑO	$	35,00
EJEMPLAR ATRASADO DE 1 a 3 AÑOS	$	55,00
EJEMPLAR ATRASADO MAS DE 3 AÑOS	$	75,00

Venta y Distribución:
En el Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro